

HG2035
M6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL

**PROPUESTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LAS
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO. ESTUDIO DE LA
COOPERATIVA DE USOS MÚLTIPLES “EL MERCADO PRINCIPAL DE
MÉRIDA” COOMERPRIN**

www.bdigital.ula.ve

Autora: María Alejandra Molina Rondón.
Tutor: Daniel Vicente Aguilera Dugarte.

Mérida, Octubre de 2014

Atribución - No Comercial - Compartir Igual 3.0 Venezuela
(CC BY - NC - SA 3.0 VE)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL

**PROPUESTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LAS
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO. ESTUDIO DE LA
COOPERATIVA DE USOS MÚLTIPLES “EL MERCADO PRINCIPAL DE
MÉRIDA” COOMERPRIN**

Trabajo de Grado

www.bdigital.ula.ve

Autora: María Alejandra Molina Rondón.
Tutor: Daniel Vicente Aguilera Dugarte.

Mérida, Octubre de 2014

Atribución - No Comercial - Compartir Igual 3.0 Venezuela
(CC BY - NC - SA 3.0 VE)

INDICE

	Pp.
ÍNDICE	iii
RESUMEN	vi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	3
Justificación de la Investigación.....	8
Objetivos.....	12
Alcances y Limitaciones.....	13
CAPÍTULO II	
MARCO REFERENCIAL	
Antecedentes de la Investigación.....	14
Bases Teóricas.....	18
Bases Legales.....	44
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación.....	49
Diseño de Investigación.....	50
Técnicas e Instrumento de Recolección de Información.....	51
Técnicas de Análisis de Resultados.....	54
Población y Muestra.....	55
Variables.....	55
Operacionalización de Variables.....	56
CAPÍTULO IV	
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
Diagnóstico que sustenta la propuesta.....	57
Análisis de los resultados.....	57
Conclusiones del Diagnóstico.....	68
CAPÍTULO V	
LA PROPUESTA	
Presentación.....	71
Denominación.....	76
Justificación.....	76
Fundamentación.....	77
Estructura de la propuesta.....	80
Factibilidad de la propuesta.....	82

CONCLUSIONES	84
REFERENCIAS	87

www.bdigital.ula.ve

LISTA DE CUADROS

	Pp.
Cuadro	
1. Operacionalización de las Variables.....	56
2. Cumplimiento de formalidades.....	59
3. Participación de los asociados en el trabajo cooperativo.....	60
4. Antigüedad del asociado.....	60
5. Intervención de asociados en los cargos de la Cooperativa.....	61
6. Funciones administrativas.....	62
7. Eventos cooperativos.....	63
8. Utilización de servicios de la cooperativa.....	63
9. Aspectos socioeconómicos del asociado.....	64
10. Nivel de instrucción.....	64
11. Dependencia económica.....	65
12. Calidad de vida.....	65
13. Cumplimiento del objetivo social.....	66
14. Percepción de beneficios socioeconómicos.....	66
15. Reparto de excedentes.....	67
16. Basamento legal.....	68
18. Análisis FODA.....	76
17. Estructura de la propuesta.....	80

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL

**PROPUESTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LAS
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO. ESTUDIO DE LA
COOPERATIVA DE USOS MÚLTIPLES “EL MERCADO PRINCIPAL DE
MÉRIDA” COOMERPRIN**

Autora: María Alejandra Molina Rondón.
Tutor: Daniel Vicente Aguilera Dugarte.
Año: 2013

RESUMEN

Las cooperativas de ahorro y crédito reciben ahorros de sus asociados, siendo éste su objeto social. De igual manera, otorgan ayudas financieras en condiciones especiales para satisfacer en lo posible necesidades financieras internas y profesionales, pudiendo tener un área geográfica de acción local, regional o local. Sin embargo, existen diversos factores que pueden incidir negativamente en el cumplimiento del objetivo social de esta modalidad de cooperativa. En todo caso, es menester decir que es factible la elaboración de propuestas para solucionar esta problemática y contribuir con el desarrollo de estos entes que forman parte de la Economía Solidaria del país y que aportan beneficios a la comunidad. El objetivo de este trabajo de investigación es elaborar una propuesta que contribuya con el cumplimiento del objetivo social de la Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples “El Mercado Principal Mérida” COOMERPRIN. Esta cooperativa hace vida con asociados del Mercado Principal de la ciudad de Mérida y cumple con una labor importante en relación con el financiamiento de los proyectos de sus asociados, pero existen factores que afectan el cumplimiento de su objetivo social. Se realizó una investigación mixta documental y de campo, con diseño descriptivo. El instrumento que se utilizó es la entrevista. Se concluye que si bien es cierto los asociados tienen conocimiento sobre aspectos básicos del cooperativismo, es necesario profundizar en la formación educativa, para evitar que su interés se concentre solamente en actividades administrativas, pues el éxito de la organización dependerá de la orientación que tengan sus asociados en los principios cooperativistas, frente a sus intereses particulares.

Descriptores: Objetivo social, cooperativas de ahorro y crédito.

INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica, el interés de la ciudadanía por los asuntos públicos ha evolucionado considerablemente en los últimos años, consolidándose sistemas de participación activa en materia civil, política, económica y social que orientan su acción a escuchar las necesidades de la colectividad. Se debe señalar que en los distintos ordenamientos jurídicos se han debido modificar sus estructuras por medio de reformas o lineamientos que permitan la instauración de mecanismos orientados a hacer efectiva la participación del pueblo en la gestión estatal en desarrollo del sistema democrático.

Se debe señalar que la Constitución de 1999 modificó las bases legales en las cuales se sustentaban las políticas públicas, para dar paso a la democracia participativa y protagónica en la cual se garantiza al pueblo la intervención en los asuntos públicos.

La participación soberana como protagonismo del pueblo en el ejercicio de sus derechos, proviene de su anhelo de participar en la acción gubernamental de manera organizada, creando estamentos legales que permiten al pueblo crear organizaciones que satisfacen sus necesidades.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra los principios generales de la participación ciudadana en diferentes ámbitos, entre los que destaca el Sistema Económico, a través de las asociaciones cooperativas y los comités de usuarios.

Al respecto se debe comentar que el Cooperativismo es un principio necesario para el desarrollo del nuevo orden económico, llegando a considerarse este mecanismo de participación relevante para el desarrollo económico del país. Es así como el Estado venezolano, desarrollando el marco legislativo vigente ha querido dar un mayor auge e importancia al movimiento cooperativista, permitiendo al pueblo de manera organizada no sólo cumplir objetivos que le beneficien de manera particular sino a la

totalidad del colectivo. Una de las modalidades de organización se materializa con las cooperativas de ahorro y crédito. Este tipo de entes se encargan del financiamiento de proyectos a nivel nacional, contando con la colaboración de organismos públicos y privados.

En el Estado Mérida, funciona la Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples “El Mercado Principal Mérida” COOMERPRIN, que tiene como objetivo el financiamiento de proyectos planteados por la asamblea de asociados para la adquisición de bienes, así como la prestación de servicios, en razón de lo cual esta investigación tendrá como finalidad de diseñar una propuesta para el cumplimiento del objeto social en esta cooperativa con domicilio en la ciudad de Mérida.

La estructura de este trabajo es la siguiente: Capítulo I: El Problema de investigación, en el cual se aborda la problemática planteada, es decir, la situación en la cual se encuentran las cooperativas de ahorro y crédito y específicamente la COOMERPRIN; el Capítulo II: Marco Referencial, en el cual se mencionan los antecedentes de investigación, vale decir, los trabajos realizados en Venezuela y otros países sobre las cooperativas de ahorro y crédito; los aspectos conceptuales relacionados con el tema objeto de estudio y su basamento legal; el Capítulo III: en el cual se hace referencia a la metodología utilizada, debiendo indicarse que se trata de una investigación mixta documental y de campo, de naturaleza descriptiva cuyos resultados se obtuvieron con la aplicación de una encuesta a los asociados de la COOMERPRIN; el Capítulo IV en el que se presentan los resultados obtenidos con la aplicación del cuestionario a los asociados y se realiza un diagnóstico de la situación; y, el Capítulo V en el que se diseña la propuesta objeto de estudio.

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El cooperativismo tiene sus orígenes en la historia de la humanidad. Es así como la necesidad de ayuda mutua y solidaridad para la satisfacción de las necesidades colectivas ha estado presente desde que el ser humano aparece y se agrupa para vivir en comunidad. Las mejores experiencias cooperativistas se encuentran en Europa y Estados Unidos, lo cual ha contribuido positivamente en la expansión de sus economías.

Las asociaciones cooperativas, cumpliendo con la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de 1995, se rigen por los principios de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. En tal sentido, la cooperativa es una forma de organizar empresas con fines económicos y sociales, donde lo importante es trabajar en común para lograr un beneficio. Se diferencia de otro tipo de empresa en que es más importante el trabajo de los asociados que el capital.

Ahora bien, en el ámbito latinoamericano, las cooperativas han desarrollado actividades comerciales contando con el financiamiento y asesoría Estatal, lo cual ha sido beneficioso para la colectividad, tratando de eliminar los monopolios y contribuyendo con la libre concurrencia en el mercado. Indudablemente que el cooperativismo es una herramienta que permite a las comunidades y grupos humanos participar para lograr el bien común. La participación se da por el trabajo diario y continuo, con la colaboración y la solidaridad.

En Venezuela el cooperativismo tiene su historia a la par de la democracia. Aregula (2010), explica que en 1903, en Porlamar los carpinteros organizaron la

primera sociedad cooperativa de ahorro y construcción. Posteriormente, en 1910 entró en vigencia, la primera Ley de Cooperativas, en 1917, y se promulgó una segunda ley, que pierde efecto en 1919, al quedar las cooperativas incorporadas al Código de Comercio (p. 3).

Vale la pena señalar que la lucha cooperativista no queda allí. En 1936, resurge el movimiento cooperativista. En junio de 1942, entró en vigencia la tercera ley de cooperativas que rigió hasta 1966 y obligó al Estado venezolano a promover y defender las cooperativas. Ese auge duró hasta 1950.

En este orden de ideas, el período entre 1950 – 1960 fue de intensa reactivación, con apoyo del Estado, sindicatos, grupos religiosos y organizaciones privadas de Estados Unidos y Canadá. Es así como en 1966 se promulgó una nueva Ley General de Asociaciones Cooperativas, la cuarta, y se creó la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB). Entre 1975 y 76, se reformó este instrumento legal y su reglamento, y se extendió el movimiento cooperativista por todo el país, en centros regionales y federaciones.

Entre 1998 al 2001, el proceso constituyente, trajo cambios importantes para el cooperativismo con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). En esta nueva Constitución se afirma que el pueblo pasa a ser el protagonista de la economía, en las micro finanzas y las cooperativas. Todo esto ha repercutido en la promoción de empresas asociativas fundamentadas en la cooperación y la ayuda mutua.

Como se puede apreciar, en el contexto económico venezolano, la producción de bienes y servicios es ejecutada por empresas que se organizan en forma societaria, previo cumplimiento de las formalidades dispuestas por el legislador en la legislación comercial. Sin embargo, las actividades comerciales realizadas por empresas tienen ciertas limitaciones con respecto a las ejecutadas por otros tipos de organizaciones como es el caso de las cooperativas.

Se debe señalar que en las asociaciones cooperativas, se acepta cualquier cantidad de asociados, cada miembro tiene un solo voto independientemente de la cantidad de certificados que posea, los certificados son intransferibles y sólo pueden ser

negociadas entre cooperadores y los excedentes se distribuyen sobre la base de las operaciones y trabajo que el socio haya aportado.

Como se ha visto en la historia del país, el Estado tiene la intención de promover las asociaciones cooperativas para eliminar los monopolios económicos que en algunos casos tienen efectos dañinos en la oferta y demanda de bienes y servicios. Según Aregula (2010), la cooperativa es una empresa de producción, obtención, consumo o crédito de participación libre y democrática, conformada por personas que persiguen un objetivo en común económico y social en donde la participación de cada socio, en el beneficio, es determinado por el trabajo incorporado al objetivo común y no por la cantidad de recursos aportados. En tal sentido, las cooperativas son organizaciones que buscan desarrollar una actividad comercial, pero cumpliendo objetivos más solidarios o sociales.

Es importante señalar que las empresas cooperativas son asociaciones abiertas y flexibles, de la economía social y participativa, autónomas, de personas que se unen mediante un proceso y acuerdo voluntario, para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, para generar bienestar integral, colectivo y personal, por medio de procesos y empresas de propiedad colectivas, gestionadas y controladas democráticamente.

Si bien es cierto que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela garantiza la libertad económica, existen ciertas restricciones basadas en la justicia social y el desarrollo humano integral. De allí que no solamente se promueva la iniciativa privada, sino que se le brinde estímulo a los pequeños productores organizados para la prestación de bienes y servicios. En el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado tiene el deber de promover la pequeña y mediana empresa, las empresas familiares, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, para fortalecer el desarrollo económico del país, y, para tal fin prestará capacitación, asistencia técnica y financiamiento oportuno.

En Venezuela, los bancos comerciales y las cajas de ahorro funcionan como principales entes de financiamiento pero en los últimos años se han constituido

cooperativas de Ahorro y Crédito que tienen por objeto fomentar el ahorro y otorgar préstamos a sus asociados con recursos propios, a un interés muy bajo, con el fin de eliminar los altos costos que representan los créditos otorgados por las instituciones financieras comerciales. En tal virtud se afirma que “La cooperativa de ahorro y crédito es un grupo de personas que se ha unido para ahorrar dinero y proporcionarse préstamos a tasas de interés bajas” (Mahon, 2001, p. 15).

La característica esencial de este tipo de cooperativa es que las operaciones de ahorro y crédito deben estar limitadas exclusivamente a sus asociados y con el dinero proveniente de los mismos, no pudiendo en consecuencia realizar actividades de intermediación financiera, incluidas las operaciones de mesa de dinero, con la finalidad de otorgar créditos, financiamientos o inversiones en valores, las cuales están reservadas a los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras autorizadas y reguladas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras. No obstante, podrán figurar como entes de ejecución del sistema microfinanciero, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, para prestar los servicios previstos en la citada Ley.

Es evidente que este tipo de asociaciones favorece el crecimiento económico de sus asociados, porque se constituyen para financiar sus propios proyectos con préstamos a bajas tasas de interés, a diferencia de un banco comercial. Sin embargo, pese a que contribuyen con el crecimiento económico del país este tipo de asociaciones enfrentan algunas dificultades en su gestión. En algunos casos se constituyen solamente para la exención de impuestos, no se rinden cuentas claras o hay malversación de fondos, la asesoría no es constante y hay una precaria educación sobre los valores cooperativistas.

En la sociedad venezolana, el cooperativismo se ha visto como una oportunidad para “escapar” al pago de impuestos, al cumplimiento de formalidades a la colocación de capitales de inversión. Existen cooperativas que trabajan organizadamente, pero en muchos casos sus asociados no se sienten incentivados a continuar con la actividad o en la realidad son compañías disfrazadas bajo la modalidad de cooperativas.

Vale la pena señalar que las cooperativas de ahorro y crédito enfrentan serios retos para el logro de sus objetivos. A veces el tiempo establecido dificulta su cumplimiento y los asociados pierden interés por lo que abandonan la cooperativa debido a que en algunos casos no obtienen los beneficios personales que previeron para asociarse, debido a su limitada formación cooperativista y solidaria.

En el Estado Mérida funciona la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Mercado Principal. Es necesario acotar que el Mercado Principal es sitio emblemático de la ciudad de Mérida, es muy visitado por los turistas y es un punto estratégico para la comercialización de bienes.

Sin lugar a dudas que los comerciantes que se encuentran en el Mercado Principal son privilegiados, por ser uno de los sitios más visitados de la ciudad. Entre ellos existe un fuerte sentido de asociación y organización, por lo cual se ha constituido la Cooperativa COOMERPRIN, integrada por una gran cantidad de comerciantes afiliados que se han organizado socialmente a los fines de llevar a cabo proyectos tomando como orientación principios cooperativistas de ayuda mutua, honestidad, solidaridad y democracia.

La COOMERPRIN es una cooperativa de ahorro y crédito, que se caracteriza por prestar servicios de financiamiento a sus asociados, así como otras actividades establecidas en sus estatutos legales. Cabe comentar que esta cooperativa actúa organizadamente debido a que cumple con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Cooperativas, el marco legal vigente y los principios contables, sin embargo, en algunos casos se observa deserción de los asociados, situación que afecta el cumplimiento de su objeto, por otra parte existen problemas con la administración de los recursos y la ejecución de la planificación, aunado a que el Consejo de Educación a veces no puede cumplir con su finalidad por lo que su existencia se limita a la mera formalidad, esto aunado a que no cuentan con un eficiente apoyo gubernamental para llevar a cabo proyectos importantes para el avance de la organización.

Por otra parte, existe un marco legislativo débil que a veces no garantiza protección jurídica a los asociados de las cooperativas, así como incentivos para la actividad económica que despliegan. Por lo anteriormente expuesto, el cumplimiento

del objetivo social de la cooperativa en muchos casos queda limitado, restringido, no satisface las expectativas de los asociados porque hay razones que generan descontento o limitan la acción de la entidad social. En este sentido, es de interés diseñar una propuesta dirigida a estimular el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples “El Mercado Principal Mérida” COOMERPRIN. Se plantean como interrogantes de la investigación las siguientes:

¿Cuál es la estructura de la Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples “El Mercado Principal Mérida” COOMERPRIN?

¿Cómo funciona la Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples “El Mercado Principal Mérida” COOMERPRIN?

¿Se cumple con el objetivo social de la Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples “El Mercado Principal Mérida” COOMERPRIN?

¿Los planes de acción de la Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples “El Mercado Principal Mérida” COOMERPRIN generan resultados positivos para sus asociados?

Las respuestas a estas interrogantes servirán de norte para dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen en esta investigación. En tal virtud, la finalidad de este trabajo consistirá en analizar los factores asociados al cumplimiento del objetivo social de la Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples “El Mercado Principal Mérida” COOMERPRIN.

Justificación de la Investigación

La realización de este trabajo es importante desde el punto de vista social, pues las asociaciones cooperativas promueven la participación ciudadana en la gestión de la economía, es decir el involucramiento e incidencia de la ciudadanía (y población en general) en los procesos de toma de decisiones, en temas y actividades que se relacionan al desarrollo de la Nación, así como su intervención en la ejecución de dichas decisiones, para promover en conjunto con actores sociales e institucionales

acciones, planificaciones y decisiones hacia el Estado (Asociación de Proyectos Comunitarios, 2005, p. 12). En la Constitución de 1999, se ha realizado la participación ciudadana en el entendido de que se le ha dado una mayor fuerza a la sociedad civil organizada. El pueblo no solamente debe intervenir con el sufragio, sino que debe coadyuvar en los procesos de formación, formulación ejecución de políticas públicas, para superar las deficiencias de gobernabilidad.

Una de las manifestaciones más importantes de la participación ciudadana es el derecho que tienen a organizarse en asociaciones cooperativas para el logro de objetivos comunes que beneficien tanto a sus asociados como a la colectividad en general. Las cooperativas cumplen con importantes fines sociales como es el caso de la autogestión y la cogestión económica, orientadas no tanto hacia el lucro sino al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Molina y García (2006), explican al respecto:

El cooperativismo es, en realidad y en su práctica: participación. Participación en la génesis o creación de la cooperativa. Participación en el capital necesario para la actividad económica de ella. Participación en la gestión administrativa, sea como directivo o como simple asociado, en este último caso haciendo valer sus opiniones en las asambleas. Participación en las actividades económicas de la empresa, sea como trabajador, consumidor o usuario. Participación en los beneficios obtenidos, gracias al esfuerzo colectivo. Participación en las actividades no económicas de la cooperativa: culturales, educativas, deportivas etc. Participación en el movimiento cooperativo al cual debe estar afiliada la cooperativa. Participación en la solución de los problemas de su comunidad y del país (p. 9).

De acuerdo con lo expresado, el cooperativismo contribuye positivamente con la formación de la colectividad, con esa educación ciudadana que busca el Estado para contribuir con su progreso social e individual. Hablar de cooperativas significa hablar de democracia. Así se ha expresado: “La participación va de la mano de la democracia. Si no existe ésta no puede existir la otra” (Ob.cit.). La finalidad del cooperativismo es que se esté renovando de manera constante y esto es posible gracias a los cambios de liderazgo.

Cada gobernante tiene una concepción de lo que debe ser el Estado y la acción de gobierno, y apegados a las doctrinas políticas se encargan de transformarlas y

adaptarlas a las necesidades de la población y en el peor de los casos a sus propios intereses lograr mantenerse en el ejercicio del poder político. En todo caso, es importante destacar que la crisis económica que ha afectado a los países desarrollados en los últimos años, ha obligado a estos países a retomar la Economía Solidaria como alternativa para superar la crisis del aparato productivo y sembrar conciencia en la ciudadanía de la importancia que tiene la ayuda mutua, la igualdad y la equidad.

Por otra parte, este estudio es relevante jurídicamente, debido a que permitirá conocer el funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito en Venezuela, y en especial la constituida en el Mercado Principal para el financiamiento de sus asociados a menores tasas de interés que una entidad bancaria ordinaria. Este tipo de cooperativas que tiene su origen en Alemania constituyen una experiencia positiva para el financiamiento del sector privado, a menores costos aunado a que contribuyen con la formación cultural de la población, ayudando a la organización y educación de las comunidades.

En relación a la importancia económica de este estudio, es evidente que entre las asociaciones cooperativas y las sociedades mercantiles existen marcadas diferencias. En efecto, las sociedades mercantiles persiguen un fin de lucro pero no ofrecen tanta participación como las asociaciones cooperativas que no se limitan a brindar un beneficio de lucro, sino que tienen el objetivo de educar a sus asociados. De allí que es de interés estudiar con mayor profundidad la legislación cooperativa, debido a que hay aspectos que todavía siguen siendo objeto de discusión en cuanto a las actividades comerciales que pueden desplegar las asociaciones cooperativas en Venezuela.

Se debe destacar que en estos momentos el Cooperativismo tiene en Venezuela plena vigencia y es promovido directamente por el Estado venezolano. De hecho, los individuos organizados tienen capacidad creadora para la gestión de materias de su competencia, por lo que sin lugar a dudas el tema de las cooperativas de ahorro y crédito merece ser objeto de estudio. Así lo señalan Molina y García (2006):

Una cooperativa es una asociación de personas que tienen por finalidad resolver necesidades económicas, sociales y culturales para generar bienestar personal y colectivo, y que cumple con los principios generales del cooperativismo. Es

muy diferente de una sociedad mercantil, cuyo objetivo es, solamente, obtener beneficios económicos para sus socios (p. 37).

De acuerdo con lo señalado, esta forma de organización social persigue fines diversos, orientados hacia el beneficio de sus asociados y de la colectividad. De esta manera, la participación ciudadana consigue en las asociaciones cooperativas, el mecanismo para poner en práctica proyectos que en otras épocas estuvieron en poder de empresarios que lamentablemente no cumplieron con las metas propuestas.

Lo anterior es importante, debido a que en los países desarrollados se ha fortalecido una cultura cooperativista, que ha permitido comprender a la ciudadanía la importancia de trabajar de manera coordinada y solidaria. Según explica Cañas (2001) “la palabra cooperativismo viene de cooperar que significa obrar conjuntamente con otro u otras para un mismo fin” (p. 5).

Es indudable que el cooperativismo es una herramienta que permite a un número de personas, a las comunidades o a cualquier grupo humano, participar en una actividad económico- social para lograr un bien común y esta participación se da con el trabajo diario y continuo, por la colaboración y la solidaridad.

Se debe destacar que los países desarrollados alcanzaron esa posición debido al fortalecimiento del cooperativismo y la participación ciudadana. La creación de una conciencia individual y colectiva de responsabilidad estimula el rendimiento productivo, lo que sin duda les ha permitido posicionarse en el contexto del desarrollo económico mundial, de allí que países como Venezuela, que tiene una economía rentística, tienen que ocuparse en buscar alternativas dirigidas a promover el progreso y el control de la balanza de pagos con el estímulo de la pequeña y mediana industria, y estas iniciativas pueden desarrollarse de manera positiva a través del cooperativismo.

Finalmente, este trabajo también es importante porque permitirá a estudiantes y profesionales del Derecho conocer la naturaleza del cooperativismo en el ámbito de las cooperativas de ahorro y crédito, haciendo referencia al caso particular del Estado Mérida, además servirá como antecedente para otras investigaciones que se realicen en el tema del cooperativismo y su vigencia en Venezuela.

Mérida” COOMERPRIN, que es una cooperativa de ahorro y crédito constituida por asociados al Mercado Principal de Mérida, Estado Mérida. El estudio se realizará en el mes de marzo de 2012.

Desde el punto de vista económico el estudio de esta cooperativa que cumple con su objetivo social en la ciudad de Mérida, es de interés porque este tipo de cooperativas sirven como fuente de microfinanciamiento y son utilizadas cada vez más por la colectividad para obtener apoyo económico.

Se debe indicar que los resultados del estudio serán válidos para explicar el funcionamiento de las cooperativas con características similares a la Cooperativa COOMERPRIN. Por otra parte, permitirá conocer la legislación vigente en esta materia, que es aplicable a las cooperativas de ahorro y crédito.

En relación al aspecto social, vale la pena señalar que la iniciativa cooperativa se rige por valores y principios que contribuyen positivamente con la organización social, como es el caso de la ayuda mutua, la solidaridad, permitiendo superar situaciones desfavorables y promoviendo estos valores que se requieren para el fortalecimiento del Estado venezolano.

Limitaciones

Como limitaciones en este estudio se puede señalar la confidencialidad de la información que lleva la Junta Directiva de la COOMERPRIN, así como la subjetividad o el desinterés que puedan tener los socios en responder las preguntas que se formulan en las entrevistas aplicadas por la investigadora.

En relación con la aplicación del instrumento, la dificultad que se presenta es el lapso de tiempo que se requiere debido a que varios asociados viven fuera de la ciudad de Mérida y algunos de ellos se han retirado de la Cooperativa.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

Antecedentes de la Investigación

Se han elaborado investigaciones relacionadas con el cooperativismo. Este es el caso del trabajo de Aregula (2010), titulado “Cooperativismo en Venezuela”, en el cual se analizan los principios básicos del cooperativismo en el contexto del ordenamiento jurídico venezolano y el caso de la CECOSOLA, es decir, la Central Cooperativa de Servicios Sociales de Lara, creada en 1967 por un conjunto de cooperativas de Barquisimeto para ofrecer servicios funerarios a sus miembros.

En este trabajo se describen los objetivos de esa asociación de cooperativas, entre los cuales se señala la posibilidad de crear una empresa única de transporte, sin fines de lucro y de propiedad colectiva de sus trabajadores, que ofrecería un mejor servicio, y a un costo más bajo, que la multitud de pequeñas empresas que existían en ese momento.

Aregula (2010) afirma que CECOSOLA ha adoptado una estrategia de lucha social (con los estudiantes, los habitantes de los barrios) por el aumento del subsidio, y el mantenimiento del pasaje a medio, lo cual no fue bien visto en su oportunidad por el Estado que tomó fuertes medidas contra la cooperativa, las cuales tuvieron que ser reconsideradas. Esta asociación ha conseguido recursos con las Ferias de Hortalizas, una actividad iniciada en 1983 y que llegaría a tener un éxito importante, tanto como empresa económica que como movimiento social.

Se debe indicar que el investigador concluye que el cooperativismo en Venezuela ha sido promovido por la ciudadanía y el Estado ha intervenido con el propósito de hacer más efectivo este mecanismo de participación ciudadana. El aporte del estudio

se encuentra en que permite tener una visión de la situación legal y fáctica del cooperativismo en Venezuela y el interés que tiene el Estado en fomentar esta actividad, que requiere de un reforzamiento legal e institucional.

Para la investigadora este trabajo es importante porque hace referencia al fundamento teórico del cooperativismo, los principios que inspiran esta doctrina y la normativa legal vigente en Venezuela. Por otra parte, se hace mención a la CECOSOLA, Central Cooperativa de Servicios Sociales, que realiza una labor importante en el Estado Lara y que debe servir de modelo para las asociaciones cooperativas del país.

En relación con su aporte teórico, este estudio orientó a la investigadora en relación con el marco teórico y normativo del cooperativismo en Venezuela, tema que ha sido estudiado integradamente, en virtud que existen ciertos aspectos que requieren ser analizados en la realidad económica del funcionamiento de las asociaciones cooperativas, para establecer los correctivos necesarios y estimular el funcionamiento de estos entes a nivel nacional.

Otro estudio interesante es el de Westley (2006), titulada “Reforma y rehabilitación de las cooperativas de ahorro y crédito: una manera de expandir las microfinanzas”, en la cual se resalta la importancia económica que tienen estas cooperativas para el financiamiento de los productores y prestadores de servicio. Sus beneficios se ponen de manifiesto cuando se otorgan préstamos a tasas de interés mucho más bajas que las previstas en el mercado por la banca comercial. Esta investigación es importante porque permite conocer la naturaleza y el funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito.

Se trata de un estudio documental de tipo analítico- crítico, en el cual se toma como referencia el funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito en Latinoamérica, destacando sus debilidades y fortalezas. Se concluye que en América Latina, las cooperativas de ahorro y crédito cumplen con una importante labor de financiamiento del sector privado, pero no existe aún un marco legislativo claro que promueva su participación como actores económicos.

El aporte de este estudio para la presente investigación está en que realiza un

estudio con perspectiva crítica del funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito en Latinoamérica, concluyendo que todavía queda mucho por hacer en esta materia, porque la Ley todavía no llega a las necesidades y requerimientos de la realidad de estas organizaciones económicas.

También se debe citar el estudio de Chacón (2008), titulado “Evaluación del Control Interno de las Asociaciones Cooperativas de Prestación de Servicios del Estado Yaracuy”. Este trabajo tiene como objetivo evaluar el control interno de las asociaciones cooperativas, caracterizando su eficacia de gestión. Se realizó una investigación de campo, de carácter descriptivo, explicando la problemática observada con respecto al control interno de estas organizaciones. Se concluye que existe una ausencia total de control mediante auditorías internas y esto trae graves problemas porque no se realiza una evaluación de la actividad y los factores de riesgo asociados a las mismas para emplear correctivos.

El aporte del trabajo tiene que ver con el hecho que las cooperativas son entes que requieren de un control de funcionamiento efectivo para cumplir con los objetivos sociales. Se debe señalar que la imposibilidad de lograr estos objetivos afecta negativamente el interés de la comunidad de organizarse en asociaciones cooperativas, quedando así la economía solidaria relegada a un segundo plano, al igual que los beneficios que representa.

Otro antecedente de investigación es el trabajo de Valenzuela (2009), titulado “La Mercantilidad de la Sociedad Cooperativa”, se trata de un estudio que tiene por objeto explicar la naturaleza jurídica de las asociaciones cooperativas en México. En tal sentido, se analiza su carácter mercantil en el marco de la Ley de Sociedades Mercantiles vigente en ese país. En cuanto al tipo y diseño de investigación es analítico- crítico.

El aporte de este estudio es que permite apreciar como en otros países existe una legislación mercantil mucho más actualizada que la venezolana, en la cual se le atribuye a las asociaciones cooperativas carácter comercial, a diferencia del criterio manejado por el legislador venezolano en relación con los ideales de solidaridad que tienen que estar presentes en las asociaciones cooperativas venezolanas y que deben

privar por encima de cualquier interés de lucro.

Por su parte Matthias (2010), en su investigación titulada “Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina”, explica que en los últimos años se ha hecho más notable la necesidad de incrementar los esfuerzos por mantener los sistemas financieros latinoamericanos sanos, sólidos y solventes. Sin embargo, durante muchos años cuando se hablaba de intermediación financiera sólo se refería a la banca tradicional, dejando por fuera a las cooperativas de ahorro y crédito (CACs), que también se dedican a dicha actividad. Por otro lado, la supervisión por parte de los institutos estatales de cooperativas se ha mostrado insuficiente, también por el permanente conflicto entre sus funciones de fomento y fiscalización y por la heterogeneidad de las actividades en los sectores cooperativos. Esta situación ha contribuido a sonadas intervenciones y quiebras incluso en CACs grandes, lo que ha producido en cierta medida la desconfianza hacia las CACs que hoy en día persiste en varios países de América Latina y el Caribe.

Se afirma en este trabajo que un estudio realizado en el año 1998 por la DGRV y el CEMLA (Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos con sede en Ciudad de México) sobre la situación de las CACs en once países de Latinoamérica y el Caribe, denotó que es todavía insuficiente el área de cobertura de la regulación y supervisión especializada de este tipo de intermediario financiero. El estudio se realizó en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, República Dominicana y Uruguay y adicionalmente Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

En relación con el aporte del estudio, es menester decir que analiza el impacto de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, estudiando su naturaleza y regulación en los referidos países latinoamericanos. El estudio permite ver que existe una amplia aceptación de la economía solidaria por parte de los Estados de la región, pero existen aspectos que han dificultado su consolidación. Según Matthias (2010), en países como Venezuela, el Estado se limita a otorgar la licencia de funcionamiento y somete a las CACs al control insuficiente del instituto estatal de cooperativas (SUNACOOP). No existe una ley específica que las regule con una normativa

prudencial, ni son incorporadas en la ley de bancos o reguladas en decretos especiales, lo cual ocasiona serios inconvenientes para su promoción y funcionamiento.

Bases Teóricas

Las Sociedades Mercantiles

La doctrina mercantil, ha elaborado importantes estudios sobre el comerciante social, que como se ha señalado cumple una importante labor en el desarrollo de la actividad mercantil. Barboza (2004), dice “El comerciante social o colectivo es aquél representado o constituido por una sociedad mercantil. Es decir, el comercio... puede ser ejercido profesionalmente por un persona natural o también por una persona jurídica” (p. 136).

En efecto, el comerciante social es a la persona colectiva o jurídica que realiza o ejecuta una actividad mercantil por intermedio de sus asociados. Es menester decir, que para reconocer personalidad jurídica a las personas naturales basta que tengan plena capacidad. En el marco de la legislación vigente, los comerciantes sociales tienen que cumplir con ciertas formalidades que garantizan su responsabilidad en el ejercicio de la actividad mercantil.

Existen diferentes tipos de formas societarias acogidas por el Código de Comercio, de las cuales la compañía anónima es una de las más acogidas por los comerciantes en Venezuela. Esto se debe a los límites que se establecen para la responsabilidad patrimonial de sus miembros y a la facilidad con la cual se le otorgan financiamientos en la banca privada.

En todo caso, es importante señalar que desde el punto de vista económico las sociedades mercantiles, tienen un puesto de gran significación, pues en su actividad obran sobre la producción, la cual implica el concurso del capital y del trabajo. En la mayoría de los casos se sale del factor individual para asumir el carácter de ser colectivo, representante de la manera de obrar el concurso de voluntades a un fin

determinado, que se descompone en dos categorías definidas: las sociedades de personas y las de capitales.

La sociedad anónima es una sociedad de capital en la cual se le da prioridad a los aportes económicos que realizan sus socios. Para su constitución y funcionamiento deben cumplirse con las formalidades legales que le atribuyen personería jurídica. Esta sociedad de capital se diferencia de las sociedades de personas porque en estas últimas rigen normas particulares que tienen que ver con la condición personal del asociado, más que con sus aportes accionarios.

Según Macero (1989), la importancia de las sociedades mercantiles se apoya en el hecho que se recurre a las sociedades cuando se considera necesario mancomunar esfuerzos o capitales, o ambas cosas, para la obtención de una finalidad económica de interés común para los participantes (p. 43). Vale decir que se conjugan elementos personales y patrimoniales, que en caso de cumplir las formalidades de Ley, pasan a formar parte de una nueva persona jurídica o sujeto de Derecho independiente de sus socios. Pero en todo momento destaca el fin de lucro que persiguen sus socios, antes que cualquier otro factor social o político.

En el contexto de la legislación venezolana, se requiere de la participación de dos o más personas para formar un comerciante social (es decir, que requiere de socios), los cuales se unen para llevar a cabo una actividad económica determinada y compartir las ganancias y las pérdidas. Previo cumplimiento de las formalidades de Ley se constituye un sujeto de derecho con deberes y derechos que se derivan del reconocimiento de su personalidad jurídica.

Sin embargo, en los últimos años se han establecido muchos controles administrativos y fiscales a las sociedades mercantiles, lo que ha favorecido la constitución de asociaciones cooperativas y fundaciones que han servido para contribuir de manera positiva con el desarrollo de la economía y se ha estimulado más la participación ciudadana a través de estos medios de organización económica.

Ahora bien, es importante acotar que tanto las sociedades mercantiles como las cooperativas pueden coexistir y realizar una importante labor en la sociedad, que genere impacto social, político y económico. En tal sentido, el Estado tiene que crear

mecanismos dirigidos a favorecer el desarrollo de la economía privada y de la economía social, pues en esa medida se ampliarán los mecanismos de financiamiento y asesoría a las comunidades, que necesitan de impulso y educación para ejecutar proyectos para el beneficio del país. Esto garantiza la democracia y el respeto del pluralismo que es fundamental para la autocritica y evaluación de la gestión.

Fundamento Legal de las Sociedades Mercantiles

De acuerdo con lo pautado en el artículo 52 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), “toda persona tiene derecho se asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley. El Estado estará obligado a facilitar el ejercicio de este derecho”. Se observa entonces que los comerciantes sociales surgen del acuerdo voluntario de dos o más personas que ejercen su derecho a la asociación lícita con fines mercantiles y esta disposición también sirve de fundamento jurídico para otras formas de organización social, como por ejemplo las asociaciones cooperativas.

El contrato de sociedad es definido en el artículo 1649 del Código Civil (1982), cuyo texto señala “la sociedad es un contrato por el cual dos o más personas convienen en contribuir cada una con la propiedad o el uso de las cosas, o con su propia industria, a la realización de un fin económico”. De acuerdo con lo señalado, la sociedad es un contrato, y, desde la perspectiva mercantil, favorece el desarrollo económico y social, su reconocimiento legal es la base para el progreso, sin perjuicio de las limitaciones que se establezcan en aras del interés colectivo.

Macero (1989), afirma que de la citada norma se deducen los siguientes elementos: a) La sociedad en el momento inicial de su creación, requiere del concurso de por lo menos dos personas que se reúnen por un interés coincidente, b) Es necesario que exista un elemento económico, por lo que se ponen a disposición medios materiales necesarios para la ejecución de las actividades dirigidas a la obtención del fin (pp. 43-44). De lo señalado por Macero, se interpreta que la sociedad mercantil cuenta con un elemento personal (sus socios), y un elemento

económico (su capital), que se conjugan para darle vida a un sujeto de derecho (compañía), previo cumplimiento de las formalidades legales.

Conforme a lo establecido en la legislación venezolana, el contrato de sociedad debe reunir los elementos esenciales de todo contrato como son:

- a) El consentimiento o acuerdo de los socios.
- b) El objeto o actividad que pueda ser objeto del contrato.
- c) La causa lícita o motivo que lleva a las partes a contratar.

No obstante, como elementos especiales del contrato de sociedad se deben señalar el aporte, la realización de un fin económico común y la división en las utilidades y la participación en las pérdidas. Se puede decir entonces que existe una sociedad cuando dos o más personas que tienen un objetivo determinado manifiestan su voluntad de reunirse para ejecutarlo, poniendo medios materiales para su concreción.

Según el artículo 200 del Código de Comercio (1955), “Las compañías o sociedades de comercio son aquellas que tienen por objeto uno o más actos de comercio”. En tal sentido, Macero (1989) dice “... siendo la sociedad mercantil una especie del género sociedad, podríamos afirmar que la sociedad mercantil es una sociedad que persigue la realización de un fin económico común mediante la ejecución de uno o más actos de comercio” (p. 69). Evidentemente que resalta el fin de lucro que persigue la organización.

Finalmente, el artículo 10 ejusdem dice “Son comerciantes los que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles”. Se concluye que para el legislador las sociedades mercantiles, son comerciantes porque se constituyen para desempeñar de una manera uniforme y permanente el comercio otorgando lucro a sus socios.

Ahora bien, el auge de las sociedades capitalistas dio cabida al desarrollo de diferentes empresas, entre las cuales se encuentran las sociedades mercantiles, las cuales se encargaron de desarrollar diferentes objetos sociales, siendo protegidas por la legislación, pero no puede decirse que han sido la única forma de organización económica. Este tipo de sociedades ha coexistido con las asociaciones sin fines de lucro, entre las cuales destacan las cooperativas, que en los últimos años han tenido

un mayor desarrollo en virtud de las transformaciones económicas consagradas en la Constitución de 1999. Si bien es cierto que en Venezuela las asociaciones cooperativas tienen un marco legal, hay que tener en cuenta que todavía hay muchos aspectos que deben ser objeto de estudio para el establecimiento de normativa más clara en esta materia.

A continuación se presenta un cuadro en el cual se señalan las principales diferencias entre las sociedades mercantiles y las asociaciones cooperativas:

SOCIEDADES MERCANTILES	SOCIEDADES COOPERATIVAS
1. Limitada cantidad de accionistas.	1. Se acepta cualquier cantidad de asociados.
2. El poder lo determina la cantidad de acciones que se posean.	2. Cada miembro tiene un solo voto independientemente de la cantidad de certificados que posea.
3. El capital se fija en el documento constitutivo. Su alteración se rige por normas jurídicas.	3. El capital es indeterminado.
4. Las acciones son negociables y transferibles.	4. Los certificados son intransferibles y solo pueden ser negociadas entre cooperadores.
5. Las utilidades o ganancias se reparten según el número de acciones de cada socio.	5. Los excedentes se distribuyen sobre la base de las operaciones y trabajo que el socio haya aportado.

Fuente: Aregula, 2010.

En resumen, las sociedades mercantiles se diferencian de las cooperativas esencialmente por el fin de lucro que persiguen las primeras, que no puede ser el único objeto social de las cooperativas, que deben actuar inspiradas en los principios de solidaridad y ayuda mutua.

Cooperativas de Ahorro y Crédito

En efecto, las cooperativas de ahorro y crédito tienen sus orígenes en Alemania, constituidas por artesanos y pequeños comerciantes e industriales para el

aprovechamiento de la venta en común o para el consumo o crédito mutuo (García, 2006, p. 63). Esta modalidad asociativa se basa en el sistema de ayuda mutua, con responsabilidad solidaria y limitada. Los socios tienen que aportar capital social. En este tipo de organizaciones la cooperación es un medio de defensa contra los prestamistas que se enriquecen con el préstamo de dinero.

En el Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas (1976), citado por García (1998), se establece que las cooperativas de ahorro y crédito son las que reciben ahorros y conceden préstamos a un interés razonable, exclusivamente entre sus asociados. Los ahorros de los asociados se asignan a cuentas de ahorros, las que son independientes de los certificados. Se debe señalar que este tipo de unidades tienen por objeto fomentar el ahorro, otorgar préstamos a sus asociados y proporcionarles una mayor capacitación económica y social.

Vale la pena indicar que los préstamos no pueden suministrarse de los recursos o capital representado en certificados de asociación o de aportación; deben ser de previsión o de inversión comprobada y dirigida, y nunca a largo plazo, y, deben estar garantizados con los ahorros de los asociados o por fianzas, avales, prendas o hipotecas, a juicio del reglamento interno. Cañas (2001), define este tipo de cooperativas en los términos siguientes:

Un grupo de personas que organizado en cooperativa desean ahorrar dinero periódicamente y que tienen como vínculo común: la comunidad, la empresa, la profesión, etc. Aparte de ahorrar, los asociados tienen la posibilidad de solicitar préstamos sobre sus ahorros o en cantidades mayores debidamente garantizadas (p. 38).

Con ocasión de lo anterior, este tipo de cooperativas tienen como objetivo el financiamiento de actividades como adquisición de bienes, ejecución de proyectos, para favorecer a sus asociados. Este tipo de asociación cooperativa contribuye positivamente con el ahorro nacional, que ha sido una de las metas propuestas para la recuperación económica de los países en crisis, además que favorecen la inversión porque sus asociados acuden para obtener préstamos a tasas de interés menos costosas. Este tipo de cooperativas tiene las siguientes características:

- a) Es de asociados.

- b) Las ganancias que genera se reparten entre los asociados.
- c) Conceden préstamos a los asociados que los necesitan.
- d) No tienen fines de lucro y combaten la usura.
- e) Hacen préstamos con intereses bajos.
- f) No se requiere de trámites muy exigentes para el otorgamiento de préstamos.

En el contexto señalado se evidencia que este tipo de cooperativas, tienen como objetivo social el financiamiento económico de los proyectos de los asociados, promoviendo iniciativas que contribuyen con el desarrollo económico. Esto tomando en consideración las ventajas que representa un financiamiento a bajo costo, tomando en cuenta la capacidad económica del asociado.

En Venezuela el aporte de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito es de especial relevancia, debido a que existe la figura delictiva de la usura, que ha sido perseguida con mayor fuerza en los últimos años. En la legislación civil y en la mercantil se permite el préstamo de dinero bajo el pago de intereses, pero con un límite legal que nunca ha sido respetado. Los prestamistas se han enriquecido de manera desmedida a costa de los préstamos a interés y lo peor del caso es que hay muchas personas que han perdido sus empresas y bienes como garantías prendarias e hipotecarias.

Las instituciones financieras por su parte, han contribuido también con el préstamo de dinero pero no es secreto que sus intereses son bastante altos, salvo en los casos de financiamiento de actividad agropecuaria, por lo que se requiere de estimular más por parte del Estado la constitución de cooperativas de ahorro y crédito para favorecer el desarrollo económico.

La problemática venezolana con respecto a las cooperativas de ahorro y crédito, según Matthias (2010), se observa en que existe una Ley de Cooperativas, diseñada para regular el funcionamiento de estos entes, de manera general, independientemente de sus actividades, más no se reglamenta sobre el comportamiento específico de las respectivas actividades de cooperativas que abarcan actividades desde transporte o producción agraria hasta la intermediación financiera. Este autor sugiere que el criterio para la selección del tipo de supervisor estatal debería ser la actividad de la

empresa y no su forma jurídica (p. 7). Para la actividad de la intermediación financiera, sin embargo, ya existen entes estatales de supervisión, como por ejemplo la Superintendencia de Bancos, cuya utilización permite la realización de efectos de escala y una fiscalización más eficiente y menos costosa.

Seguidamente, se presenta un cuadro en el cual muestran las principales diferencias entre las cooperativas de ahorro y crédito y la banca comercial:

COOPERATIVA DE AHORRO	BANCO
1. Es de los asociados.	1. Es de un grupo de personas que aportan el capital.
2. Las ganancias que genera se distribuyen entre los asociados.	2. Las ganancias que genera el banco se distribuyen entre los accionistas.
3. Conceden préstamos a los asociados que lo requieran.	3. Conceden préstamos a quienes normalmente ya tienen dinero, exigen que el solicitante tenga bienes de fortuna para cederlos como garantía.
4. Otorgan préstamos a intereses bajos.	4. Otorgan préstamos con intereses altos.

Fuente: <http://asesoria.obolog.com/tipos-cooperativas-167102>

Entre las diferencias señaladas destaca que la cooperativa de ahorro concede préstamos a sus asociados con intereses bajos y la banca privada hace préstamos con la exigencia de intereses altos.

Estructura Organizativa

Las asociaciones cooperativas tienen una estructura organizativa semejante a las de las sociedades mercantiles, con ciertas excepciones de Ley. Por mandato del artículo 25 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, estos entes cuentan con la siguiente estructura organizativa:

- a. La Asamblea o reuniones generales de asociados.
- b. Un órgano de coordinación de los procesos administrativos, es decir, el Consejo

de Administración. Ejerce las funciones ejecutivas de dirección y administración de los negocios y actividades sociales.

c. Un órgano de control, instancia o Consejo de Vigilancia. Tiene a su cargo la función de contralor o fiscalizadora de las actividades sociales y de los intereses de los asociados.

d. Instancia o Comité de Educación Cooperativa. Asume el programa de formación de asociados.

e. Otras instancias o comités que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos de la cooperativa.

Las asambleas o reuniones de asociados están conformadas por todos los asociados quienes por mandato legal tienen derecho de asistir, expresar sus opiniones, votar y elegir a sus directivos. Los acuerdos son obligatorios entre los asociados, aún cuando hubieren votado en su contra o no hubiesen asistido previo cumplimiento de las formalidades legales.

www.bdigital.ula.ve

Administración

Según el artículo 25 de la Ley de Asociaciones Cooperativas (2001), el órgano de la administración es la instancia que tiene a su cargo la dirección de la cooperativa. Dicho en otras palabras, coordina sus actividades socioeconómicas, negocios y actos de la asociación como la ejecución de acuerdos con la asamblea general.

Es menester decir que el órgano de la administración está conformado por el número de personas establecido en los estatutos; pudiendo ser unipersonal o colegiado conformado por tres miembros con sus respectivos suplentes. El legislador brinda la posibilidad que cada cooperativa se organice de acuerdo con su objeto social y características.

García (2007: 79-80), explica que el órgano de la administración tiene que cumplir con las siguientes funciones:

a. Representación legal de la cooperativa: La representación se hace por

intermedio del presidente (o eventualmente por otro directivo), quien se encarga de los contratos actuando bajo la modalidad de autoridad escrita del mismo.

b. Administración ordinaria de la cooperativa: Este órgano es el responsable de efectuar todos los actos de gestión ordinaria, de administración, de dirección y gestión necesarios para el funcionamiento normal de la cooperativa.

c. Ejecución de acuerdos de la asamblea: Este órgano tiene a su cargo la puesta en práctica de las decisiones de la asamblea, ajustándose a las normas que se hayan fijado, correspondiéndole la aplicación concreta y práctica de estos acuerdos.

d. Otras atribuciones de Ley, reglamento y estatuto: Es competencia de la administración crear comisiones especiales, resolver sobre la admisión de los asociados, elaborar y presentar a la asamblea un plan anual de trabajo y el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico siguiente, autorizar pagos que deban efectuarse y elaborar y presentar a la asamblea su memoria y cuenta.

Los directivos encargados de la administración son responsables por los daños que se ocasionen a la cooperativa de manera individual o personal por dolo o culpa grave en el cumplimiento de sus funciones. En tanto que son responsables de manera conjunta y con todos sus bienes personales por las decisiones que adopten si causan daño a la cooperativa, a menos que salven su voto y lo hagan constar expresamente en el acta respectiva.

Control Contable

Las cooperativas tienen que cumplir con las normas de contabilidad, al igual que las sociedades mercantiles. La contabilidad es una técnica que se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones mercantiles de un negocio con el fin de interpretar sus resultados, para que los gerentes a través de ella puedan orientarse sobre el curso que siguen sus negocios; permitiendo así conocer la estabilidad, la solvencia y la capacidad financiera de la empresa.

Se debe señalar que las cooperativas de ahorro y préstamo, como cualquier otro de ente asociativo de esta naturaleza se organizan por reglamentos internos y en los mismos se prevén normas de funcionamiento que garantizan el cumplimiento de normas legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad económica. Cañas (2001), explica que pueden tener para regular el funcionamiento de los comités, de distribución de excedentes, de ingreso de asociados, de créditos y préstamos, del régimen disciplinario, del régimen asistencial o Fondo de Previsión Social, de la Caja Chica y de los Fondos y Reservas, entre otros (pp. 43-44).

En materia de contabilidad deben cumplir con los principios estandarizados de contabilidad, tomando en cuenta los mínimos ajustes pueden emplearse de acuerdo con la naturaleza de la cooperativa. Se hace necesario, para la implantación de un sistema de contabilidad, la especialización y por consiguiente, con la estructuración de un sistema a la medida.

Con lo anteriormente expuesto, se comprueba el principio de aplicación del elemento constituido del control interno. La creación de una organización y la delegación de responsabilidades son sin duda alguna, requisitos inmediatos de control.

Esto se debe a que una organización depende en último término de sus componentes individuales, la asignación de cargo brinda la oportunidad de colocar a cada gente en el lugar en donde sus aptitudes podrán rendir el máximo individual y colectivo consideradas. Esta separación de funciones favorece un mejor control del trabajo.

Como toda empresa, las cooperativas llevan unos libros en donde se registran todas sus actividades: Asambleas, reuniones de los Consejos y Comités, asociados y contabilidad. Se debe indicar que son necesarios los siguientes libros: Libro de Registro de Asociados, Libro de Asistencia a la Asamblea, Libro de Actas de Asambleas, Libro de Actas del Consejo de Administración, Libro de Actas del Consejo de Vigilancia, Libros de Actas de los Comités, Libro de Contabilidad Diario, Libro de Contabilidad Mayor y Libro de Inventario.

Es de señalarse que estos libros deben ser empastados, numerados, sellados y

foliados, los cuales deberán ser registrados en la Notaría Pública del domicilio de la cooperativa y no saldrán de las instalaciones de la Cooperativa, siendo responsabilidad del directivo al que le corresponda su teneduría. Solamente saldrán en caso de liquidación (Cañas, 2001, p. 48).

Es importante señalar que los libros de contabilidad garantizarán la seguridad y la transparencia en el manejo de las actividades por parte de la cooperativa y son necesarios para la supervisión y el control que ejecuta la SUNACOOOP, por intermedio de los funcionarios de fiscalización. En el caso particular de las cooperativas de ahorro y crédito la teneduría de libros es fundamental para llevar un control de los préstamos realizados y de las ganancias obtenidas con los mismos, las cuales se repartirán entre los asociados.

Funcionamiento

En cuanto a los principios cooperativistas, García (2006: 68), señala que los mismos se rigen en los actuales momentos por la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de 1995, dictada en Mánchester Inglaterra. En esta declaración se contemplan definiciones muy importantes como:

a) Cooperativa: Es una asociación autónoma de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

b) Valores: Las cooperativas están basadas en los valores de autoayuda, la auto responsabilidad, la democracia, la igualdad, la honestidad, la equidad y la solidaridad. Los socios deben hacer suyos esos valores.

c) Principios: Los principios cooperativos son las pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores. En ellos se encuentran:

i. Libre Acceso y Adhesión Voluntaria: Flores (2010), sobre este principio ha señalado: “La cooperación es la expresión económica de la democracia y, por

consiguiente, la libertad individual es el jefe de su funcionamiento social” (p. 1). De acuerdo con esto, los asociados se unen de manera voluntaria para el logro de un objetivo común. Por su parte, García (2006), afirma: “Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación social, política, religiosa o de sexo” (p. 69). Tal y como se ha señalado la iniciativa cooperativa es una manifestación de la democracia participativa, por lo que no se puede forzar ni se debe admitir discriminación alguna.

Con el objeto de mantener siempre la unidad entre los miembros de las cooperativas se ha establecido ese principio. El cooperador tiene completa libertad de pensar y opinar en las órdenes políticas y religiosas pero es conveniente que sus creencias no sean llevadas al seno de la asociación, para evitar que el apasionamiento pueda desviar el objetivo o provocar conflictos.

ii. Gestión democrática por parte de los socios:

Las asociaciones cooperativas se rigen mediante las más depuradas normas democráticas: libre manifestación de la voluntad de cada persona con igual valor a la de los demás; un hombre, equivale a un voto con absoluta independencia del capital; y autonomía frente al Estado, con las únicas limitaciones que la moral y la ley imponen para proteger los intereses de la comunidad.

Al respecto García (2006), ha comentado que la gestión democrática está vinculada de manera directa a la igualdad de derechos en la votación y en la propuesta de políticas de acción (p. 69).

iii. Participación económica de los socios:

Este principio llamado de Howart, es la esencia de la cooperación en cuanto es afirmación del sentido de servicio solidario y negación de lucro, señalando la diferencia entre las asociaciones cooperativas y las sociedades civiles y mercantiles. Los excedentes obtenidos, vale decir la diferencia entre el precio de costo y el precio de venta, se distribuyen en proporción a las operaciones efectuadas y no en proporción al capital invertido. A mayor gasto, mayor ahorro (Flores, 2010, p.2). Es importante comentar que de acuerdo con este principio los socios contribuyen

equitativamente con el capital y lo gestionan de manera democrática. Por lo menos una parte de los activos es propiedad común de la cooperativa.

Se debe indicar que las asociaciones cooperativas para su formal desarrollo y eficiente funcionamiento social requieren capital. Empero en ellas éste no ejerce el dominio absoluto que tiene en las sociedades mercantiles, en las cuales la distribución de beneficios se hace en proporción al mismo sin tener en cuenta a la persona, sino que es un simple servidor al que se le paga con interés limitado.

d. Autonomía e Independencia:

Sobre este principio se afirma: “Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos ... lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa” (García, 2006, p. 69). La autonomía es fundamental para que la cooperativa establezca las reglas de funcionamiento que regirán su acción.

e. Educación, Formación e Información:

Esta es la regla de oro de la cooperativa: educar y servir, con el objeto de elevar el nivel de vida espiritual y material de los miembros de la comunidad. Sin lugar a dudas que las cooperativas proporcionan educación y formación a sus socios, a los representantes elegidos, a los directivos y empleados para que puedan contribuir a su desarrollo eficaz (García, 2006, p. 70).

f. Cooperación entre Cooperativas:

Las cooperativas sirven a sus socios y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta con los entes públicos y privados locales, nacionales, regionales e internacionales.

g. Interés por la Comunidad:

Si bien es cierto que las cooperativas se enfocan en las necesidades de sus asociados también lo hacen en los problemas de la comunidad. De allí que se le permita a la colectividad organizarse en cooperativas para el desarrollo de proyectos de interés social.

El éxito y desarrollo alcanzado por el movimiento cooperativo en todas las naciones se fundamenta en el estricto cumplimiento de estos principios, que desde el

punto de vista teórico han sido objeto de discusión, pero que en la práctica se han visto limitados en su aplicación por la falta de instrumentos jurídicos idóneos.

La economía solidaria, en virtud del proceso de globalización ha adquirido mayor importancia en los últimos tiempos, debido a que ha pretendido minimizar sus fuertes impactos en las economías en desarrollo. Verano y Bernal (1998), citados por García (2006), hablan de la articulación horizontal de las empresas, las cuales sin perder su autonomía individual se asocian para cumplir con tareas específicas, de acuerdo con fines particulares, dentro de procesos productivos comunes y más globales, conformados por circuitos económicos, hasta de índole internacional (p. 24).

Esta propuesta es interesante porque se refiere a la cooperación de las empresas, antes que a su competitividad. La nueva economía que exige este milenio requiere de solidaridad, ayuda mutua y respeto para reducir en la medida de las posibilidades los perniciosos efectos de la globalización, que han plagado de crisis hasta los países desarrollados. Se exige entonces un cambio de mentalidad y una transformación de las estructuras económicas tradicionales, sin que ello signifique la persecución a la iniciativa privada, la cual ha tenido una importancia económica capital.

En Venezuela, se ha querido fortalecer el cooperativismo y por esta razón, la normativa vigente ha dispuesto de estructuras administrativas orientadas hacia la organización del movimiento solidario, pero todavía falta mucho por hacer, pues se requiere de un proceso educativo arduo para que la población comprenda en qué consisten las asociaciones cooperativas y las adopten como forma de organización económica.

Es importante comentar que el Estado ha buscado intervenir en el sector cooperativista con la Superintendencia Nacional del Cooperativas (SUNACOPP), siendo este órgano es el ente rector en la materia. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley de Asociaciones Cooperativas (2001), es un organismo adscrito al Ministerio para la Economía Popular, al que por ley le corresponde la legalización, registro, supervisión y promoción de las cooperativas en Venezuela. En el artículo 77 de la Ley se señala: “Corresponde a la Superintendencia Nacional de Cooperativas ejercer control y fiscalización sobre cooperativas y sus organismos de

integración...”.

La SUNACOOOP, forma parte de la administración pública descentralizada y es la entidad del Estado que tiene como objetivo impulsar, apoyar y fomentar la economía cooperativa en el país. Para ello, desarrolla una serie de programas de fortalecimiento a las cooperativas existentes mediante la generación de espacios de encuentro, intercambios y posicionamiento del movimiento cooperativo. A su vez, su deber es el de servir como soporte a las personas o grupos de personas que tienen una idea a desarrollar y requieren de una asesoría más especializada bien sea a nivel económico, jurídico u operativo.

Ahora bien, la Superintendencia Nacional de Cooperativas tiene la facultad de sancionar a las cooperativas que incumplan o cometan actos contrarios a las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás instrumentos legales. En primer lugar, la Superintendencia intenta que la cooperativa resuelva su situación legal mediante correspondencias, entrevistas o visitas. Si la situación no se resuelve, puede aplicar las siguientes sanciones: Imposición de multas, intervención legal y cancelación de la autorización para funcionar.

Cañas (2001), comenta que de conformidad con el artículo 91 de la Ley que regula esta materia, las sanciones van desde multas hasta la suspensión de certificados, que son los que otorgan por la SUNACOOOP y que comprueban el acatamiento de la normativa legal, en cuanto al trabajo asociado y del uso de los excedentes provenientes de actividades de obtención de bienes y servicios en operaciones de terceros (p. 46). Lo señalado, indica el control que tiene que ejercer el Estado sobre este tipo de organizaciones, a fin de garantizar que cumplan con los fines por los cuales han sido creadas y evitando fraudes a la ley.

Con respecto a su organización, el artículo 79 de la el Decreto con Fuerza de Ley de Asociaciones Cooperativas (2001), dice que este organismo contará con un Consejo Cooperativo que tendrá por objeto brindar apoyo y asesoría.

Según el artículo 81 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la fiscalización de las cooperativas de acuerdo con lo establecido en esta Ley. El ejercicio de la función fiscalizadora es bastante complejo pues va desde la supervisión de la cooperativa, el requerimiento de documentación, realización de investigaciones, suspensión de resoluciones, solicitud de disoluciones ante el Tribunal competente, entre otras.

2. Organizar un servicio de información sobre las cooperativas con objeto de facilitar el control de las mismas. El Estado se ha caracterizado por la automatización de la información, permitiendo manejar bases de datos más completas que permiten tener un mayor acceso a datos de interés.

3. Imponer sanciones a las cooperativas de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Esta potestad sancionatoria permite controlar la acción de los asociados de las cooperativas.

4. Coordinar con otros organismos competentes la ejecución de las políticas de control en materia cooperativa. SUNACOOOP no actúa de manera aislada, pues coordina sus esfuerzos con el Ministerio de Finanzas y otros entes de la administración pública para brindar apoyo a las asociaciones cooperativas.

5. Dictar, dentro del marco de sus competencias, las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Un ejemplo de estas medidas de la intervención de las cooperativas. Cañas (2001), afirma que esta medida se toma cuando se ha comprobado que existe incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, y cuando después de haber interpuesto las multas máximas, la cooperativa persiste en acciones que llevaron a multarla.

6. Emitir las certificaciones a las que se refiere esta Ley. Esas certificaciones se expiden previo cumplimiento de las formalidades de Ley por la SUNACOOOP. Son títulos que comprueban o representan las aportaciones económicas que los asociados han hecho a la cooperativa, son una parte del patrimonio de la cooperativa.

7. Remitir a los organismos de integración la información y los documentos relacionados con las cooperativas afiliadas para que estos organismos coadyuven en la corrección de las irregularidades detectadas.

8. Las demás que establezca esta Ley.

Centeno (2005, p. 8), comenta que a estas disposiciones legales, también se le deben sumar las siguientes actividades:

1. Tener el registro de Cooperativas existentes en el país.
2. Asistir a las reuniones de los órganos administrativos y Asambleas de las cooperativas con derecho de voz pero sin voto.
3. Promover el desarrollo, fomento y educación cooperativa.
3. Proporcionar asesoramiento y ayuda técnica a las cooperativas y grupos en formación.
4. Servir de órgano de consulta para la correcta interpretación de la Ley y sus Reglamentos.
5. Trabajar conjuntamente con los Organismos de Integración para lograr el crecimiento y el buen funcionamiento de las cooperativas.

Como se puede apreciar, en todos estos señalamientos resalta que la SUNACOOOP, es una institución pública orientada hacia la supervisión, control y asesoramiento de las asociaciones cooperativas en Venezuela, que tiene amplias facultades de intervención para poner orden en el funcionamiento de estas asociaciones de personas, que persiguen fines importantes para el desarrollo de la economía nacional.

Sin embargo, la actividad SUNACOOOP, presenta marcadas limitaciones en la práctica. Matthias (2010), explica que en Venezuela, al igual que en otros países latinoamericanos, es necesaria una buena regulación y supervisión de CACs, la cual comienza con una adecuada base legal para su control. Si bien es cierto que en Venezuela existe una Ley de Cooperativas, en la cual se regulan de una manera genérica todos los tipos de cooperativas, no existe una regulación específica para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, lo cual afecta negativamente su control y funcionamiento en el país.

Objeto Social

El cooperativismo tiene un sustrato teórico que tiene orígenes remotos en la

historia de la humanidad. Cabe señalarse que el movimiento cooperativista surge como reacción al Capitalismo liberal que deja de lado el aspecto social y humanitario para el logro de objetivos de índole económica. El cooperativismo busca desarrollar al hombre, con el valor de la cooperación, de la igualdad, de la justicia, del respeto y del trabajo conjunto. Emerge como una iniciativa de socializar la propiedad de la producción mediante la valoración del trabajo como factor primordial de la producción por encima del capital.

En tal virtud, García (2006) explica que las sociedades han oscilado entre el capitalismo y el comunismo, llegando a una tendencia intermedia que es el humanismo social, que hace énfasis en la naturaleza social del hombre y en el trabajo como realización comunitaria proponiendo la "Economía solidaria", que servirá de fundamento ideológico del cooperativismo (p. 13). La economía solidaria es una tendencia que si bien es cierto, no es de reciente creación, ha adquirido fuerza y auge como consecuencia de las grandes crisis económicas que han vivido los países desarrollados en los últimos años.

Por su parte, Centeno (2005, p. 5), comenta que los primeros registros datan de mitad de siglo XIX, cuando en Inglaterra nacen las primeras cooperativas de consumo y es en Francia donde se originan las de producción, en tanto que las cooperativas de créditos surgen en Alemania.

Según el referido autor, a finales de ese mismo siglo, el cooperativismo llegó a Latinoamérica con los inmigrantes europeos a Argentina, Uruguay y Sur de Brasil. En ese momento el movimiento se bifurcaba en dos grandes tendencias ideológicas: La utópica representada por Charles Gide y su "República Cooperativa" y la pragmática, que se fundamentaba en las cajas Raiffeisen de Alemania y en la herencia de la cooperativa de Rochadle, modelos estos que buscaban mejorar las condiciones de vida de los trabajadores a través de cooperativas de consumo, ahorro y crédito. Al respecto Cañas (2001), ha dicho "En Latinoamérica se experimentaron fórmulas como el convite, la cayapa, la mano vuelta, básicamente cooperativistas que se arraigaron en la población como parte de la herencia de nuestras costumbres indígenas" (p. 5).

Por su parte, Raiffeisen referido por García (2006, p. 63), se destacó entre otras cosas, por su empeño en aplicar los principios y métodos de la cooperación a las actividades financieras de los campesinos, artesanos y pequeños empresarios, a quienes agobiaba el hambre, por cuanto las deudas de grandes proporciones y los usureros poco escrupulosos estaban despojándoles de todo cuanto poseían. Sugirió a su pueblo afrontar el problema común de la pobreza juntando sus recursos y prestándose los unos a otros a intereses razonables. Tal fue la idea que dio vida a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el mundo.

Centeno (2005), explica que los países con mayor desarrollo en cooperativismo son Argentina, Uruguay, Sur de Brasil y Chile, así como México, Costa Rica y Puerto Rico, en los que se han observado importantes niveles de crecimiento en la economía solidaria. Finalmente, el tercer grupo está integrado por los países andinos: Colombia, Venezuela, Perú, Ecuador y Bolivia. Tal y como lo indica Centeno en estos países el cooperativismo llegó a partir de 1930 por lo que se hace un sistema relativamente reciente, además de que, básicamente se ha limitado al ahorro y crédito y al consumo como áreas de producción.

En Venezuela, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dio lugar posteriormente en 2001 a la promulgación de la nueva Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, que ha pretendido estimular la economía social y promueve el desarrollo cooperativista con visión integral de bienestar colectivo, donde las mujeres también son protagonistas, como lo manda la referida Carta Magna.

Es menester decir que las cooperativas están influenciadas de manera directa con el funcionamiento de un ente jurídico que se constituye para llevar a cabo objetivos sociales. Centeno (2005), señala:

.... es una empresa de producción, obtención, consumo o crédito de participación libre y democrática, conformada por personas que persiguen un objetivo en común económico y social en donde la participación de cada socio, en el beneficio, es determinado por el trabajo incorporado al objetivo común y no por la cantidad de dinero que haya aportado (p. 1).

Conforme a lo anterior, queda clara la importancia que tiene para las asociaciones cooperativas el elemento personal pues sus asociaciones de manera voluntaria se organizan para contribuir en el logro de objetivos comunes. Las asociaciones cooperativas persiguen fines sociales, económicos, educativos, etc., contribuyen con la unificación de los esfuerzos para mejorar la calidad de vida de sus asociados y prestar servicios a menor costo para la población.

Según Centeno (2005), las cooperativas, a diferencia de las compañías mercantiles constituyen sociedades de personas, no de capitales. Se fundamentan en la igualdad de derechos de sus integrantes en cuanto a la gestión social. Además, las cooperativas reparten sus excedentes o ganancias en función de la actividad realizada por sus asociados en el logro del propósito común. En cambio, en una empresa mercantil, la ganancia se distribuye entre los socios de manera proporcional al capital económico que cada uno aportó (p. 2). Como se verá más adelante las cooperativas se rigen por valores y principios que sustentan su organización económica, social y política.

En el marco legal vigente en Venezuela, las cooperativas se definen como asociaciones abiertas y flexibles, de hecho y derecho cooperativo, de la economía social y participativa, autónomas, de personas que se unen mediante un proceso y acuerdo voluntario, para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, para generar bienestar integral, colectivo y personal, por medio de procesos y empresas de propiedad colectivas, gestionadas y controladas democráticamente.

Verano y Bernal (1998) citados por García (2006), explican que las unidades de base del sector solidario tienen las siguientes características:

1. Son unidades económicas para la producción de bienes o la prestación de servicios, basados en la asociación voluntaria, el esfuerzo mutuo, la cooperación y la solidaridad, en función de los intereses comunes de los asociados y del bien común social.

2. La base y fuente del poder y del control de estas empresas radica en que el colectivo de los trabajadores asociados, quienes eligen los órganos directivos, ejecutivos y supervisores de la empresa.

3. El colectivo de los trabajadores asociados de la empresa es ser propietario en común, no existiendo la apropiación individual de los medios de producción, ni su reparto o enajenación individual. De esa forma se concreta la propiedad social de los medios de producción.

4. La gestión de la empresa reside en el colectivo de los trabajadores asociados, es decir, en la comunidad del trabajo. Esto implica que todas las formas vitales para el funcionamiento de la empresa las deciden el colectivo de los trabajadores (p. 24).

En tal sentido, las asociaciones cooperativas están dirigidas a la producción de bienes o la prestación de servicios, los asociados tienen plenos poderes para su dirección, debido a que todos son propietarios comunes de los medios de producción y los asuntos de interés se deciden por el colectivo.

www.bdigital.ula.ve

Cajas de Ahorro

En Venezuela, tanto entes públicos como privados poseen Cajas de Ahorro. En el artículo 3 del Decreto Ley de Cajas de Ahorro se definen como asociaciones civiles sin fines de lucro, creadas y dirigidas por sus asociados, destinadas a fomentar el ahorro, recibiendo, administrando e invirtiendo, los aportes acordados.

Es obligatorio decir que en el país funcionan Cajas de Ahorro que se encargan del financiamiento de sus asociados para la adquisición de viviendas, vehículos y otros bienes muebles, así como la prestación de servicios para sus asociados con facilidades de pago y tomando en consideración sus haberes.

El Decreto Ley de Cajas de Ahorro, define los fondos de ahorro como las asociaciones civiles sin fines de lucro, creadas por las empresas conjuntamente con los trabajadores, en beneficio exclusivo de éstos, recibiendo, administrando e invirtiendo los aportes acordados. Las empresas tendrán participación en la

designación de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia del fondo.

En efecto, las cajas de ahorro podrán transformarse en fondos de ahorro, y éstos en aquellas, previa manifestación de la voluntad de sus asociados. Estas asociaciones no pueden desarrollar actividades distintas de aquellas que le están permitidas. Las Cajas de Ahorro rigen su funcionamiento particular a las normas aplicables discrecionalmente por la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

Vale la pena señalar que los estos entes, al igual que las cooperativas de ahorro y crédito enfrentan la problemática de no contar con un reglamento de su actividad que defina claramente sus actividades y su funcionamiento, para garantizar una mayor seguridad jurídica a sus asociados.

Préstamos

Las cooperativas de ahorro y crédito pueden prestar servicios semejantes a los de la Banca. Bleger (2010) afirma que el principal objetivo del cooperativismo de crédito (bancos cooperativos y cooperativas de crédito) es el de prestar servicios financieros a sectores económico-sociales que habitualmente tienen dificultades para acceder a los servicios bancarios y en particular al crédito (p. 1).

Dentro de estos sectores se destacan las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes). Generalmente, la banca cooperativa opera bajo la normativa que la legislación financiera de cada país contempla para los bancos comerciales. Por lo tanto, los bancos cooperativos están autorizados a desarrollar un amplio espectro de operaciones pasivas y activas. Las diferencias existentes con los bancos comerciales organizados bajo la forma de sociedad anónima se derivan de su naturaleza jurídica, es decir, de su carácter de empresas cooperativas, reguladas por la legislación cooperativa de cada país.

Se debe comentar que la banca cooperativa cuenta con una sólida base de capital que le permite cumplir holgadamente con las exigencias normativas. Ese capital

social ha sido acumulado a lo largo de los años mediante la generación de excedentes no repartibles. A pesar de que para las cooperativas resulta muy difícil recurrir a los mercados de valores para ampliar su capital, algunos bancos cooperativos han emitido y colocado obligaciones de largo plazo que las regulaciones admiten –hasta un cierto porcentaje del total- para la constitución de capital.

Cooperativa COOMERPRIN

Esta cooperativa se constituye según los estatutos protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro de la ciudad de Mérida, de fecha 08 de octubre de 2004, inscrito bajo el N° 07, folio 60 al 73, protocolo primero, tomo tercero de los libros llevados por ante ese Registro.

Con respecto a la organización y funcionamiento de la COOMERPRIN, se debe comentar que sus estatutos señalan que es una cooperativa que se rige por la Ley de Asociaciones Cooperativas, pero adopta un régimen de sociedad de responsabilidad limitada. En relación con su objeto social, el artículo 2 de los estatutos hace mención a los siguientes:

1. Luchar por una nueva sociedad basada en los principios cooperativistas de ayuda mutua, esfuerzo propio e igualdad.
2. Propiciar un sistema de seguridad y previsión social, económico, cultural, deportivo y recreativo.
3. Capacitación y educación de los asociados, familiares y otros en todas las áreas, dictar y recibir cursos y talleres, todo lo relacionado con la educación cooperativa.
4. Participar de manera directa en la importación, exportación y comercialización de los productos a nivel local, regional, nacional e internacional.
5. Celebrar acuerdos y convenios con organismos estatales e internacionales.
6. Atender la necesidad de ahorro y crédito de los asociados.
7. Luchar por la integración del movimiento cooperativo regional, nacional e internacional.

8. Realizar operaciones de compras, eliminando los intermediarios y poder vender a los asociados y comunidad en general a precio justo bienes y servicios adquiridos y producidos por la cooperativa.

9. Prestar servicio de transporte público o privado de pasajeros, participar en planes de transporte a nivel nacional.

10. Adquisición de equipos de comunicación y trámites para el funcionamiento de los mismos y solicitar los permisos necesarios a los organismos competentes.

11. Orientar y brindar asistencia técnica a las diferentes organizaciones de vivienda, tramitar permisos correspondientes para el logro de la construcción de viviendas, etc.

12. Realizar operaciones de compra venta de equipos médicos y quirúrgicos.

13. Realizar proyectos agropecuarios, solicitar terrenos y créditos para el desarrollo de proyectos.

14. Realizar proyectos de panaderías, restaurantes, cafetines, etc.

Con ocasión de lo anterior, se evidencia que esta cooperativa se creó para la producción de bienes, así como la comercialización de los mismos y la prestación de servicios. Su objeto social es bastante amplio desde el punto de vista jurídico, resaltando sobre todo la necesidad de contribuir con la formación cooperativista y de realizar múltiples actividades de naturaleza comercial para beneficiar a los asociados, entre las cuales destaca el ahorro y crédito.

Asamblea

En la COOMERPRIN, el órgano supremo es la Asamblea. De manera análoga a las sociedades mercantiles, las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebran una vez al año y las segundas siempre que se requieran de acuerdo con la Ley.

En las Asambleas se discute el plan anual de actividades de la cooperativa y su presupuesto, así como los candidatos a nueva directiva. Por mandato estatutario cada

asociado tiene derecho a un voto y las decisiones se aprobarán por mayoría simple.

Consejo de Administración

Tal y como se dispone en los estatutos, el Consejo de Administración es el encargado de velar por las actividades socioeconómicas de la cooperativa. Asume el carácter de órgano ejecutivo de la asamblea, así como su representación legal, judicial y extrajudicial. La Administración se encarga de llevar la contabilidad y realizar los estudios financieros que reflejen información sobre el desarrollo de sus actividades económicas.

Consejo de Vigilancia

Este órgano es el encargado de la vigilancia, control y evaluación de las operaciones económicas de la cooperativa, así como la revisión de los libros de contabilidad llevados por esta organización. Es competencia de este órgano la presentación de un estudio analítico sobre la memoria y cuenta de la administración. Este órgano esta a cargo de un directivo que tiene funciones de contralor que tiene una participación activa en todas estas actividades de vigilancia y control.

Consejo de Educación

El Consejo de Educación es el órgano que quizás tiene mayor importancia dentro de cualquier cooperativa porque se encarga de fomentar los valores morales y los principios cooperativistas que los asociados deben cumplir y fomentar entre ellos para el logro del objeto social de la cooperativa. Este Consejo tiene como finalidad

organizar las actividades educativas de la cooperativa, así como los convenios con instituciones del Estado y la organización y participación en eventos nacionales e internacionales.

Proyección de la COOMERPRIN

En virtud del acta estatutaria, la COOMERPRIN se basa en los principios cooperativistas de solidaridad social y ayuda mutua. Sin embargo, en el ámbito económico se propone alcanzar objetivos dirigidos a proporcionar beneficios a sus asociados y a la colectividad en general, en actividades comerciales en general, transporte, equipos de comunicación, asistencia técnica a organizaciones de viviendas, equipos médicos y quirúrgicos y expendio de alimentos. De allí que su actuación en la vida económica de la ciudad de Mérida es de importancia.

En todo caso, los asociados realizan sus actividades con la debida asesoría y adecuado el funcionamiento de sus órganos, lo cual le permite cumplir con las metas establecidas en interés de sus asociados pero con un marcado sentido social. Sin embargo, se requiere de un mayor seguimiento o control concomitante para obtener mejores resultados en su acción.

Bases Legales

Con respecto al fundamento legal del cooperativismo, es menester decir que el mismo aparece regulado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. De hecho, en el artículo 52 se señala lo siguiente: “Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la Ley. El Estado estará obligado a facilitar el ejercicio de este derecho”.

Por otra parte, también en el artículo 70 de la Carta Magna se dispone:

Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político... las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

De acuerdo con esta norma, la participación ciudadana es un derecho constitucional que se ha consagrado como manifestación directa de la democracia en la gestión de los asuntos públicos.

Según lo previsto en el artículo 118 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

Se reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras, así como de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativa como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Estas asociaciones podrán desarrollar cualquier tipo de actividad económica, de conformidad con la ley. La ley reconocerá las especificidades de estas organizaciones, en especial, las relativas al acto cooperativo, al trabajo asociado y su carácter generador de beneficios colectivos.

El Estado promoverá y protegerá estas asociaciones destinadas a mejorar la economía popular y alternativa.

En la Exposición de Motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se señala que el Estado tiene como obligación controlar el mercado y uno de esos mecanismos es con la promoción de las asociaciones cooperativas.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 en su numeral 3 indica “La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas”. Esta norma le da vigencia a la economía solidaria como medio que permite una libre oferta en el mercado de bienes y servicios, así como mecanismos de financiamiento solidarios.

En el artículo 308 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), se consagra la protección de las asociaciones cooperativas:

El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de

fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.

Según esta disposición la pequeña y mediana empresa tienen que ser protegidas por el Estado, a objeto de estimular su desarrollo en beneficio de la economía del país en todos sus sectores.

Ahora bien, estos principios se desarrollan en un instrumento legal como lo es la Ley de Asociaciones Cooperativas (2001), el cual objetivo promover de manera más directa la iniciativa cooperativista en la población, tomando en consideración el principio de participación ciudadana. Es así como el artículo 1 dispone:

La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales para la organización y funcionamiento de las cooperativas. La ley tiene como finalidad disponer los mecanismos de relación, participación e integración de dichos entes en los procesos comunitarios, con los Sectores Público y Privado y con la economía social y participativa, constitutiva por las empresas de carácter asociativo que se gestionan en forma democrática. Así mismo, establecer las disposiciones que regulen la acción del Estado en materia de control, promoción y protección de las cooperativas.

Tal y como se establece en este dispositivo, este Decreto con Fuerza de Ley pretende regular de manera general la creación, organización y funcionamiento de las asociaciones cooperativas, según lo disponen los principios cooperativistas.

Según lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto con Fuerza de Ley de Asociaciones Cooperativas, las cooperativas como formas de organización de la comunidad, podrán ser sujetos de transferencias de la gestión de los servicios públicos, previa demostración de su capacidad para prestarlo. A tal efecto, éstos podrán otorgarse en concesión en los términos previstos en la Ley especial que regula esta materia.

Ahora bien, en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los municipios están en la obligación de estimular la creación de empresas de economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Asimismo, promoverán la constitución de empresas autogestionarias y cogestionarias, para facilitar la participación de los trabajadores y de las comunidades y garantizar la

participación ciudadana en la gestión municipal. A las Cooperativas se les aplican las Leyes Sectoriales que regulan los sistemas contables y también se les aplica la normativa del SENIAT.

Ahora bien, García (1998) señala que sirven de fundamento legal en materia de cooperativas, los Reglamentos que contienen normas jurídicas generales y obligatorias pero de jerarquía inferior a la Ley. Tienen por objeto complementar o desarrollar las normas de la Ley sin poder modificar o contradecirlas, sino, más bien, establecer los detalles para su ejecución. En este caso se debe señalar que existe el Reglamento de la Ley de Asociaciones Cooperativas.

También son aplicables las Resoluciones del Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio competente y por disposición del Presidente de la República. Estos representantes del Poder Ejecutivo tienen facultad para dictar Resoluciones en la materia, disposiciones de aplicación general y obligatorio cumplimiento que regulan detalles de la actividad cooperativa, o que plantean reglas de ejecución de las disposiciones establecidas en la Ley y sus Reglamentos. En este caso es menester referirse a la Resolución N° 015 del Ministerio para el Hábitat, de fecha 10 de mayo de 2006 en la cual se establecen los requisitos que deben consignar las empresas para solicitar la solvencia laboral.

Se deben mencionar además las Disposiciones de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOO), competente para dictar providencias, ordenar medidas e imponer obligaciones a las cooperativas, siempre que se dicten con arreglo a la Ley, es decir, que tengan su fundamento en la misma, o en su Reglamento y que tiendan a asegurar su efectivo cumplimiento. Es así como se deben mencionar las siguientes providencias administrativas:

a. Providencia Administrativa N° 072-07, que tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos bajo los cuales, la SUNACOO otorgará certificación de cumplimiento a las Asociaciones Cooperativas.

b. Providencia Administrativa N° PA-03905, cuya finalidad es establecer los lineamientos sobre la formación, capacitación y convalidación educativa.

c. Providencia Administrativa N° 024-05, en la cual se regulan las condiciones para el otorgamiento de certificaciones de cumplimiento de las asociaciones cooperativas.

d. Providencia Administrativa N° 006, que tiene como objetivo garantizar el acceso a la información de los asociados sobre la situación administrativa y contable de la Cooperativa, para propiciar la solución de conflictos.

Las disposiciones que SUNACOOOP pueda imponer a las cooperativas sólo pueden tener carácter particular, esto es, estar dirigidas a entidades cooperativas individualizadas y determinadas.

Finalmente, se encuentran los reglamentos internos de las asociaciones cooperativas que regulan de manera particular su funcionamiento. Estos reglamentos internos se establecen en el marco de la normativa vigente pero le conceden a los asociados libertad para regular aspectos operativos relacionados con la cooperativa en particular.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

Se debe indicar que la investigación es bibliográfica, debido a que “se obtiene de referencias documentales” (Piñango, 2007, p. 32). De acuerdo con lo señalado, se consultaron libros, documentos electrónicos y otras fuentes documentales para elaborar el estudio.

Por otra parte, se realizará un estudio descriptivo. Arias (1999), dice que “consiste en la caracterización de un hecho económico o grupo con el fin de establecer una estructura o comportamiento” (p. 46). En este sentido se busca estudiar los aspectos que inciden en el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples “El Mercado Principal Mérida” COOMERPRIN.

De allí que la realización del presente estudio permitió abordar el funcionamiento de la cooperativa COOMERPRIN, para describir las actividades que realiza, características y dialéctica de su dinámica. Asimismo, poner en relación las pautas que establece la Ley sobre el funcionamiento de las cooperativas y el cumplimiento de las mismas.

Por otra parte, es un estudio aplicado debido a que se elaboraron planteamientos concretos orientados a resolver problemas reales inmediatos a través de la propuesta elaborada por la investigadora (Piñango, 2007, p. 34). Con el diseño de la propuesta se pretendió reforzar la formación cooperativista de los asociados para satisfacer la necesidad de consolidar valores.

Diseño de Investigación

La investigación realizada es mixta documental y de campo. En primer lugar se debe señalar que se trata de un estudio documental, pues la información está contenida "...en fuentes indirectas o de tipo documental" (Balestrini, 1998, p. 256). De lo expresado se desprende que la investigación es documental, debido a que los conocimientos obtenidos son el producto de la recolección de información en fuentes de esta naturaleza, tales como libros, revistas, leyes, folletos, etc. En el presente estudio se consultaron la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Asociaciones Cooperativas y el Acta Estatutaria de la COOMERPRIN.

Por otra parte, se realizará una investigación de campo, la cual se define en el Manual de la UPEL (2003) en los siguientes términos:

El análisis sistemático de problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o preceder su ocurrencia Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; investigaciones a partir de datos originales o primarios (p. 14).

A tal efecto, la presente investigación se desarrollará como un proceso sistemático que permite recolectar la información directamente los asociados de la Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples "El Mercado Principal Mérida" COOMERPRIN.

Por otra parte, el estudio sigue el diseño de proyecto factible pues se realizó un estudio previo de la problemática objeto de investigación para luego proponer la solución. Hurtado (2000) dice que se divide en las siguientes fases: diagnóstico, factibilidad y diseño del proyecto, las cuales se describen a continuación:

Fase I: Diagnóstico

Con relación al diagnóstico se procedió a estudiar la realidad. En efecto, la investigadora observó la realidad y la problemática de investigación, en relación con el funcionamiento de la COOMERPRIN para luego proceder a realizar el estudio de las teorías contenidas en las fuentes documentales, relacionadas con la organización, características y principios de las asociaciones cooperativas.

Fase II: Factibilidad

Esta fase se refiere a si es posible la elaboración del proyecto para mejorar la problemática. Es así como la investigadora aplicó el instrumento validado por el tutor a la muestra seleccionada consistente en los representantes de la asociación cooperativa COOMERPRIN.

Una vez tabulada la información recolectada se procedió a su análisis e interpretación, los resultados obtenidos sirvieron de fundamento para la elaboración de la propuesta.

Se debe señalar que la posibilidad de la propuesta se fundamenta en el orden técnico e institucional, describiendo los organismos e instituciones que brindan su apoyo y colaboración; en el ámbito financiero, mencionando los recursos para la implementación de un plan de actividades para que las mismas sean ejecutadas por los asociados.

Fase III: Diseño del Proyecto

Una vez que la investigadora constató que se dispone de los recursos materiales y humanos necesarios para la implementación de la propuesta se elaboró el plan de actividades dirigido a optimizar el cumplimiento del objeto social de la cooperativa COOMERPRIN.

Técnicas e Instrumento de Recolección de Información

En relación con las técnicas utilizadas para la recolección de la información, se utilizó el fichaje, que se define por Balestrini (1987), de la siguiente manera:

Al localizar las fuentes de información documental que servirán de apoyo al trabajo intelectual, se plantea la tarea de recolectar los datos ubicados en esas fuentes... las fichas permiten reconocer y ubicar rápidamente la fuente de información documental; en la medida que contiene la descripción bibliográfica del material consultado. Cuando se han elaborado las fichas, durante la fase de recolección de datos, es posible estructurar, a partir de ellas, las citas y notas de referencias bibliográficas que se incorporarán al texto del trabajo escrito (p. 9).

En efecto, el fichaje le permite al investigador organizar y estructurar la información obtenida previa lectura de las fuentes documentales consultadas, por lo que es una técnica aplicable en las investigaciones de tipo documental.

De igual manera, se utilizaron las técnicas de observación y la encuesta. Es menester decir que la observación es la técnica mediante la cual el investigador observa y recoge datos de manera directa de la realidad (Tamayo y Tamayo, 1989, p. 99). En este caso se observó el funcionamiento de la Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples “El Mercado Principal Mérida” COOMERPRIN, ubicada en la Sede del Mercado Principal de la ciudad de Mérida.

Con respecto a la encuesta se define como “La aplicación de un instrumento con el cual se busca una respuesta específica” (Piñango, 2007, p. 37). Se realizaron preguntas a los asociados sobre aspectos que evidencian el funcionamiento de la cooperativa COOMERPRIN, así como las limitaciones que existen en ciertas áreas.

Para tal fin, se elaboró un cuestionario constante de veinticinco (25) preguntas que desglosan las variables del estudio con sus correspondientes indicadores. Se presenta como anexo el modelo del instrumento validado por el tutor del trabajo de grado.

La estructura del instrumento es la siguiente:

I. *Dimensión Cumplimiento de formalidades*: Se compone de cinco (05) ítems, que se responden con las opciones: Sí, no, no sabe, otro, relacionados con el registro ante Sunacoop y la afiliación con organismos de integración.

II. *Dimensión Participación de los asociados en el trabajo cooperativo*: Se compone de un (01) ítem, que se responde con las opciones: Sí, no, no sabe, otro y tiene que ver con la existencia de socios trabajadores dentro de la COOMERPRIN.

III. *Dimensión Antigüedad del asociado*: Se compone de un (01) ítem, que se responde con las opciones: Menor o igual a un año, 1 a 5 años, 5 a 10 años, 10 a 15 años y mayor o igual a 15 años, relacionado con la antigüedad que tiene el asociado en la organización.

IV. *Dimensión Intervención de asociados en los cargos de la Cooperativa*: Se compone de un (01) ítem, que se responde con las opciones: administración, control,

educación, departamento y trabajador, relacionado con los cargos que han sido desempeñados por los asociados.

V. *Dimensión funciones administrativas*: Se compone de tres (03) ítems relacionadas con la capacitación y la función de representación.

VI. *Dimensión eventos cooperativos*: Integrado por un (01) ítem que tiene que ver con la asistencia a eventos cooperativos tomando en cuenta si se trata de reuniones, asambleas, convivencias, delegación y otros.

VII. *Dimensión utilización de servicios de la cooperativa*: Se compone de un (01) ítem relacionado con la utilización de servicios de la cooperativa y se ofrecen las alternativas: ahorro, consumo, repuestos, hogar y otros.

VIII. *Dimensión aspectos socio económicos del asociado*: Se refiere al ítem edad del asociado y se indican como opciones: menor de 21 años, entre 21 y 25 años, entre 30 y 35 años, entre 40 y 45 años y más de 45 años.

IX. *Dimensión nivel de instrucción*: Se incluye un ítem que tiene que ver con el nivel de instrucción del asociado y se responde a las opciones: primaria, básica, diversificada, TSU y universitaria.

X. *Dimensión dependencia económica*: Se establece un ítem que se refiere a si se trata de sostén de hogar o dependiente.

XI. *Dimensión calidad de vida*: Se presentan dos (02) ítems relacionados con la disponibilidad de vivienda y vehículo para los asociados con las opciones: propio y alquilado.

XII. *Cumplimiento del objeto social*: Se refiere a un (01) ítem con las opciones sí y no en relación con el cumplimiento del objetivo social.

XIII. *Dimensión Percepción de beneficios económicos*: Se hace mención a dos (02) ítems relacionados con beneficios sociales como salario, seguro social, paro forzoso, etc., con las opciones percepción de beneficios por socios trabajadores y por no trabajadores.

XIV. *Dimensión reparto de excedentes de fin de año*: Se disponen dos (02) ítems con las opciones: sí, no, asociados, fondo de reserva y otros.

XV. *Dimensión Basamento Legal*: Se compone de dos (02) ítems, que tienen que

ver con la normativa aplicable a la relación de trabajo del socio trabajador y el instrumento que posee la cooperativa para manejar la relación del socio trabajador con las opciones: Ley de Cooperativas, Estatutos, Ley de Cooperativas / Estatutos y ninguno.

Técnicas de Análisis de Resultados

Una vez recolectada la información se procederá a aplicar las técnicas para el procesamiento y el análisis. Klinowski (1965/1973), explica que en este caso se utilizarán los distintos argumentos de interpretación como es el caso del argumento de analogía, a contrario sensu, a maiore ad minus, a generali sensu y el de estricta razón legal. Estos argumentos se utilizarán debido a que se analizarán normas jurídicas.

El argumento de analogía consiste en aplicar una norma a casos semejantes, el a contrario sensu permite interpretar en contrario un precepto afirmativo o negativo, el argumento a maiore ad minus se utiliza para interpretar que si se permite lo más se permite lo menos, y el de estricta razón legal limita la actividad del intérprete a lo señalado expresamente en la Ley.

Ahora bien, en relación con la información contenida en el cuestionario, se aplicará el análisis estadístico y cualitativo, a fin de apreciar las características de las variables objeto de estudio.

Piñango (2007) dice que una vez colectadas las muestras se procede a organizar los datos mediante un sistema de tabulación computarizada que facilitará su procesamiento y análisis (p. 104). En esta etapa los datos se agruparán en categorías asociadas a las variables estudiadas. Se utilizará la distribución de frecuencias que se define como “un conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías”.

Población y Muestra

Morles (citado por Arias, 2001), define la población como “el conjunto de personas, instituciones o cosas, a las cuales se refiere la investigación”. En este caso la población objeto de estudio es finita y está representada por los asociados de la Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples “El Mercado Principal Mérida” COOMERPRIN, fundada el 04 de marzo de 2004. Esta cooperativa cuenta con ciento ochenta y tres (183) asociados. Sin embargo, para la realización del presente estudio, las entrevistas se realizaron a ocho (08) asociados que son miembros de la Junta Directiva, organizada con un Consejo de Administración, a cargo de Jorge Márquez (Coordinador General), Deisy Lelis (Tesorera) y Héctor Alberto Varón (Secretario); Consejo de Vigilancia a cargo de Luzmarina Correa (Coordinadora), Florencia Vielma (Tesorera), Alejandro Dan (Secretario); Consejo de Educación a cargo de José Natalio García (Coordinador) y Rosa Rodríguez (Tesorera).

www.bdigital.ula.ve

Variables

En relación con las variables, Ramírez (citado en Arias, 1999), afirma que constituyen una síntesis conceptual de lo que se quiere conocer acerca de las unidades de análisis (p. 15). Las variables son los hechos reales que se pretenden observar en el trabajo de investigación. A continuación se presentan en los siguientes términos:

Título de la Investigación: Propuesta para el cumplimiento del objeto social de las cooperativas de ahorro y crédito. Estudio de la cooperativa de usos múltiples “El Mercado Principal Mérida” COOMERPRIN.

Variable independiente: Piñango (2007), define la variable independiente como “el o los factores que permiten explicar un hecho o conducta, cuya incidencia en la variable dependiente puede ser medible y manipulada por el investigador” (p. 97). En

este trabajo la variable independiente es: Propuesta para el cumplimiento del objeto social.

Variable dependiente: Se entiende por variable dependiente “al objeto sobre el que se realizará la investigación y se tratará de explicar” Piñango (2007: 97). La variable dependiente es: Cooperativa de ahorro y crédito.

Seguidamente se presenta un cuadro en el cual se realiza una operacionalización de las variables de investigación:

Cuadro 1
Operacionalización de las Variables

<i>Objetivo general</i>	<i>Variables</i>	<i>Definición conceptual</i>	<i>Dimensiones</i>	<i>Indicadores</i>
Propuesta para el cumplimiento del objetivo social de la Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples Mercado Principal Mérida” COOMERPRIN.	Propuesta para el cumplimiento del objeto social	Es el modelo diseñado por la investigadora para contribuir con el cumplimiento de objeto social	Cumplimiento de formalidades	Registro Sunacoop Afiliación a organismos de integración
	Cooperativa de Ahorro y crédito.	Ente de economía solidaria que desarrolla un objeto social	Participación de los asociados en el trabajo cooperativo Antigüedad del asociado Intervención de asociados en los cargos de la Cooperativa Funciones administrativas	Existencia de socios trabajadores Antigüedad del asociado Cargos desempeñados por los asociados
			Eventos cooperativos	Capacitación Función de representación Asistencia a eventos cooperativos

Utilización de servicios de la cooperativa	Servicios de la cooperativa
Aspectos socioeconómicos del asociado	Edad del asociado
Nivel de instrucción	Nivel de instrucción
Dependencia económica	Dependencia económica
Calidad de vida	Vivienda Vehículo
Cumplimiento del objeto social	Cumplimiento del objeto social
Percepción de beneficios socioeconómicos	Percepción de beneficios por socios trabajadores
	Percepción de beneficios por socios no trabajadores
Reparto de los excedentes de fin de año	Reparto de excedentes Destino de los excedentes
Basamento Legal	Ley de Cooperativas Estatutos Ley de Cooperativas / Estatutos

Fuente: Molina, 2012.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Diagnóstico que sustenta la propuesta

Del estudio de campo realizado por la investigadora mediante la aplicación de entrevista a los asociados de la Cooperativa COOMERPRIN, se puede inferir que se trata de una organización que tiene un objeto social amplio, entre el cual se encuentra el atender la necesidad de ahorro y crédito en todas sus formas y modalidades, abastecimiento, producción, distribución y comercialización de todo tipo de producto. También tiene como objeto prestar el servicio de transporte público o privado de pasajeros, servicios turísticos, terrestres, aéreos y marítimos y orientar y brindar asistencia técnica en materia de salud alimentaria.

Es necesario indicar que la cooperativa cumple con una labor importante en la ciudad de Mérida, debido a que es conocida como una de las asociaciones que cuenta con una cantidad importante de miembros y su funcionamiento es organizado.

No obstante, es oportuno señalar que se requiere de la implementación de un programa dirigido a contribuir con la formación cooperativista de los asociados, con el propósito de fortalecer el desarrollo de su actividad en el Estado Mérida y en Venezuela.

Análisis de los resultados

Los asociados prestaron su colaboración para la elaboración de las entrevistas validadas por el experto, que se estructuró de conformidad con las variables del

estudio. A continuación se presenta información estadística sobre los resultados

obtenidos:

Cuadro 2. Cumplimiento de formalidades

<i>Ítems 1, 2, 3, 4, 5</i>	<i>Porcentajes</i>			
	Si	No	No sabe	Otro
Registro	100 %	0	0	0
Sunacoop	100%	0	0	0
Afiliación a organismos de integración	0	100%	0	0

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

De los datos obtenidos se verifica que el 100% de la muestra entrevistada, respondió que la COOMERPRIN está registrada y se mencionó que esta formalidad está cumplida ante la SUNACOOOP. Es de resaltar que los asociados entrevistados manifestaron en un 100% que esta entidad no está afiliada a ningún organismo de integración.

En tal sentido, se concluye que los asociados tienen conocimiento de la formalidad del registro como requisito esencial para que la cooperativa tenga personalidad jurídica y pueda desarrollar el objeto social previsto en ella. En materia mercantil se permite la existencia de las sociedades irregulares, que ejercen actividades comerciales sin el cumplimiento de la formalidad de la protocolización. Sin embargo, no se puede hablar de “cooperativas” en estado irregular, pues para tener esa condición jurídica es necesario que se cumpla con la formalidad de protocolización ante el Registro Subalterno y ante la SUNACOOOP, por ser el organismo de la Administración que se encarga de supervisar el cumplimiento de su objeto social, así como brindar asesoría a estos entes que forman parte de la economía solidaria.

Por otra parte, es de interés señalar que en los Estados latinoamericanos existen

entes que se encargan de garantizar el funcionamiento de las asociaciones de economía solidaria, desarrollando este mandato constitucional y los mismos asumen funciones de supervisión, apoyo, fomento y desarrollo (Arango, 2005, p. 303).

Cuadro 3. Participación de los asociados en el trabajo cooperativo

<i>Ítem 6</i>	<i>Porcentajes</i>			
	Si	No	No sabe	Otro
Existencia de socios trabajadores	100 %	0	0	0

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

Con respecto al ítem 6, relacionado con la existencia de socios trabajadores en la cooperativa, los asociados manifestaron en un 100% que dos socios son trabajadores de la entidad y cumplen funciones administrativas. Esto es importante debido a que en las cooperativas los asociados prestan su colaboración en los diferentes departamentos con la finalidad de contribuir con el cumplimiento del objeto social, supervisando y colaborando en lo que se requiera para tal fin.

Es de resaltar que en las sociedades mercantiles, los socios pueden ejercer también funciones administrativas, pero esta actividad, de acuerdo con la magnitud de la labor de la empresa puede ser delegada a terceros, como ocurre por ejemplo con los gerentes.

Cuadro 4. Antigüedad del asociado

<i>Item 7</i>	<i>Porcentajes</i>				
	Menor o igual a 1 año	1 a 5 años	5 a 10 años	10 a 15 años	Mayor o igual a 15 años
Antigüedad del asociado	0	16%	84%	0	0

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

En relación con el ítem 7, se puede apreciar que el 84% de los asociados tiene una antigüedad entre 5 a 10 años, lo que evidencia que la cooperativa COOMERPRIN, cuenta con la participación de asociados que han tenido un período de tiempo considerable para conocer lo que debe ser el funcionamiento de una organización de esta naturaleza, que persigue satisfacer las necesidades de sus asociados y de la colectividad.

Cuadro 5. Intervención de asociados en los cargos de la Cooperativa

<i>Item 8</i>	<i>Porcentajes</i>				
	Administración	Control	Educación	Departamento	trabajador
Cargos desempeñados por los asociados	50%	40%	10%	0	0

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

De los resultados obtenidos, se evidencia que el 50% de los asociados han desempeñado cargos de administración, un 40% funciones de control y el 10% en educación. La totalidad de los asociados respondió que no percibe ninguna remuneración por desempeñar estos cargos.

No obstante, estos porcentajes permiten afirmar que el interés de los asociados se ha concentrado en lo relacionado con las funciones administrativas. Estas actividades se relacionan con la representación legal de la cooperativa, la ejecución de actos de gestión para su funcionamiento y cumplimiento del objeto social, ejecución de acuerdos y otras actividades relacionadas con la creación de comisiones especiales, la elaboración del plan anual de trabajo y el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico, autorización de pagos, así como la elaboración y presentación a la asamblea de la memoria y cuenta.

Existe un bajo porcentaje de asociados interesados por formar parte del Comité de Educación, lo cual deja ver que es necesario fortalecer la formación de los asociados

con respecto a los principios cooperativistas, porque el éxito de la asociación depende en gran medida de la orientación que tengan sus asociados en estos aspectos, para evitar que se antepongan intereses particulares. El interés de los socios por las actividades administrativas es propio de las sociedades mercantiles, debido a que lo que se busca fundamentalmente es un beneficio económico que se traduce en utilidades. Se requiere entonces de un fortalecimiento de los principios y valores de la economía solidaria.

Cuadro 6. Funciones administrativas

<i>Ítems 9, 10 y 11</i>	<i>Porcentajes</i>			
	Si	No	No sabe	Otro
Capacitación	100%	0	0	0
Función de representación	100%	0	0	0

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

El 100% de los entrevistados, respondió que ha recibido capacitación en relación con el objeto, organización y funcionamiento de las asociaciones cooperativas en talleres dictados por la Universidad de los Andes y SUNACOOOP, contando con la representación en esos talleres del Coordinador General.

De conformidad con lo expresado, la Universidad de los Andes y SUNACOOOP, cumplen una importante labor en el Estado Mérida, con respecto a la formación y asesoría de la comunidad en materia de cooperativismo. Es de indicar que cuentan con profesionales con conocimientos en el área y que también tienen interés en programas orientados a formar a la ciudadanía en aras de promover el progreso económico del Estado.

Los asociados saben que pueden recurrir a estos organismos para solicitar asesoría y colaboración, de tal manera que estas instituciones tienen una participación

efectiva en el fortalecimiento de la economía solidaria en el Estado Mérida y en el país.

Cuadro 7. Eventos cooperativos

<i>Item 12</i>	<i>Porcentajes</i>				
	Reuniones	Asambleas	Convivencias	Delegación	Otros
Asistencia a eventos cooperativos		100%			

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

De conformidad con los resultados de la entrevista, el 100% de los asociados respondió que asiste a las asambleas por ser el principal evento cooperativo. Esto se justifica en que la Asamblea es el órgano principal de la cooperativa y a diferencia de las sociedades mercantiles, cada asociado de la COOMERPRIN, tiene derecho a voz y voto en igualdad de condiciones, pues su participación no está limitada por el capital social aportado.

Se evidencia entonces el carácter democrático de la organización, debido a que los asociados tienen interés por participar en las asambleas y están en pleno conocimiento de la trascendencia jurídica de las decisiones que se adopten en su seno.

Cuadro 8. Utilización de servicios de la cooperativa

<i>Item 13</i>	<i>Porcentajes</i>				
	Ahorro	Consumo	Repuestos	Hogar	Otros
Servicios de la cooperativa	92%	100%	00	75%	0

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

De acuerdo con la información del presente cuadro, se observa que el 100% de los asociados ha utilizado los servicios de consumo que presta la cooperativa, frente al

92% que ha utilizado el de ahorro y el 75% del hogar. Es de destacar que el servicio de ahorro se ha consolidado como el segundo más importante, motivo por el cual tiene que seguirse trabajando para lograr que tenga una aceptación en cien por ciento para sus asociados debido a que forma parte del objeto social de esta unidad económica.

Como se puede ver los servicios que presta esta cooperativa son más variados de los que presta una sociedad mercantil, que se organiza solamente para el logro de fines de lucro. Es evidente el impacto social que tiene la organización en sus asociados, debido a que satisface muchas de sus necesidades básicas, entre las cuales debe destacar los servicios de ahorro, consumo y adquisición de línea blanca y marrón. Es indudable que esto repercute favorablemente en su calidad de vida, debido a que cuentan con factores básicos como la vivienda y el vehículo.

Cuadro 9. Aspectos socioeconómicos del asociado

<i>Item 14</i>	<i>Porcentajes</i>				
Edad del asociado	Menor de 21	Entre 21 y 25 años	Entre 30 y 35 años	Entre 40 y 45 años	Más de 45
	0	0	12%	50%	38%

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

En relación con los resultados obtenidos en el ítem edad del asociado se observa que la mayoría de los asociados, es decir, el 50% se ubica en edad adulta de 40 a 45 años, por lo que se trata de personas responsables que asumen compromiso serio en los proyectos que emprenden.

Cuadro 10. Nivel de instrucción

<i>Item 15</i>	<i>Porcentajes</i>				
Nivel de instrucción	Primaria	Básica	Diversificada	TSU	Universitaria
	12%	0	63%	0	25 %

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

Sobre los resultados del ítem nivel de instrucción del asociado, se evidencia que el 63% cursó estudios de educación básica diversificada, frente a un 25% que tiene estudios universitarios y un 12% que posee estudios en nivel de primaria, lo que permite afirmar que los asociados tienen un nivel medio de formación educativa, que debe ser profundizado en aspectos como principios cooperativistas, así como la organización y funcionamiento de estas entidades.

Cuadro 11. Dependencia económica

<i>Item 16</i>	<i>Porcentajes</i>	
	Sostén de hogar	Dependiente
Dependencia económica	88%	12%

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

De los resultados del cuadro anterior se evidencia que el 88% de los asociados de la cooperativa son el sostén del hogar, frente al 12% que es dependiente. Esto es un indicador de la independencia económica que tienen los asociados de la cooperativa, vale decir, que trabajan con sus propios medios y que tienen capacidad para satisfacer sus necesidades y las de su entorno familiar.

Cuadro 12. Calidad de vida

<i>Ítems 17 y 18</i>	<i>Porcentaje</i>		
	Propio	Alquilado	Otro
Vivienda	88%	12%	
Vehículo	100%	0	

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

Conforme los resultados obtenidos se puede afirmar que los asociados de la

cooperativa tienen un nivel de vida satisfactorio, debido a que cuentan con vivienda y vehículo propio, bienes éstos que son indicadores positivos en una economía en vías de desarrollo, que enfrenta una fuerte crisis económica como la venezolana. En tanto que sólo el 12% manifestó vivir alquilado, lo cual demuestra que tienen poder adquisitivo.

Cuadro 13. Cumplimiento del Objetivo Social

<i>Item 19</i>	<i>Porcentajes</i>	
	Sí	No
Cumplimiento del objetivo social	100%	0

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

Tal y como se señala en la información estadística el 100% de los asociados considera que se cumple con el objeto social establecido en los estatutos constitutivos consistente en fomentar el desarrollo personal y material de sus asociados, destacando el ahorro y crédito. Esto guarda relación con la información del cuadro 8, en el cual se ha indicado que el 100% ha utilizado los servicios, el 92% respondió que ha utilizado el servicio de ahorro y el 75% para el mueblaje del hogar, en línea blanca y marrón.

Cuadro 14. Percepción de beneficios socioeconómicos

<i>Items 20 y 21</i>	<i>Porcentajes</i>	
	Sí	No
Percepción de beneficios por socios trabajadores	0	100%
Percepción de beneficios por socios no trabajadores	0	100%

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

Efectivamente, los socios trabajadores no perciben beneficios socioeconómicos (salario, seguro social, paro forzoso, etc.), lo cual se relaciona con lo manifestado por los asociados que no reciben ningún tipo de remuneración por la prestación de sus servicios en cargos de la Cooperativa. De igual manera, es de destacar que los socios no trabajadores no perciben beneficios socioeconómicos debido a que ellos contribuyen con la asociación en los términos establecidos en el acta estatutaria y no reciben remuneración u otro semejante.

Esto permite diferenciar la entidad cooperativa de las sociedades mercantiles, en las cuales los asociados perciben remuneración por los servicios prestados, según sea estipulado en los estatutos.

Cuadro 15. Reparto de los excedentes de fin de año

<i>Item 22 y 23</i>	<i>Porcentajes</i>				
	Sí	No	Asociados	Fondo de reserva	Otro
Reparto de excedentes	100%	0			
Destino de los excedentes				100%	

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

De acuerdo con la información del presente cuadro, la cooperativa COOMERPRIN, obtiene excedentes o beneficios que se asignan al fondo de reserva, dando cumplimiento a los estatutos, debido a que este fondo tiene como finalidad solucionar cualquier contingencia que se presente durante el ejercicio económico siguiente. En tal sentido, se puede ver que esta cooperativa cumple con el objeto social relacionado con la previsión y solución de eventualidades.

Cuadro 16. Basamento legal

<i>Items 24 y 25</i>	<i>Porcentajes</i>				
	Ley de Cooperativas	Estatutos	Ley de Cooperativas /Estatutos	Estatutos	Ninguno
Normativa aplicable a la relación de trabajo o socio trabajador	0	0	100%		
Instrumento que posee la cooperativa para manejar la relación del socio trabajador				62%	38%

Fuente: Molina, 2012, a partir de los datos recogidos en el cuestionario aplicado.

Tal y como se puede apreciar, el 10% de los entrevistados respondieron que la normativa aplicable a la relación de trabajo o socio trabajador está integrada por la Ley de Cooperativas y los estatutos, lo cual se contradice con lo que manifestó el 38% de los entrevistados que respondió que no existe un instrumento que permita manejar la relación del socio trabajador.

Conclusiones del Diagnóstico

Como conclusiones del diagnóstico realizado por la investigadora se presentan las siguientes:

- Los asociados de la cooperativa COOMERPRIN, tienen conocimiento de la formalidad básica del registro, como requisito esencial para el otorgamiento de personalidad jurídica. Estos conocimientos los manejan de manera empírica, pues su participación en las actividades cotidianas de la organización les permite conocer los principios del cooperativismo.

- Los asociados tienen una participación activa en el desempeño de funciones en los diferentes órganos de la cooperativa. Se destaca su participación en funciones administrativas, observándose una débil participación en los de educación, la cual tiene que estimularse para favorecer el logro del objeto social. Esto se debe a que sus inicios en la actividad se deben a intereses económicos, más que a los principios de solidaridad y cooperación.

- La cooperativa está conformada por personas en edad adulta, que tienen cierta estabilidad económica y experiencia comercial, de allí que tienen la responsabilidad y el compromiso necesario para impulsar la organización en aras del logro del objeto social. Esta es una fortaleza que debe aprovecharse por los directivos en beneficio de la asociación.

- Los asociados están motivados y por esta razón participan en eventos cooperativos y fundamentalmente en las asambleas, debido a que las decisiones que se toman afectan el cumplimiento del objeto social así como el funcionamiento de la cooperativa. Este aspecto es favorable para la aplicación de un programa de educación cooperativista.

- Un alto porcentaje de los asociados ha utilizado los servicios de la cooperativa, esencialmente en consumo, ahorro y hogar, lo cual pone en evidencia la importancia que tiene para los asociados esta cooperativa pues indudablemente les aporta beneficios individuales. Sin embargo, aspiran que se amplíe el radio de acción de la organización para mejorar aun más su calidad de vida, lo cual es compatible con el objetivo social planteado en los estatutos de la COOMERPRIN.

- De los resultados obtenidos se puede deducir que los asociados tienen pleno conocimiento que su participación, no pueden perseguir fines de lucro debido a que

esto es contrario a los principios cooperativistas de solidaridad y ayuda mutua. No obstante, tienen interés en obtener beneficios relacionados con su bienestar personal.

-Los asociados saben que la actividad de la cooperativa genera excedentes pero tienen conocimiento que los mismos están destinados a un fondo de reserva para cumplir con el objeto de previsión en caso de eventualidades.

Los asociados consideran que el marco legal de la actividad de la cooperativa está determinado por la Ley de Asociaciones Cooperativas y el acta estatutaria. Sin embargo, desconocen el marco legal aplicable para la relación del socio trabajador.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

La Propuesta

Presentación

En Venezuela, las asociaciones cooperativas requieren de apoyo tanto del sector público, como del privado para que se logre un verdadero cambio de paradigma económico y se establezcan las bases de la economía solidaria. En efecto, es de resaltar que es necesario que se imponga una doctrina económica basada en principios humanistas. En tal virtud, García (2006), dice:

... la importancia adquirida por las pequeñas y medianas empresas, debido a los cambios tecnológicos de una nueva sociedad post-industrial en la cual el mayor valor es el conocimiento y una sociedad distinta a la industrial, de las grandes empresas. Las pequeñas y medianas empresas constituyen la fuente predominante de empleo del sector privado (p. 22).

En efecto, para superar crisis económicas es fundamental el fortalecimiento de la economía de menor escala, debido a que es la que sufre con mayor intensidad las consecuencias de la recesión. Esto se corresponde con los principios de Estado de Derecho y democracia que están vigentes en la sociedad venezolana, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Asociaciones Cooperativas y los demás instrumentos de carácter legal que se aplican de manera conexas.

Las cooperativas son unidades económicas para la producción de bienes y servicios, orientadas hacia el bien común, de las cuales se derivan un conjunto de relaciones que favorecen el desarrollo económico.

Es menester decir que en países europeos, las cooperativas forman parte de un tercer sector de la economía, diferente del privado y del público, que da prioridad al factor trabajo sobre el factor capital. Es evidente, que el auge de este sector económico ha repercutido favorablemente para la constitución de una gran cantidad de cooperativas de producción agropecuaria, de bienes y prestación de servicios, así como de ahorro y crédito, que tienen una intervención importante en la economía interna de los países europeos. Además, el incremento de estas organizaciones ha servido para la creación de un marco legislativo sólido y fuerte, que ha servido para fomentar el funcionamiento de estas organizaciones que han contado con créditos populares durante épocas de recesión económica.

En tal sentido, la economía solidaria estimula el desarrollo de las actividades comerciales en los diversos sectores económicos, y específicamente las que se dedican al ramo del ahorro y crédito favorecen de manera particular tanto a los asociados como a la comunidad en general, debido a que otorgan financiamiento bajo el cumplimiento de determinados requisitos y los excedentes de su actividad retroalimentan la organización.

La vigencia de esta propuesta se desarrolla en el contexto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que adopta el concepto de economía solidaria. Arango (2005), la define de la siguiente manera:

... sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía (pp. 193-194).

Este concepto permite elaborar una propuesta para asociaciones cooperativas basada en un modelo económico distinto, que tiene como eje central el ser humano y su trabajo, orientado en la solidaridad, cooperación y participación, a fin de promover su desarrollo integral.

Por otra parte, tiene como objetivo formar a los asociados en la esencia del cooperativismo, con una visión moderna que les permita tener una participación efectiva que repercute en una fuerza de atracción social que mantiene la fidelidad del

asociado y estimula el ingreso de más personas. La cooperativa será fuerte “sólo si está en capacidad de movilizar gente” (García, 2006, p. 71).

También la propuesta tiene como norte, asesorar y formar asociados con una visión solidaria de la economía, con conocimiento de los principios cooperativistas y responsabilidad de asumir compromisos en beneficio de la organización y de la colectividad en general.

Ahora bien, con las debilidades que pueda mostrar o no el orden legal venezolano, este tipo de entes se presentan como asociaciones civiles sin fines de lucro, creadas, promovidas y dirigidas a fomentar el ahorro, quienes reciben, administran e invierten los aportes acordados (García, 2006, p. 7). En atención a estos principios, la COOMERPRIN se presentará a sus asociados como una organización en el contexto de la economía solidaria que se proyecta hacia el beneficio de sus asociados y de la colectividad merideña, que busca proyección nacional e internacional.

Es así como el objeto social de la COOMERPRIN, inspirado en los principios cooperativistas de libre acceso y adhesión voluntaria, carácter social, beneficios colectivos, sin fines de lucro; cooperación solidaridad, equidad y fomento del ahorro, medios de participación y protagonismo social y económico, control democrático, igualdad de derechos y obligaciones, principios unitarios, integrales y participativos, cumplirá con las expectativas de los asociados y de la comunidad, incrementando el interés de la colectividad merideña en ésta organización que tiene bajo su responsabilidad la administración del Mercado Principal que es uno de los principales sitios de atractivo turístico en la ciudad de Mérida.

La presente propuesta se plantea como objetivos los siguientes:

1. Orientar a los asociados en la importancia económica que tienen las cooperativas para el progreso económico en Venezuela. Los asociados tienen que tener conocimiento de la trascendencia económica de la actividad que realizan las asociaciones cooperativas en Venezuela, de su importancia en momentos de recesión económica y de su aporte para el progreso del país.

2. Formar asociados con responsabilidad social de la labor que desempeñan en la economía venezolana. Sobre este objetivo, el mismo responde a la necesidad que se

observa de instruir a los asociados sobre lo que es una asociación cooperativa y cuál es el objetivo que persigue en el marco de una economía solidaria, como se ha establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

3. Contribuir en los procesos de autogestión y cogestión de la cooperativa. Las cooperativas son organizaciones que se brindan a sí mismas los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad, con la colaboración de los asociados, debido a que se trata de una organización de base personal.

El cumplimiento de estos objetivos permitirá a los asociados realizar sus actividades con la debida responsabilidad social. La COOMERPRIN, es una cooperativa de usos múltiples, en la que no solamente se prestan servicios de ahorro y crédito, pues se realizan otras actividades que tienen impacto en la economía regional y particularmente en la ciudad de Mérida.

En todo caso, es fundamental incentivar tanto la formación cooperativista de los asociados, como el ahorro en el contexto de la organización, pues el mismo favorecerá a los asociados de manera individual, así como la inversión en otros ámbitos económicos que forman parte del amplio objeto social de la COOMERPRIN, pues como se puede apreciar en los estatutos la organización, la misma aspira proyectarse hacia la organización de: 1. Sistema de seguridad social y previsión social, 2. Exportación y comercialización de productos, 3. Servicio de transporte y comunicaciones, 4. Compra y venta de equipos quirúrgicos, 5. Proyectos agropecuarios, 6. Panaderías, restaurantes y cafetines, entre otras.

Esta propuesta está orientada además hacia el reforzamiento de los asociados en materia educativa, debido a que el desarrollo del cooperativismo está estrechamente vinculado con el de la democracia participativa que ha sido promovida en los últimos años en el contexto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, lo cual es beneficioso para la organización y para la comunidad merideña, pues tal y como lo afirma Arango (2005):

... el desarrollo de formas asociativas y autogestionarias es un verdadero termómetro para medir niveles de desarrollo económico y democrático de un país, por cuanto el cooperativismo y demás empresas solidarias

representan una eficaz forma de participación de los sectores populares en su vida económica y social (p. 141).

Sin lugar a dudas, que los asociados de la COOMERPRIN requieren de motivación personal y organizacional para continuar realizando su labor en el Estado Mérida y aperturar nuevos caminos dirigidos a mejorar la calidad de vida como ente de economía solidaria.

Es menester decir que las organizaciones se componen de recurso humano, financiero y tecnológico para el cumplimiento de metas que garantizan su permanencia en un ámbito determinado. Es de señalar que en las asociaciones cooperativas el aporte que realizan sus asociados es vital, por lo que tienen que estar motivados para participar en las actividades de la organización con ilusión, superando el esfuerzo que deban realizar para obtenerlo.

De acuerdo con lo indicado, la motivación de los asociados en la organización debe verse como un proceso psicológico mediante el cual de manera individual o colectiva se plantea objetivos, se emplean medios adecuados y se realiza una actividad con el fin de conseguir una meta y el mismo se fortalece con la educación cooperativista que se presenta en la propuesta.

Se trata pues de concientizar y comprometer a los asociados en los valores que forjen las creencias, comportamientos y actitudes, para hacer realidad los objetivos fijados. Por lo tanto, se requiere establecer una cultura organizacional cimentada en:

1. *Cumplimiento*: “Los compromisos se cumplen y las normas se respetan”.
2. *Orientación a resultados*: Fijarse metas retadoras y esforzarse por conseguirlas.
3. *Beneficiar a los asociados y a la colectividad*: En las asociaciones cooperativas el beneficio es tanto para los asociados como para la comunidad que se beneficia con la adquisición de bienes y prestación de servicios.

Evidentemente que estas premisas servirán en el proceso educativo de los asociados, orientando así su labor dentro de la organización y despertando su interés por superar eventuales obstáculos en su actividad.

Denominación

En virtud de los señalamientos realizados, para contribuir con el cumplimiento del objeto social de la cooperativa COOMERPRIN, se diseña la propuesta “Programa de Formación de Socios Cooperativistas”. La finalidad de esta propuesta se puede resumir en la promoción y fortalecimiento de la actividad comercial de la asociación, basada en principios cooperativistas, así como la motivación de los asociados quienes intervendrán activamente en el funcionamiento de la organización.

Recibe esta denominación debido a que el eje que le sirve de fundamento a la propuesta, es la educación cooperativista que recibirán los asociados, pues la misma es indispensable para que se cumplan con los objetivos de la organización al mismo tiempo que incentiva su motivación preparándolos para la obtención de logros a mediano y largo plazo.

Justificación

Se justifica la aplicación de esta propuesta, debido que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela tiene como finalidad apoyar el desarrollo de la economía solidaria, tal y como se puede apreciar en el ámbito de los derechos económicos a los fines de establecer un sistema económico más equitativo en la distribución de la riqueza.

Realizando un análisis FODA de la organización se presenta el siguiente cuadro:

<i>Fortalezas</i>	<i>Debilidades</i>
COOMERPRIN, es una organización creada en función de principios cooperativistas	Sus asociados deben conocer con mayor claridad estos principios
Sus asociados tienen interés en optimizar su funcionamiento	Poca disposición de tiempo para capacitarse
Tiene respaldo económico	Desconocimiento de los asociados de nuevo ingreso del objeto social
Cuenta con infraestructura	

<i>Oportunidades</i>	<i>Amenazas</i>
Ampliación de la actividad económica	Inestabilidad política y financiera del país.
Obtención de financiamiento del sector público y privado	Competencia con la empresa privada
Educación cooperativista de los asociados	Falta de políticas gubernamentales
Expansión de la organización	Crisis mundial en el sector financiero

Fuente: Molina, 2012.

De análisis realizado a la organización se observa que es fundamental educar a los asociados, lo cual repercutirá positivamente en la participación activa de la colectividad, en sus diferentes instancias, a objeto de formar ciudadanos que actúen con responsabilidad social, con capacidad de enfrentar y superar retos y riesgos económicos, técnicos y financieros que se presenten en un momento determinado, logrando así el crecimiento sostenido de la organización.

Las cooperativas como entidades de economía solidaria fomentan la democracia en el país debido a que se fortalecen los vínculos de participación. Así lo explica Arango (2005) “La participación determina el grado de eficacia del compromiso asociativo y refuerza la identidad del empresario-asociado, desde el punto de vista de la responsabilidad y del beneficio” (p. 70).

El fortalecimiento del Estado Social de Derecho consagrado en la Carta Constitucional venezolana dependerá de la conciencia que tenga la ciudadanía de su deber y su derecho de participar en los asuntos públicos, lo cual implica conocer la normativa vigente y organizarse para desarrollar actividades económicas y sociales en su propio beneficio y el de la colectividad.

Fundamentación

La propuesta se fundamenta en varias disposiciones normativas vigentes en la República, las cuales se mencionan a continuación:

- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:*

La Carta Magna consagra varias normas relacionadas con la economía solidaria

como el artículo 299, que hace mención a los principios del régimen socioeconómico, destacando la justicia social, la democracia, libre competencia, productividad y solidaridad indicando que a través de la planificación estratégica se llegará a una justa distribución de la riqueza y el artículo 308 que consagra la protección de la pequeña y mediana industria, las asociaciones comunitarias para el ahorro y el consumo, asegurando la capacitación de sus asociados y el financiamiento oportuno.

- Ley de Asociaciones Cooperativas:

La Ley de Asociaciones Cooperativas regula el funcionamiento de estos entes de economía solidaria debido a que consagra los principios y las formalidades sobre su constitución, estructura y funciones. Esta es la norma que sirve de marco general para la regulación estatutaria de las asociaciones que se constituyen en el país.

- Declaración de Principios sobre Identidad Cooperativa:

En esta declaración emitida en el XXXI Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional en Manchester, Inglaterra, se consagran principios que se consideran fundamentales para la aplicación de la propuesta:

- Primer principio: Adhesión voluntaria y abierta. Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación social, política, religiosa o de sexo.

- Segundo principio: Gestión democrática por parte de los socios. Las cooperativas son organizaciones gestionadas por los socios, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones.

- Tercer principio: Participación económica de los socios. Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Los socios asignan los excedentes para el desarrollo de la cooperativa, la constitución de reservas y en beneficio de los socios.

- Cuarto principio: Autonomía e independencia. Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que

aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa.

- Quinto principio: Educación, formación e información. Las cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas.

- Sexto principio: Cooperación entre cooperativas. Las cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

- Séptimo principio: Interés por la comunidad. Al mismo tiempo que se centra en las necesidades y las aspiraciones de los socios, las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades, según los criterios aprobados por los socios.

En virtud del marco legal vigente, la aplicación de la propuesta se fundamenta en las siguientes razones:

1. COOMERPRIN, es una organización que desempeña una actividad socioeconómica.

2. Cuenta con un vínculo asociativo, fundado en principios establecidos en la Ley de Asociaciones Cooperativas y en sus estatutos.

3. Garantiza la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros, basado en los derechos que se derivan de su participación personal, más no patrimonial.

4. La organización persigue fines sociales que trascienden de sus asociados.

5. Sus asociados deben ser educados en materia de cooperativismo.

En efecto, del contenido de la propuesta se evidencia que la educación es considerada como un *servicio esencial*, es pues una exigencia indispensable, condicional, para el logro mejor de un auténtico cooperativismo. Los logros de éste proceso en los asociados se traducirán en beneficios para la organización, para los propios asociados y para la comunidad en general, debido a que será más competitiva su actividad en la economía estatal y nacional.

Estructura de la Propuesta

La propuesta diseñada por la investigadora, se estructura en objetivos, contenidos, actividades, estrategias, recursos, lapsos de ejecución, especialistas, responsables y la evaluación. Todos estos factores concurren para el cumplimiento del objeto social de la cooperativa COOMERPRIN, a fin de optimizar su funcionamiento, captar más asociados y mantenerse en la actividad comercial a nivel regional y nacional.

Cuadro 18. Estructura de la propuesta

Objetivos	Contenidos	Actividades	Estrategias	Recursos	Lapsos	Especialistas	Responsables	Evaluación	
Orientar a los asociados en la importancia económica que tienen las cooperativas para el progreso económico en Venezuela. Formar asociados con responsabilidad social de la labor que desempeñan en la economía venezolana. Contribuir en los procesos de autogestión y cogestión de la cooperativa.	Módulo 1. Principios Básicos	Talleres	Exposiciones	Facilitador	Un mes	Asesores de Sunacoop	Socios directivos	Socios directivos	
	Formación en economía solidaria	Cursos	Lluvia de ideas	Auditorio					Asesores del CIJGES. ULA.
	Los principios cooperativistas	Prácticas		Material didáctico					
	Modelos cooperativistas en Europa y Latinoamérica.			Presupuesto					
	Problemática venezolana.								
	Módulo 2. Cooperativismo en Venezuela	Talleres			Un mes	Asesores de Sunacoop			
	Importancia de la participación ciudadana	Cursos				Asesores del CIJGES. ULA.			
	Promoción de la economía solidaria	Prácticas							
	Beneficios para el sector								
	Posición del Estado venezolano y del sector privado.								
	Módulo 3. Cooperativas de Usos Múltiples en Venezuela	Talleres			Un mes	Asesores de Sunacoop			
	Estudio del objeto social	Cursos				Asesores del CIJGES. ULA.			
	Teorías de	Prácticas							

motivación			
Estudio de casos. Módulo 4. Marco Constitucional Marco legislativo	Talleres Cursos Prácticas	Un mes	Asesores de Sunacoop Asesores del CIJGES. ULA.

Fuente: La autora, 2012.

Evidentemente, la educación cooperativa vinculada con el trabajo contribuye con el desarrollo de la economía. Para educar en la cooperación se requiere de adecuar los programas formativos en su estructura, objetivos y destinatarios ya que en ningún estamento ni sector cooperativo puede quedar fuera de la formación, información y capacitación cooperativas continuas.

El *Módulo 1*, se refiere a la enseñanza de los principios básicos del cooperativismo. La finalidad del mismo es iniciar a los asociados en el tema, enseñándoles el marco histórico de las asociaciones cooperativas, para comprender cuáles son sus antecedentes para ubicar a los asociados en la situación venezolana y en las fortalezas y debilidades del cooperativismo en Venezuela.

Con respecto al *Módulo 2*, se trata de concientizar a los asociados en la importancia de la participación ciudadana en Venezuela y su relación con el cooperativismo, apreciando los aspectos positivos del modelo vigente en el país y como se puede mejorar su funcionamiento.

Sobre el *Módulo 3*, en el mismo se analizan específicamente las cooperativas de Usos Múltiples en Venezuela, en cuanto a su objeto y normas de funcionamiento, haciendo referencia a experiencias de asociaciones cooperativas en el país, tomando en cuenta los aportes e iniciativas que han servido para mantener su competitividad.

Finalmente, se debe hacer referencia al *Módulo 4* en el cual se estudia el marco constitucional y legislativo vigente en Venezuela aplicable a las asociaciones cooperativas en el país, para conocer con lo que se cuenta y realizar críticas a los aspectos que no están regulados adecuadamente, según se aprecien los asociados por su experiencia.

En resumen, la propuesta abarca desde los aspectos básicos del cooperativismo hasta la formación que se requiere para que los socios participen dentro de la organización con capacidad para desarrollar fortalezas y enfrentar debilidades, lo cual evidentemente contribuirá positivamente en el cumplimiento del objetivo social de la COOMERPRIN.

Factibilidad de la propuesta

La propuesta es aplicable desde el punto de vista técnico debido a que los asociados de COOMERPRIN, cuentan con la colaboración de la representación de SUNACOOOP en el Estado Mérida, así como del Centro de Investigaciones Jurídicas Grupo de Economía Solidaria de la Universidad de los Andes, quienes tienen conocimiento del significado y los principios de este nuevo modelo económico a nivel mundial y disposición para prestar la asesoría y capacitación que se requiere para el éxito del programa.

En cuanto a la factibilidad económica, es menester decir que la cooperativa dispone en su presupuesto de una asignación de recursos para la formación de los asociados, la cual se destinará para la ejecución de la propuesta, una vez que la misma sea aprobada en Asamblea por los asociados. Se requiere de la actualización de la partida para formación de asociados a los fines de coordinar los recursos que se necesiten para la puesta en funcionamiento del programa.

Sobre la factibilidad administrativa, es oportuno decir que la Junta Directiva de la Cooperativa prestará su colaboración para la ubicación de los facilitadores que van a colaborar en los talleres, exposiciones y prácticas que se van a realizar para la ejecución de la propuesta. Además de la ubicación de la Sede en el cual se realizarán las actividades programadas y la convocatoria de los asociados a fin de garantizar su comparecencia a las actividades programadas.

Finalmente, sobre la factibilidad social cabe comentarse que la propuesta será sometida a la aprobación de la Asamblea a fin de contar con el apoyo, participación y

asistencia de los asociados, en cumplimiento del principio democrático que inspira el funcionamiento de la organización.

Es menester decir que, la propuesta está orientada en la nueva visión de la ciencia económica que permite un estudio más detallado y responsable de las empresas populares autogestionarias. Se trata pues de despertar la capacidad creativa e innovadora de los asociados dirigida a fomentar la participación social, debido a que sólo el apoyo recíproco y la cooperación permitirán superar las crisis económicas.

Cabe destacar que la clave del éxito del funcionamiento democrático de cualquier asociación cooperativa descansa en la base, porque si los asociados están debidamente formados e informados sobre sus derechos y deberes democráticos, todo el sistema cooperativo, incluso en los grados superiores de concentración o federación, funcionará democráticamente, ya que las decisiones participadas, deliberadas y conscientes de todos los asociados han de animar e impulsar responsablemente las decisiones cooperativas para asegurar que la eficiencia de su ejecutoriedad asegure la propia eficacia de cada empresa cooperativa.

La formación que reciben los asociados servirá para que los objetivos conseguidos sirvan de punto de partida y lanzamiento para nuevos objetivos que tendrán que ser bien estudiados garantizando la participación, información y transparencia en el examen de los *pro* y los *contras* posibilitando adoptar finalmente la decisión más conveniente y más legitimada posible.

CONCLUSIONES

En Venezuela, las asociaciones cooperativas tienen una importante actuación en relación con el desarrollo de un nuevo modelo económico basado en los principios de la economía solidaria, debido a que existen normas constitucionales y legales que garantizan y promueven la existencia de asociaciones cooperativas. Sin embargo, es necesario reforzar el marco legislativo en esta materia realizando mesas de trabajo que permitan conocer la problemática de las diferentes asociaciones cooperativas que hacen actividad económica en el país.

Todavía hay un amplio camino por recorrer en la materia de cooperativismo, pero no se puede desconocer el interés de la población de tener participación protagónica en los asuntos públicos a través de las asociaciones cooperativas. Esto se evidencia en la mayoría de los Estados del país, que cuenta con unidades económicas que desempeñan sus actividades no sólo para satisfacer necesidades de sus asociados, sino de la colectividad en general, con comercialización de bienes y prestación de servicios.

En el Estado Mérida, la Cooperativa COOMERPRIN realiza una importante labor debido a que tiene un objeto social que abarca desde producción de bienes y servicios, entre ellos el turismo como pilar de la actividad económica de la región. Esta asociación cuenta con 183 asociados y 08 directivos, que forman parte de la población activa de la región y que tienen capacidad y voluntad para asumir los retos que significa encaminar una organización sobre la base de los principios de economía solidaria.

En el ejercicio de sus actividades, la cooperativa COOMERPRIN se desenvuelve con niveles importantes de participación debido a que se manejan los estatutos y los aplican en las actividades que realizan cotidianamente. Es así como los asociados tienen un alto nivel de participación, debido a que han logrado mejorar su calidad de

vida con su condición de asociados de COOMERPRIN y tienen un fuerte compromiso con el objeto social de la cooperativa. Es de señalar que los asociados manejan conocimientos básicos del cooperativismo como la formalidad de la protocolización para tener personalidad jurídica, la disposición de una estructura administrativa, de control y educación integrada por los asociados, cuya colaboración no persigue fines de lucro. Sin embargo, debe profundizarse en la formación educativa de los asociados, para evitar que su interés se concentre en las actividades meramente administrativas, pues el éxito de la asociación depende de la orientación que tengan sus asociados en los principios cooperativistas, frente a sus intereses particulares.

En tal sentido, se recomienda la aplicación de la propuesta “Programa de Formación de Socios Cooperativistas”, dirigida a promover y fortalecer la actividad de la asociación y motivar a los asociados a que intervengan activamente en el funcionamiento y crecimiento de la organización. Para la ejecución de la propuesta se sugiere la orientación de la representación de la SUNACOOOP en el Estado Mérida, así como el Centro de Investigaciones Jurídicas Grupo de Economía Solidaria de la Universidad de los Andes.

Vale la pena indicar que del análisis FODA realizado por la investigadora a la organización, se evidencia que la organización tiene como fortalezas las siguientes: 1. es una organización creada en función de principios cooperativistas, 2. Sus asociados tienen interés en optimizar su funcionamiento, 3. Tiene respaldo económico, 4. Cuenta con infraestructura. Pero también tiene debilidades: 1. Sus asociados deben conocer con mayor claridad los principios cooperativistas, 2. Cuentan con poco tiempo para capacitarse, 3. Los asociados de nuevo ingreso desconocen en sus inicios el objeto social.

Además que tienen oportunidades como: 1. La posibilidad de ampliar la actividad económica, 2. La obtención de financiamiento del sector público y privado, 3. Educación cooperativista de los asociados, 4. La expansión de la organización, y, enfrenta amenazas: 1. Inestabilidad política y financiera del país, 2. Competencia con

la empresa privada, 3. Falta de políticas gubernamentales, 4. Crisis mundial del sector financiero.

Dentro de las fortalezas se debe señalar que la organización cuenta con asociados que tienen voluntad en optimizar el funcionamiento de la asociación, en las oportunidades la Educación cooperativista jugará un papel trascendental en la ampliación de la actividad económica y en la expansión de la organización, para lo cual se sugiere la aplicación de la propuesta “Programa de Formación de Socios Cooperativistas”.

Este tipo de propuesta ha tenido resultados positivos en asociaciones cooperativas de países latinoamericanos como Colombia y Argentina, que de manera general cuentan con un basamento legal y económico favorable para el cooperativismo, el cual es compatible con el libre comercio.

Con la reciente entrada de Venezuela al MERCOSUR, el Estado tiene que reforzar todos los instrumentos jurídicos relacionados con la creación y funcionamiento de las asociaciones cooperativas para incursionar en la apertura de mercados con la mayor seguridad y resguardando a los productores nacionales, para evitar así que la producción nacional caiga en crisis.

REFERENCIAS

- Arango, M. (2005). *Manual de Cooperativismo y Economía Solidaria*. Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Arias, F. (1999). *El proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Editorial Episteme, 3ra Edición. Caracas: Venezuela.
- Arias, F. (2001). *Mitos y Errores en la elaboración de Tesis y Proyectos de Investigación*. 2da Edición. Caracas: Editorial Epistème.
- Aregula, J. (2010). *Cooperativismo en Venezuela*. Disponible en red: <http://www.monografias.com/trabajos35/cooperativismo-venezuela/cooperativismo-venezuela.shtml>. [Consulta, 15 de diciembre de 2010].
- Asociación de Proyectos Comunitarios (2005). *Fortalecimiento de las organizaciones pertenecientes a la Asociación de Proyectos Comunitarios APC*. Popayán. Disponible en red. [Consulta, 08 de diciembre de 2010].
- Barboza, E. (2004). *Derecho Mercantil*. Caracas: Mc Graw Hill.
- Balestrini, M. (1998). *Cómo se elabora el Proyecto de Investigación*. Caracas: Servicio Editorial Consultores Asociados.
- Balestrini, M. (1987). *Procedimientos Técnicos de la Investigación Documental*. Caracas: Editorial Panapo.
- Bleger, L. (2010). *Iniciativa para la Transferencia Financiera*. Disponible en red: <http://www.itf.org.ar/pdf/lecturas/lectura16.pdf>. [Consulta, 10 de enero de 2011].
- Cañas, I. (2001). *Más de 200 preguntas y respuestas sobre Cooperativas*. Caracas: Autor.
- Centeno, Z. (2005). *Cooperativas*. Disponible en red. http://www.minci.gob.ve/actualidad/2/5518/cooperativasuna_vision_para.html. [Consulta, 10 de enero de 2011].
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5453 (Extraordinaria), Marzo 24, 2000.

Cooperativas. (2010). Disponible en red: <http://asesoria.obolog.com/tipos-cooperativas-167102>. [Consulta, 10 de enero de 2011].

Cooperativas. www.fondemi.gob.ve. [Consulta, 10 de enero de 2011].

Chacón, R. (2008). *Evaluación del Control Interno en las Asociaciones Cooperativas de Prestación de Servicio del Estado Yaracuy*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de especialista en Contaduría mención auditoría. Barquisimeto: Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado. Trabajo Publicado on line.

Decreto con Fuerza de Ley de Cajas de Ahorro. Disponible en red: http://www.mpd.gob.ve/decretos_leyes/Leyes/ley_de_cajas_de_ahorro.pdf. [Consulta, 10 de enero de 2011].

Decreto con Fuerza de Ley de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.285, Septiembre 18, 2001.

Flores, M. (2010). *Bases del Cooperativismo.* Disponible en red: <http://www.monografias.com/trabajos16/bases-cooperativismo/bases-cooperativismo.shtml>. [Consulta, 10 de enero de 2011].

García, A. (1998). *Normativa Venezolana en materia de Cooperativas.* Disponible: http://www.iidara.ula.ve/pdf/documentos/normativa_venezolana_en_materia_cooperativa_1998.pdf. [Consulta, 10 de Enero de 2011].

García, G. (2006). *Bases Teóricas y Doctrinarias del Cooperativismo.* Caracas: Panapo.

Hernández; R.; Fernández; C. y Baptista, P. (1998). *Metodología de la Investigación.* (2da Ed.) Mc Graw Hill. México.

Hurtado J. (2000). *Metodología de la Investigación Holística.* Caracas: Sygal.

Klinowski, G. (1973) *Introducción a la Lógica Jurídica.* (Trad. J. Casabu). Buenos Aires: Eudeba. (Trabajo original publicado en 1965).

Mahon, D. (2001). *Organización y Gestión de Cooperativas de Ahorro y Crédito.* Oficina Internacional del Trabajo. Disponible en red: www.coopneltalia.com. [Consulta, 09 de diciembre de 2010].

Macero, G. (1989). *Instituciones de Derecho Mercantil.* Caracas: Ediciones Schnell.

Molina, C.; y García, A. (2006). *Cooperativas, principios, valores, organización y manejo*. Caracas: Panapo.

Matthias, A. (2010). *Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina*. Disponible en red: <http://www.neticoop.org.uy/article/118.html>. [Consulta, 10 de enero de 2011].

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en red. [Consulta, 10 de enero de 2011].

Piñango, L. (2007). *Metodología de Investigación*. Mérida: Piamcu.

Providencia Administrativa N° 072-07. Ministerio del Poder Popular para la Economía. Superintendencia Nacional de Cooperativas, Caracas 08 de Marzo de 2007.

Providencia Administrativa N° PA-03905. Ministerio del Poder Popular para la Economía Popular. Superintendencia Nacional de Cooperativas, Caracas 06 de diciembre de 2005.

Providencia Administrativa N° 024-05. Ministerio del Poder Popular para la Economía Popular. Superintendencia Nacional de Cooperativas, Caracas 10 de agosto de 2005.

Providencia Administrativa N° 006. Ministerio del Poder Popular para la Economía Popular. Superintendencia Nacional de Cooperativas, Caracas 17 de junio de 2004.

Resolución N° 221. Requisitos que deben consignar las empresas para solicitar la solvencia laboral. Despacho del Ministro. Ministerio para la Economía Popular. 02 de febrero de 2006.

Tamayo y Tamayo, M. (1989). *El Proceso de Investigación Científica*. México: Editorial Limusa.

Valenzuela, M. (2009). *La Mercantilización de la Sociedad Cooperativa*. México: Universidad Autónoma de Sinaloa.

Westley, G. (2006). *Reforma y rehabilitación de las cooperativas de ahorro y crédito: una manera de expandir las microfinanzas*. Revista en Futuros No 13. 2006 Vol. IV. Disponible en red: http://www.iadb.org/sds/MIC/publication/publication_159_2672_s.htm. [Consulta, 15 de diciembre de 2010].

INSTRUMENTO APLICADO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO

PROPUESTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO. ESTUDIO DE LA COOPERATIVA DE USOS MÚLTIPLES “EL MERCADO PRINCIPAL DE MÉRIDA” COOMERPRIN

I. Dimensión Cumplimiento de formalidades:

Se compone de cinco (05) ítems, que se responden con las opciones: Sí, no, no sabe, otro, relacionados con el registro ante Sunacoop y la afiliación con organismos de integración.

Item	Sí	No	No sabe	Otro
1. La Cooperativa está registrada				
2. La Cooperativa está registrada en Sunacoop				
3. La Cooperativa está afiliada con organismos de integración				
4. Tiene conocimiento de la formalidad del registro para el funcionamiento de la Cooperativa				
5. El registro en Sunacoop es importante para el funcionamiento de la cooperativa				

II. Dimensión Participación de los asociados en el trabajo cooperativo:

Se compone de un (01) ítem, que se responde con las opciones: Sí, no, no sabe, otro y tiene que ver con la existencia de socios trabajadores dentro de la COOMERPRIN.

Item	Sí	No	No sabe	Otro
6. Existen socios trabajadores en la Cooperativa				

III. Dimensión Antigüedad del asociado:

Se compone de un (01) ítem, que se responde con las opciones: Menor o igual a un año, 1 a 5 años, 5 a 10 años, 10 a 15 años y mayor o igual a 15 años, relacionado con la antigüedad que tiene el asociado en la organización.

7. Antigüedad	Años en la Cooperativa				
	≤ 1	1 a 5	5 a 10	10 a 15	≥ 15

IV. Dimensión Intervención de asociados en los cargos de la Cooperativa:

Se compone de un (01) ítem, que se responde con las opciones: administración, control, educación, departamento y trabajador, relacionado con los cargos que han sido desempeñados por los asociados.

Item	Administración	Control	Educación	Trabajador
8. Qué cargos ha desempeñado en la Cooperativa				

V. Dimensión funciones administrativas:

Se compone de tres (03) ítems relacionados con la capacitación y la función de representación.

Item	Sí	No	No sabe	Otro
9. Ha recibido capacitación en materia de Cooperativas				
10. Ha tenido funciones de representación en la Cooperativa.				

VI. *Dimensión eventos cooperativos:*

Integrado por un (01) ítem que tiene que ver con la asistencia a eventos cooperativos tomando en cuenta si se trata de reuniones, asambleas, convivencias, delegación y otros.

	<i>Reuniones</i>	<i>Asambleas</i>	<i>Convivencias</i>	<i>Delegación</i>	<i>Otros</i>
11. Ha asistido a eventos cooperativos					

VII. *Dimensión utilización de servicios de la cooperativa:*

Se compone de un (01) ítem relacionado con la utilización de servicios de la cooperativa y se ofrecen las alternativas: ahorro, consumo, repuestos, hogar y otros.

	<i>Ahorro</i>	<i>Consumo</i>	<i>Repuestos</i>	<i>Hogar</i>	<i>Otros</i>
12. Ha utilizado los Servicios de la cooperativa					

VIII. *Dimensión aspectos socio económicos del asociado:*

Se refiere al ítem edad del asociado y se indican como opciones: menor de 21 años, entre 21 y 25 años, entre 30 y 35 años, entre 40 y 45 años y más de 45 años.

13. Años del Asociado							
Edad	< 21	21 - 25	25 - 30	30 - 35	35 - 40	40 - 45	> 45

IX. *Dimensión nivel de instrucción:*

Se incluye un ítem que tiene que ver con el nivel de instrucción del asociado y se responde a las opciones: primaria, básica, diversificada, TSU y universitaria.

14. Grado de Instrucción				
Primaria ___	Básica ___	Bachillerato ___	T.S.U. ___	Universitaria ___

X. *Dimensión dependencia económica:*

Se establece un ítem que se refiere a si se trata de sostén de hogar o dependiente.

15. Profesión u Oficio Dependencia Económica	Sostén de Hogar ___	Dependiente ___
---	---------------------	-----------------

XI. *Dimensión calidad de vida:*

Se presentan dos (02) ítems relacionados con la disponibilidad de vivienda y vehículo para los asociados con las opciones: propio y alquilado.

16. Aspectos socioeconómicos

Vivienda	Propia ____	Alquilada ____	Otra _____
-----------------	--------------------	-----------------------	-------------------

17. Posee vehículo	Sí _____	No _____
--------------------	----------	----------

18. Dependencia económica

Sostén de hogar ____	Independiente ____
----------------------	--------------------

XII. *Cumplimiento del objeto social:*

Se refiere a un (01) ítem con las opciones sí y no en relación con el cumplimiento del objetivo social.

	<i>Sí</i>	No
19. Cumplimiento del objetivo social		

XIII. *Dimensión Percepción de beneficios económicos:*

Se hace mención a dos (02) ítems relacionados con beneficios sociales como salario, seguro social, paro forzoso, etc., con las opciones percepción de beneficios por socios trabajadores y por no trabajadores.

	<i>Sí</i>	No
20. Percepción de beneficios por socios trabajadores		
21. Percepción de beneficios por socios no trabajadores		

XIV. *Dimensión reparto de excedentes de fin de año:*

Se disponen dos (02) ítems con las opciones: sí, no, asociados, fondo de reserva y otros.

	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Asociados</i>	<i>Fondo de reserva</i>	<i>Otro</i>
22. Reparto de excedentes					
23. Destino de los excedentes					

XV. Dimensión Basamento Legal:

Se compone de dos (02) ítems, que tienen que ver con la normativa aplicable a la relación de trabajo del socio trabajador y el instrumento que posee la cooperativa para manejar la relación del socio trabajador con las opciones: Ley de Cooperativas, Estatutos, Ley de Cooperativas / Estatutos y ninguno.

	<i>Ley de Cooperativas</i>	<i>Estatutos</i>	<i>Ley de Cooperativas /Estatutos</i>	<i>Estatutos</i>	<i>Ninguno</i>
24. Normativa aplicable a la relación de trabajo o socio trabajador					
25. Instrumento que posee la cooperativa para manejar la relación del socio trabajador					



11 - 1
Folio: 3

Jorge J. Narvaez M.
Abogado
Inpreabogado: 79.233

Antonio Rangel

Nosotros: ANTONIO JOSE RÁNGEL PARRA, EDGAR JEREZ OBANDO, OSCAR ANTONIO MORILLO HERNÁNDEZ, HARRIS EDUARDO VIELMA PEÑA, JORGE STALIN MARQUEZ URBINA, JOSE DOMINGO LEON MUÑOZ, RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ PEREZ, CARLOS JOSE PERNIA GARCIA, GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ PEÑA, RAFAEL PEÑA MORENO, LIGIA COROMOTO HERNÁNDEZ DE MORILLO, ROSA DUGARTÉ DUGARTE, LEONARDO ALEXANDER ARELLANO, RIGOBERTO MOLINA CALDERON, XIOMARA DEL VALLE ARAUJO PATIÑO, RONALD CAMPOS MONTILLA, NORMA ROSA PATIÑO DE ARAUJO, CARMÉN ZORAIDA MARQUEZ, FLORENCIA PEÑA DE VIELMA, PEDRO PABLO VEGA GUERRERO, HENRY JAVIER VIELMA PEÑA, SABINO SULBARAN CALDERON, BLANCA GLADYS ORTEGA MARQUEZ, titulares de la cédulas de identidad N° 8.008.498, 8.032.085, 14.699.530, 14.268.948, 7.773.629, 9.478.267, 15.032.489, 8.006.514, 8.001.710, 15.620.467, 8.022.017, 8.012.948, 10.715.271, 8.029.401, 9.996.628, 4.384.854, 3.607.646, 8.000.497, 8.020.904, 14.267.407, 15.755.759, 8.003.013, 8.027.738, venezolanos, mayores de edad, reunidos en la ciudad de Mérida, Municipio Libertador, del Estado Mérida a los cuatro (04) días del mes de Marzo del año Dos Mil cuatro (2004). Hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos mediante la presente Acta Constitutiva, una Cooperativa conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. La presente Acta Constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, los cuales fueron debidamente debatidos y aprobados por los Asambleístas y son del tenor siguiente: **CAPITULO I. DENOMINACION, REGIMEN DE RESPONSABILIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, Y OBJETO.** **ARTICULO 1:** La Asociación Cooperativa se denominará **COOPERATIVA MIXTA DE SERVICIOS MULTIPLES " EL MERCADO PRINCIPAL DE MERIDA 82424"** pudiéndose identificarse con las siglas "**COOMERPRIN**". Adoptará un Régimen de Responsabilidad Limitada, tendrá una duración indefinida, y su domicilio legal es la ciudad de Mérida del Estado Mérida. **ARTICULO 2:** El objeto de la Cooperativa es: a) luchar por una

2220600

nueva sociedad basada en los principios cooperativista, de ayuda mutua, esfuerzo propio e igualdad, donde los asociados posean y administren las empresas de producción, de bienes y servicios para que de ese modo se construya la democracia económica y social. **b)** propiciar un sistema de seguridad y previsión social, económico, cultural, deportivo y recreativo. **c) EDUCACIÓN:** Capacitación y educación para todos los asociados, familiares, y otros en todas las areas, dictar y recibir cursos, talleres, seminarios a todas las edades, asistir a congresos, eventos, convensiones, en fin todo lo relacionado a la educación **d)** participar de manera directa en la importación, exportación y comercialización de los productos, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, **e)** realizar convenios, acuerdos, y alianzas con organismos públicos y privados de carácter local, regional, nacional, internacional y multilateral para la ejecución de programas, planes y proyectos enmarcados en el logro de los objetivos de la cooperativa, **f)** atender la necesidad de ahorro y crédito en todas sus formas y modalidades, abastecimiento, producción, distribución, comercialización de todo tipos de productos. **g)** luchar por la integración del movimiento cooperativo regional, nacional e internacional, participar en el desarrollo de los departamentos que constituya la central regional y todo lo que vaya en beneficio de los asociados. **h)** realizar operaciones de compras, eliminando los intermediarios y poder vender a los asociados y comunidad en general a precio justo de bienes y servicios adquiridos y producidos por la cooperativa, todo conforme a lo dispuesto en la Ley General de Asociaciones Cooperativas y los presentes estatutos. **i) TRANSPORTE:** desempeñar el servicio de transporte público o privado de pasajeros, servicios turísticos terrestre, aéreo y marítimo, participar activamente en los planes nacionales e internacionales de transporte, diseñar y elaborar proyectos relacionados con la adquisición y mejoramiento de las unidades y la asociación cooperativa, para así cubrir la exigencia del pasajero, **j)** adquisición de equipos de comunicación y tramites para el funcionamiento de los mismos, solicitar los permiso necesarios ante los organismo competentes. **k) VIVIENDA:** orientar y brindar asistencia técnica a las diferentes organizaciones de vivienda, organizar a todas aquellas personas que tengan necesidad de vivienda, tramitar los permisos y créditos correspondiente para el logro de la construcción

viviendas
 costos c
 medicar
 naturale
 de clinic
 odontol
 AGROF
 crédito:
 agricol
 prestar
 activid
 equipc
 perfor
 entre
 panal
 produ
 comu
 naci
 impl
 obje
 estij
 Asc
 Rec
 Ser
 Esp
 Or
 al
 de
 he
 at

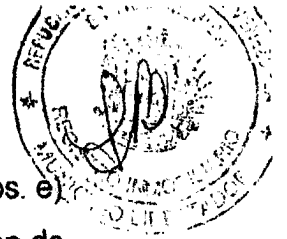
viviendas y obras civiles, crear cooperativas de producción para abaratar los costos de la vivienda. l) SALUD: realizar operaciones de compra-venta de medicamentos, equipos médicos-quirúrgicos y de laboratorio, medicamentos

naturales, plantas medicinales, medicina alternativa, masajes, realizar proyectos de clínicas, spas, laboratorios y farmacias cooperativas, prestar el servicio médico-odontológico y el que sea necesario para la salud del cooperativista. m) AGROPECUARIA: realizar y ejecutar proyectos agropecuarios, solicitar terrenos, créditos para el desarrollo de los proyectos, la compra-venta de productos agrícolas sin intermediarios. n) TURISMO: realizar y ejecutar proyectos turísticos, prestar el servicio de guías, realización e intercambios de eventos, o) COMERCIO: actividad de compra-venta de librería, papelería, mueblería, electrodomésticos, equipos de oficina, joyería, computación, lencería, flores naturales, carnicerías, perfumería y misceláneos, cosméticos, artesanías, dulcería, licores, cesterías, entre otros. p) ALIMENTARIO: realizar y ejecutar proyectos de casaberas, panaderías, restaurantes, cafeterías, reposterías, refresquerías, la compra-venta de productos agropecuarios, casabe, sin intermediarios para brindar a los asociados y comunidad buenos precios, participar en los programas del gobierno regional, nacional e internacional. q) servicios funerarios en todos su ámbitos. y en general impulsar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución del objeto de la Asociación Cooperativa, todo enmarcado dentro de la normativa estipulada en los artículos 91,92 y 93 del Decreto con fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 3:
Requisitos para la Admisión: Para ser asociado a la Cooperativa se requiere: a) Ser mayor de edad, excepción de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Especial de Asociaciones cooperativas. b) Conocer los principios, Formas Organizativas, Estatutos, Normas Legales y Reglamentarias que sustentan al movimiento Cooperativo. c) Suscribir y cancelar un certificado de asociación y de aportación necesarias para la formación del capital de la Cooperativa. d) No haber sido excluido de ninguna otra cooperativa, sin embargo la cooperativa podrá admitirlo, como asociado, previo estudio del expediente que se reciba del

organismo de integración o de la cooperativa que lo sancionó. e) No tener actividades o intereses en conflicto con la cooperativa, ni con los organismos de integración. f) Los demás requisitos que se establezcan en el reglamento que sobre esta materia dicte la asamblea. **ARTICULO 4: De la forma de admisión.** Las personas que llenen los requisitos mencionados en el artículo anterior y que desee ser admitido como asociado, deberán presentar por escrito al Consejo de Administración una solicitud de ingreso, en los términos prescrito por dicho consejo, la cual podrá estar respaldada por dos (2) asociados de la cooperativa. El consejo de Administración resolverá sobre la admisión o no del solicitante, en un lapso no mayor de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que el consejo rechace una solicitud de admisión, se podrá recurrir ante la Asamblea, la que obligatoriamente deberá, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Especial, considerar el tema en su próxima sesión. **ARTICULO 5: Deberes y derechos de los Asociados:** Son deberes y derechos de los asociados, además de los señalados en el Artículo 21 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas los siguientes: a) Participar en las actividades de la Cooperativa, y proyectar la imagen del Cooperativismo ante la comunidad. b) Suscribir y cancelar el valor de los certificados de asociación, aportación, rotativos y de inversión que hubiesen suscrito dentro de los plazos señalados por la Instancia de Administración, así como también las contribuciones o porcentajes fijados por la Asamblea. c) Obtener respuesta de los planteamientos realizados por escrito. d) Obtener por escrito la información necesaria sobre la marcha y funcionamiento de la Cooperativa, cuando sea requerida. e) Asistir a las Asambleas. f) Utilizar los servicios de la cooperativa y organismo de integración a la que pertenezca. g) Percibir la cuota parte que le corresponda de los excedentes. h) Ejercer el derecho de voto y desempeñar los cargos y comisiones que le encomiende la Asamblea o cualquiera de los consejos. i) Cumplir y hacer cumplir los preceptos legales, estos Estatutos y el Reglamento interno; acatar y cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asamblea y de los órganos directivos. **ARTICULO 6: Pérdida del Carácter de Asociado:** El carácter de asociado se extingue por: a) Fin de la existencia de la persona física. b) Renuncia. c) Pérdida de las condiciones para ser asociado, establecidas en la Ley, y estos Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 19 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. d) Exclusión acordada en la Reunión

General
Por senti
libertad.
reglame
suspen
las apo
cargos.
legítim
Obsen
materi
le imp
deber
Espece
demá
Cons
mane
coop
Por
coop
otra
ART
con
Adr
no
pro
no
pre
su
u
Co



General de Asociados o Asamblea por las causas establecidas en los Estatutos. e)

Por sentencia condenatoria penal definitivamente firme, que implique privación de libertad. f) Extinción de la Cooperativa. g) Las demás que le establezca la Ley, su

reglamento, los estatutos o la Asamblea. **ARTICULO 7: Causa de exclusión y**

suspensión de Asociados: a) No satisfacer sin justa causa y en el plazo previsto

las aportaciones obligatorias. b) Negarse, sin motivo justificado, a desempeñar los

cargos, comisiones e instrucciones que le encomiende o impartan regular o

legítimamente los órganos y funcionarios competentes de la Cooperativa. c)

Observar mala conducta o realizar actos que traduzcan en grave perjuicio moral o

material para la Cooperativa. d) Infringir cualquiera de las prohibiciones que la Ley

le impone a todo asociado de una Cooperativa. e) El no cumplimiento de los

deberes, y el irrespeto a los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley

Especial de Asociaciones de Cooperativas. f) El no cumplimiento ó irrespeto de los

demás deberes y derechos contemplados en el artículo 5 del presente documento

Constitutivo Estatutario. g) Cuando se le comprobare malversación de fondos,

manejos dolosos, fraude o uso indebido de los bienes y derechos de la

cooperativa, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. h)

Por no participar o no haber participado en las actividades habituales de la

cooperativa, sin causa justificada durante sesenta (60) días. i) Incurrir en cualquier

otra falta grave, considerada en los estatutos o en el Reglamento Interno.

ARTICULO 8: Renuncias. Cuando un asociado desee terminar sus relaciones

con la cooperativa, presentará su renuncia por escrito al Consejo de

Administración. El Consejo deberá considerar el caso en un lapso de tiempo

no mayor de sesenta (60) días, al aceptarse la renuncia del Asociado, se

procederá de acuerdo al Artículo 10º de estos Estatutos. Sin embargo el Asociado

no podrá hacer uso de este derecho, en los siguientes casos: Además de lo

previsto en la Ley de Asociaciones Cooperativas. a) Cuando el asociado esté

sujeto a sanciones o investigaciones por parte de los órganos de las cooperativas

u otras Autoridades competentes, en hechos relacionados directamente de la

Cooperativa. b) Cuando el Asociado tenga obligaciones económicas sin satisfacer

con la Cooperativa u otra organización vinculada con la nuestra. c) Cuando se haya acordado la disolución y liquidación de la cooperativa o intervención de la misma, por parte de SUNACCOOP. d) Cuando siendo miembro de uno de los Consejos o de un comité, o desempeñe alguna actividad ejecutiva, no se haya vencido el período, o vencido éste, no haya sido aprobada su gestión. **ARTICULO**

9: Del procedimiento y las instancias para excluir y suspender a los socios.

Si los Consejos de Administración y de vigilancia, estimaren que un asociado está incurso en cualquiera de las causales de exclusión establecidas en el artículo 7 de estos Estatutos, en sesión conjunta y por el voto de la dos terceras parte de sus miembros, previamente lo suspenderán por causal de exclusión de los derechos de asociados. Este acuerdo deberá ser sometido a la Asamblea inmediata siguiente, para que ésta decida la permanencia del asociado en la Cooperativa o su exclusión definitiva de la misma. Para suspender a un asociado se deberá cumplir el siguiente procedimiento: a) Levantar un expediente con los hechos que motivan la expulsión. b) Citar al asociado en determinada fecha y hora por lo menos con siete (7) días de anticipación o se haga representar por otra persona. Si no se presentare ni se hiciera representar, se deliberará y se tomará la decisión en su ausencia. En caso de no encontrarse podrá citarse por publicación en un diario de circulación nacional. c) El asociado tiene el derecho a la defensa. d) La decisión tomada se comunicará por escrito en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, a partir del momento que fuere acordada. **Del procedimiento de exclusión:** Para excluir a un asociado conforme al artículo 7° de estos estatutos, se seguirá el siguiente procedimiento: a) Incluir en el orden del día de la Asamblea un punto sobre "exclusión de asociado", sin hacer referencia al nombre del asociado. b) En la Asamblea se hará la petición de exclusión, presentando las causas estatutarias o reglamentaria en la cual se fundamenta la exclusión. c) En la misma Asamblea se le concederá al interesado el derecho a la defensa. En caso de ausencia o rebeldía por parte del interesado, la Asamblea le nombrará defensor. El asociado o su defensor, tendrá derecho a probar hechos en su descargo. Escuchados los alegatos y examinadas las pruebas, la Asamblea decidirá lo pertinente. d) La exclusión deberá ser acordada por mayoría absoluta (mitad mas uno) de los asistentes, y en votación secreta de la cual se levantará acta y se hará constar la causa de la exclusión como el numero de votos a favor y en contra de la medida tomada. Se podrá apelar únicamente ante SUNACCOOP.

Dicho re
siguiente
en caso
en los a
coopere
económ
aportac
por su
devolu
direct
su de
aporta
Asoci
prod
térmi
devc
coop
a su
per:
coc
asc
PA
ma
de
re
q
d
h
c
c

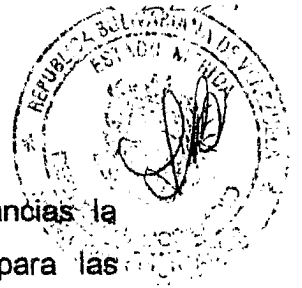


ando se
n de la
de los
a haya
CULO
ocios.
o está
o 7 de
e sus
ochos
diata
iva o
berá
que
r lo
na.
ión
un
La
los
de
s,
aa
el
ts
n
n
á
l
l

Dicho recurso deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la medida tomada. **ARTICULO 10: Del procedimiento del reintegro en caso de retiro o exclusión:** Cuando por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 5, 6, 7 y 8 de los presente estatutos, un asociado se separe de la cooperativa, se procederá a devolverle el valor de los certificados y derechos económicos reintegrables en esta forma: a) El valor de los certificados de aportación, podrá reintegrarse en el momento que surja la separación, salvo que por su cuantía la cooperativa no este en capacidad económica para hacer la devolución total, en cuyo caso el Consejo de Administración se reservará el derecho de hacer el reintegro exigiendo un plazo de hasta sesenta (60) días, o en su defecto, en las mismas condiciones en que el Asociado realizó sus aportaciones. b) Los excedentes y demás cantidades repartible a lo cual el Asociado tenga derecho, se le devolverá al final del Ejercicio Económico que los produjo. c) El valor correspondiente a los certificados rotativos, se devolverá al término del vencimiento de éstos. d) En cualquiera de los casos señalados, estas devoluciones se harán sin perjuicios de la estabilidad económica de la cooperativa. e) El pago se entrega al asociado. En caso de muerte se le entregará a sus herederos o a la persona a quien el ex-asociado hubiere designado, y estas personas tambien quedará responsable de la deuda que el asociado tuviese con la cooperativa u otro organismo. f) Si el saldo no se reclama dentro de un (1) año, el asociado lo pierde y pasa a formar parte del fondo de educación de la cooperativa. **PARRAFO ÚNICO:** en los casos de exclusión, de malversación de fondos, manejos dolosos, fraudes o usos indebidos de bienes de la cooperativa, el consejo de Administración, podrá retener los bienes, certificados y otro haberes reintegrables, a que pueda tener derecho el excluido. Esta retención durará hasta que haya sido resuelta la situación del mismo. **ARTICULO 11: De la suspensión del derecho de reelección:** Los integrantes de los Consejos y Comités que hayan sido removido por negligencia, impericia, ineficacia, manifiesta en el cumplimiento de sus actividades en la cooperativa, o alejados de sus cargos como consecuencia de una intervención legal, siempre que no lleguen a estar

incurso en las causales de exclusión establecidas en estos estatutos, no podrán ser reelegidos por el término de cuatro (4) años, para iguales o similares cargos en esta Asociación Cooperativa. **CAPITULO III DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA COOPERATIVA. ARTICULO 12: DE LAS INSTANCIAS.** Las instancias de la Cooperativa son: a) La Asamblea de Asociados. b) El Consejo de Administración. c) El Consejo de Vigilancia, control y evaluación. d) El Consejo de Educación. e) Los Comités. **SECCION PRIMERA. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 13: Generalidades:** La Asamblea es la autoridad suprema de la Cooperativa y sus acuerdos obligan a todos los asociados, presentes o ausentes, siempre que se tomen conforme a la Ley, y estos Estatutos. Las sesiones de la Asamblea serán Ordinarias o Extraordinarias. Son decisiones privativas de la Asamblea las señaladas en el Artículo 26 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas y las que señalan estos Estatutos y el Reglamento Interno. **LA ASAMBLEA ORDINARIA** se celebrará una vez al año, dentro de tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. La agenda de la Asamblea Ordinaria, contemplará entre otros aspectos: Las cuentas, el Balance General, los Informes o memorias que las Instancias de Administración, de Vigilancia, Evaluación y Control y de Educación u otras; deban presentar, así como el Plan Anual de Actividades de la Cooperativa y sus respectivos Presupuestos y elección de nuevos Directivos, en sustitución de aquellos cuyo periodo haya vencido. **LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** se celebrarán cuando se presente una actividad o gestión que no este contemplada en el Plan Anual de Trabajo, y que por su cuantía comprometa la estabilidad económica de la Cooperativa, cuando las convoque el consejo de Administración por sí o a petición escrita del diez por ciento (10%), por lo menos, de los asociados, o en su defecto, cuando las convoque el Consejo de vigilancia o cuando se presente cualquier circunstancia sobre la cual deba pronunciarse la Asamblea. De cada Asamblea se levantará un acta que será asentada en el Libro respectivo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración y remitida a la Superintendencia Nacional de Cooperativas para su archivo y fines legales consiguientes. **Atribuciones de la Asamblea:** a) analizar y tomar decisiones acerca de las operaciones relacionadas con bienes inmuebles y sobre garantías. b) los acuerdo de integración en grado superior. c) dictarse sus propias normas o reglamentos internos sobre cualquier materia

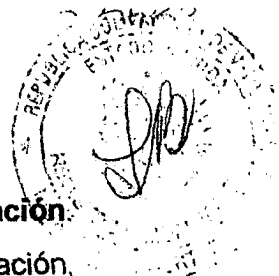
relacione
elaborac
Asamble
asociad
dentro c
Consejo
Consejo
20% de
SUNAC
efectiv
todos
podrá
la loc
Quór
válidi
coop
conv
quin
asoc
acu
a la
rea
vot
esq
me
req
m:
As
A
A



podrán relacionada con el objeto de la cooperativa o delegar en las instancias la elaboración y aprobación de algunas de ellas. **La convocatoria** para las Asambleas de Asociados, sean estas Ordinarias o Extraordinarias. El 10% de los asociados podrá dirigirse al Consejo de Administración, si éste no convocase dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, los socios deberán dirigirse al Consejo de Vigilancia, con el mismo porcentaje de firmas a estos efectos; si este Consejo no convocase dentro del lapso de siete (7) días de recibida la solicitud, el 20% de los asociados podrán dirigirse al Organismo de Integración Regional y a SUNACOOOP, para que éste, en nombre de aquellos, curse la convocatoria y haga efectiva la Asamblea. La misma se hará por medio de un aviso escrito dirigido a todos los Asociados, con un lapso no menor de siete (7) días de anticipación, se podrá publicar la convocatoria en cartelera, por un diario de mayor circulación de la localidad o por cualquier otro medio de comunicación. **ARTICULO 14: Del Quórum de la Votación y de los Acuerdos:** La asamblea se considera válidamente constituida cuando concurren la mitad mas uno de los asociados de la cooperativa. En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convocará por segunda vez para una fecha comprendida entre los siete (07) y quince (15) días siguientes, celebrándose válidamente con el número de asociados que concurren; esta circunstancia se hará saber en la convocatoria. Los acuerdos a que hubiese llegado la asamblea, deberán hacerse conocer por escrito a las asociados en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la misma. **a)** Las decisiones se aprobarán por mayoría simple de votos de los asociados presentes y representados, salvo aquellos casos especiales en donde la Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas contemple mayorías calificadas. **b)** Cada asociado tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar por otro asociado mediante carta poder. No se podrá representar a más de un asociado salvo lo contemplado en el artículo 28 de la Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas. **SECCIÓN SEGUNDA. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTICULO 15: Del Consejo de Administración.** La Administración y dirección de las actividades socioeconómicas de la Cooperativa,

así como la ejecución de los planes acordados en la Asamblea, ajustándose a las normas que ésta le haya fijado, estará a cargo del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, que es el Órgano Ejecutivo de la Asamblea, tendrá a su cargo y ejercerá la representación de la Cooperativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas Y Su Reglamento, estos Estatutos y el Reglamento Interno. Podrá delegar las funciones ejecutivas en uno o más Gerentes o Directores Ejecutivos y ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Cooperativa. **ARTICULO 16: Atribuciones del Consejo de Administración.** Las atribuciones del Consejo de Administración serán las siguientes: a) Llevar sistemas adecuados de contabilidad y control interno, así como cuidar de que los registros y documentos necesarios se lleven y conserven bien. b) Solicitar del contador, o Gerente Ejecutivo la elaboración de los estados financieros completos; requerir la presentación trimestral del Balance de Comprobación; y además la preparación de informes mensuales cuando así lo crea conveniente. c) Efectuar anualmente un estudio financiero de la Cooperativa y recomendar a la Asamblea la forma en que deberá utilizarse los excedentes. d) Presentar a la Asamblea la cuenta. El balance, los informes o memorias, el plan anual de actividades y su respectivo presupuesto, y los proyectos de reformas estatutarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Especial de Cooperativas. Deberán estar a la disposición de los asociados por lo menos con siete (7) días de anticipación. e) Convocar a la Asamblea cuando se presente una actividad o gestión que no esté contemplada en el plan anual de trabajo, y que por cuantía, a juicio de la Instancia de Administración o Control y Evaluación, comprometa la estabilidad económica de la Cooperativa. f) Previa aprobación de la Asamblea, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, y celebrar toda clase de contratos sobre los mismos. g) Convocar, las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en el plazo que señala cada caso. h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, el Reglamento interno y acuerdos de la Asamblea. i) Representar a la Asociación por intermedio de su Coordinador o Gerente General, ante las autoridades administrativas, judiciales o gremiales, o ante árbitros-arbitradores, pudiendo constituir apoderados especiales. j) contratar, retirar o despedir a los trabajadores asociados de la cooperativa, aceptar renunciaciones, conceder o negar permisos, determinar labores y fijar remuneraciones y en general, desarrollar las actividades establecidas en la Ley, estos Estatutos y el

Reglame
Compos
estará ir
éstos or
durarán
sólo pe
para la
Admini
Ser me
la coo
en las
Facul
Instar
las A
legali
con e
negc
coop
extra
con
Inst
o
Adi
Act
los
las
cu
Li
la
lr

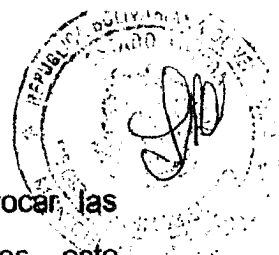


se a las
IO DE
J cargo
esto en
estos
en uno
Legal,
del
ación
ontrol
ven y
in de
ance
isí lo
ativa
s. d)
plan
nas
de
con
ina
or
in,
de
se
o
a
i)
l,
-
)

Reglamento Interno. **ARTÍCULO 17: Del Consejo de Administración. Composición, Requisitos, Duración y Cargos.** El Consejo de Administración, estará integrado por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, éstos ocuparán los cargos de Coordinador, Tesorero y Secretario. Los miembros durarán máximo tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un (1) sólo período. En Asamblea se podrán elegir tantos miembros sean necesarios para la conformación de los comités. Para ser miembro del Consejo de Administración, se requiere: a) Ser Asociado activo. b) Poseer Solvencia Moral. c) Ser mayor de edad. d) Tener como residencia preferiblemente el domicilio legal de la cooperativa. e) tener por lo menos dos (2) años de experiencia y participación en las actividades cooperativas. **ARTICULO 18: Del Consejo de Administración. Facultades y Obligaciones del Coordinador:** a) Dirigir las sesiones de la Instancia de Administración y de la Asamblea. b) Firmar junto con el Secretario, las Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Instancia, c) Representar legalmente a la Cooperativa, según conste en Acta de dicha Instancia. d) Firmar con el Tesorero y otro directivo los certificados, los cheques, y demás papeles de negocio y todos los documentos que involucren ingresos y egresos para la cooperativa. e) Convocar por medio del Secretario a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, así como a todas las reuniones del Consejo. f) Otorgar los contratos a que hace referencia estos Estatutos, previa autorización de la Instancia de Administración. g) Cualquier otra facultad que le otorgue la Asamblea o la Instancia de Administración. **ARTICULO 19: Del Consejo de Administración. Facultades y Obligaciones del Secretario.** a) Asentar las Actas de las reuniones de la Instancia de Administración y de las Asambleas en los libros respectivos, y firmarlos conjuntamente con el Coordinador. b) Convocar las reuniones de la Instancia de Administración así como también a la Asamblea cuando lo acuerde dicha Instancia. c) Llevar el Libro de registro de asociados. d) Llevar ordenadamente el archivo de los documentos de la cooperativa. e) Tramitar la correspondencia; y expedir certificaciones. f) Las otras que le señalen la Instancia de Administración o la Asamblea. **ARTÍCULO 20: Del Consejo de**

Administración. Facultades y Obligaciones del Tesorero. a) Supervisar y guardar bajo custodia, toda la documentación relacionada con los ingresos, depósitos, valores y uso de los fondos. b) Velar que se lleve un sistema de contabilidad adecuado en todas las operaciones y transacciones de la Asociación Cooperativa. c) Depositar o hacer depositar en la respectiva cuenta bancaria el efectivo y valores, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recaudación. d) Procurar que los asociados cumplan sus obligaciones e informar a la Instancia de Administración de cualquier irregularidad que se presente por parte de los asociados en el pago de sus certificados, préstamos o cualquiera otra obligación que tenga con la Cooperativa. e) Presentar informe mensual detallado, de todos los ingresos y egresos de la Asociación, cuando así el Consejo lo solicite. f) Entregar bajo inventario, todos los libros, documentos, registros y demás pertenencias de la Cooperativa, tan pronto se nombre su sucesor. g) Las otras que les señale la Instancia de Administración y la Asamblea. h) Firmar con el Coordinador y otro directivo los certificados, los cheques, y demás papeles de negocio y todos los documentos que involucren ingresos y egresos para la cooperativa. i) Enviar el balance de comprobación a la Superintendencia Nacional de Cooperativas y al Organismo de Integración a que se afiliare. **SECCION TERCERA. CONSEJO DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN. ARTÍCULO 21: Del Consejo de Vigilancia, Control y Evaluación. Denominación y Atribuciones.** La Cooperativa estará sujeta a la vigilancia y control de una instancia denominada Consejo de Vigilancia, control y Evaluación, la cual tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de los miembros del Consejo de Administración, Educación. b) Vigilar la Contabilidad para que sea llevada con la debida puntualidad y corrección en los libros autorizados y para que los balances se realicen y se den a conocer a los asociados oportunamente. c) Vigilar la inversión de fondos sociales. d) Emitir dictamen sobre la memoria y cuenta del Consejo de Administración y presentarlo a la Asamblea. e) Vigilar el otorgamiento, renovación y la ejecución de las garantías que deben dar las personas que administren o tengan a su cargo bienes de la cooperativa. f) Comunicar a la Superintendencia Nacional de Cooperativas y a los Organismos de Integración respectivos, cualquier información que lleguen a su conocimiento sobre manejos irregulares en la cooperativa. g) Ordenar auditorias y escoger las personas que deben realizarlas

y fijar
Asambl
Estatut
Admini
incurso
su Re
Vigila
Cargc
tres
para
siguie
años.
03)
Esto:
23:
Obli
ecor
Rea
des:
con
asa
cue
asf
edi
ev:
Ev
ac
ev
er
D

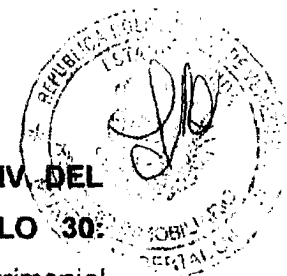


revisar y
ingresos,
ma de
ciación
aria el
ión, d)
cia de
le los
gación
todos
ite. f)
emás
que
n el
s de
a la
onal
ION
ÓN.
ón.
a y
ón,
os
n,
ta
ie
n
e
r
)
i

y fijar las condiciones en que se deben ser contratadas. h) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo a lo establecido es este Estatuto si fuere el caso. i) Decidir conjuntamente con el Consejo de Administración sobre las suspensiones hasta la Asamblea, de los asociados incurso por causal de exclusión. j) En general, realizar lo que se asigne la Ley, su Reglamento, la Asamblea y estos Estatutos. **ARTÍCULO 22: Del Consejo de Vigilancia, Control y Evaluación. Composición, Requisitos, Duración y Cargos.** El Consejo de Vigilancia, Control y Evaluación estará integrado por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes. Los requisitos para ser miembro del Consejo de Vigilancia, Control y Evaluación son los siguientes: a) Ser Asociado activo, b) Poseer Solvencia Moral, c) mayores de 21 años. Los miembros del Consejo de Vigilancia, Control y Evaluación durarán tres (03) años máximo en sus cargos, y podrán ser reelectos por un período más. Estos ocuparán los cargos de: Coordinador, Contralor y Secretario. **ARTÍCULO 23: Del Consejo de Vigilancia, Control y Evaluación. Atribuciones y Obligaciones del Coordinador.** a) Evaluar el resultado de las operaciones económicas mediante el análisis de los estados financieros de la Cooperativa, b) Realizar las orientaciones y correctivos que sean necesarios para el mejor desempeño administrativo de la Cooperativa. c) Revisar periódicamente los libros contable que por obligación de ley debe llevar la Cooperativa. d) Presentar a la asamblea un informe que deberá contener un estudio analítico sobre la memoria y cuenta de la Instancia de Administración, el cual contemplará necesariamente los aspectos institucionales, financieros, contables, administrativos, sociales y educativos, e) Dirigir las reuniones con los integrantes del Consejo de Vigilancia, evaluación y control. **ARTÍCULO 24: Del Consejo de vigilancia, Control y Evaluación. Atribuciones y Obligaciones del Contralor.** a) Participar activamente en todas las actividades inherentes al Consejo de Vigilancia, control y evaluación. y control conjuntamente con el Coordinador. b) Suplir al Coordinador, en caso de ausencia de éste. c) Las otras que señale el Consejo. **ARTÍCULO 25: Del Consejo de vigilancia, Control y Evaluación. Atribuciones y Obligaciones**

del Secretario. a) Participar activamente en todas las actividades inherentes al Consejo de Vigilancia, evaluación y control conjuntamente con los demás miembros. b) Llevar los Libros de acta de reuniones del Consejo. c) Certificar la correspondencia. d) Y firmar conjunto con el coordinador, la actas de reunión. e) Las otras que señale el Consejo. **SECCION CUARTA, CONSEJO DE EDUCACIÓN. ARTÍCULO 26: Del Consejo de Educación. Atribuciones, Composición y Cargos.** La Cooperativa tendrá una instancia destinada a fomentar la Educación Cooperativa denominada Consejo de Educación, Cuyas atribuciones serán las siguientes: a) La planificación y evaluación colectiva de la acción cooperativa cotidiana y permanente. b) El diseño colectivo de estructuras y procesos organizativos que propicien el desarrollo de valores democráticos, solidarios y participativos. c) Los procesos de formación y capacitación. El Consejo de Educación estará conformado por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes. Los miembros del Consejo de Educación durarán en sus cargos tres (03) años y podrán ser reelectos por un (1) período más. Estos ocuparán los cargos de: Coordinador, Tesorero y Secretario. **ARTICULO 27: DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN. atribuciones y obligaciones del Coordinador.** a) Realizar y programar todas las actividades educativas de la Cooperativa, b) Realizar convenios con Instituciones del Estado, privado u otras para fortalecer la capacitación de los asociados, empleados, obreros y la comunidad. c) Rendir información de todas las actividades al Consejo de Administración cuando éste lo solicite. d) participar en los eventos, locales, regionales, nacionales e internacionales. **ARTICULO 28: DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN. Atribuciones y obligaciones del Tesorero.** a) Participar activamente en la elaboración y planes de fortalecimiento de la educación cooperativa. b) Coadyuvar en el cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la instancia de educación. c) Elaborar anualmente, un plan de trabajo con su correspondiente presupuesto, que deberá ser presentado al Consejo de Administración. d) Disponer de los fondo de educación conjunto al coordinador y secretario, previo proyecto de uso de esos fondos. e) Y cualquier otra que le asigne la Asamblea y estos estatutos. **ARTICULO 29 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN. Atribuciones y obligaciones de Secretario.** a) Presentar informe de su gestión. b) Encargarse de la correspondencia del Consejo. c) Llevar ordenadamente los archivos. d) Llevar las actas de las reuniones del Consejo. e) y

cualquier
REGIMI
RECUR
estarán
Inversio
permar
destina
numer
Coope
certifi
dinerc
50.00
por k
sese
inter
pórc
oblig
trans
Adm
Dura
com
Dici
parl
Cox
RE
Tot
dis
de
de
foi



cualquier otra que le asigne la Asamblea y estos estatutos. **CAPITULO IV. DEL REGIMEN Y DURACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. ARTICULO 30: RECURSOS PATRIMONIALES.** Los recursos propios de carácter patrimonial estarán constituidos por: a) Los certificados de Aportación, Rotativos y de Inversión que se emitan. b) Los excedentes acumulados en las reservas y fondos permanentes. c) Las donaciones, legados o cualquier otro aporte a título gratuito destinado a integrar el capital de la cooperativa. d) Los fondos establecidos en los numerales 1, 2, y 3 del Artículo 54 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. **ARTICULO 31: De la suscripción y formas de pagos.** Los **certificados de aportación** de los asociados son individuales, podrán hacerse en dinero, especie o trabajo y tendrán un valor nominal de cincuenta mil bolívares (50.000,00), los que serán pagados totalmente o el veinticinco por ciento (25%) por los menos de su valor en el momento de la suscripción y en un plazo de sesenta (60) días el restante de la aportación. Estos certificados no devengaran intereses y el valor de los mismo será revisado anualmente tomando en cuéntale porcentaje de inflación anual. **Certificados de inversión:** son aquellas obligaciones de rendimiento y plazo fijo, con valor nominal y podrán ser transferibles. Los certificados serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración autorizados, o por uno de ellos y el gerente. **ARTICULO 32:** Duración del ejercicio económico El ejercicio económico de la cooperativa comienza el día primero (1º) de Enero y concluye el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se contará a partir de la protocolización en el Registro del Acta Constitutiva y los Estatutos de la Cooperativa, hasta la fecha de terminación señalada. **CAPITULO V : FONDOS, RESERVAS Y EXCEDENTES . ARTICULO 33: Fondos, reservas y excedentes.** Todo lo referente a los fondos, reservas y excedentes, se registrarán por las disposiciones previstas en el capítulo VII, Artículos 49, 51 y 54 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. **ARTICULO 34: Provisión de fondos.** En el caso de emisión de Certificado de Inversión, la cooperativa deberá hacer la provisión de fondos necesaria para el rescate de estos Certificados. **ARTICULO 35: Otros**

fondos. La Asamblea podrá crear otros fondos cuando así fuere necesario, de acuerdo a lo que establezcan los Reglamentos Internos. **ARTICULO 36: Reparto de excedentes.** Después de haber sido deducido los fondos y la reserva, los excedentes restantes se distribuirán proporcionalmente, de acuerdo a las operaciones que cada asociado con la Asociación cooperativa. **CAPITULO VI. DE LAS NORMAS SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA COOPERATIVA. ARTICULO 37:** La Asamblea decidirá, previo informe presentado por la reunión conjunta de los Consejo de Administración y Vigilancia todo lo relativo a la integración, así como la organización, si fuere el caso, a la cual se adscribirá la cooperativa. Pudiendo integrarse a cualquier Central de Cooperativa Nacional u Organismos de Integración, Instituciones u Organismos del Estado o a nivel internacional que le garanticen el mejor desarrollo socio económico de la Cooperativa. En todo caso la cooperativa se registrará según lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas. **ARTICULO 38: Delegados ante asociaciones cooperativas de integración.** Los delegados que nombre la cooperativa para que ejerzan su representación ante organismo de integración serán nombrados en Asamblea o por el Consejo de Administración, deberán participar en las actividades del organismo de integración y aceptar los cargos que este le encomiende, salvo causa justificada. **CAPITULO VII. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS. ARTICULO 39:** Las reformas estatutarias deben ser aprobadas por lo menos con el setenta y cinco (75%) de los asociados presentes en la reunión general de asociados o asamblea. de conformidad con lo establecido en los estatutos. El acta en la que conste la modificación de la identificación de los asociados que la aprobaron y el estatuto, se protocolizarán dentro del término de quince (15) días hábiles. Entrará en vigencia una vez otorgado y registrado el documento de modificación. Las cooperativas deberán enviar a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, copia simple del documento registrado con la modificación estatutaria. **CAPITULO VIII. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN FUSION, ESCISION, SEGREGACION, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 40:** Todo lo referente a los procedimientos para la transformación, fusión escisión, segregación, disolución y Liquidación, se regirán por las disposiciones previstas en el capítulo XI de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. **CAPITULO IX.**

DE LAS
cooperat
disciplin
CAPITU
ARTICU
disposic
Cooper
ARTIC
dispos
Norma
dispos
Coop
integr
luego
a fin
mane
ADM
PAR
eleg
HEF
EVI
VIE
PE
(A)
SE
TE
Te
ci
D
S

DE LAS NORMAS SOBRE EL REGIMEN DISCIPLINARIO. ARTICULO 41: La cooperativa establecerá en el reglamento interno las normas atinentes al régimen disciplinario de la cooperativa, el cual deberá ser aprobado por la asamblea.

CAPITULO X. DE LAS NORMAS SOBRE EL TRABAJO COOPERATIVO.

ARTICULO 42: Todo lo referente al Trabajo en la Cooperativa, se regirá por las disposiciones previstas en el capítulo V de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.**

ARTICULO 43: Para todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, las Normas del derecho Común y los Principios Generales del Derecho, así como las disposiciones y resoluciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas. Seguidamente la asamblea procedió a la elección de los miembros integrantes de los Consejos de administración, Vigilancia y educación los cuales luego de electos se reunieron por separado en el transcurso de la asamblea, a fin de distribuir los cargos de los mismos, quedando conformados de la siguiente manera y por el lapso de tiempo que señala en cada caso : **EL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** COORDINADOR GENERAL: ANTONIO JOSE RANGEL PARRA, elegido por tres (03) años. SECRETARIO (a): EDGAR JEREZ OBANDO elegido por tres (03) años. TESORERO (a): OSCAR ANTONIO MORILLO HERNANDEZ elegida (o) por tres (03) años, **CONSEJO DE VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y CONTROL:** COORDINADOR (a): FLORENCIA PEÑA DE VIELMA, elegida por tres (03) años. CONTRALOR (a): HENRYS JAVIER VIELMA PEÑA, elegido por tres (3) años. **CONSEJO DE EDUCACION:** COORDINADOR (A): JORGE STALIN MARQUEZ URBINA elegido por tres (03) años. SECRETARIA (o): CARMEN ZORAIDA MARQUEZ, elegida por tres (03) años, TESORERO (a): HARRIS EDUARDO VIELMA PEÑA, elegido por tres (03) años. Todos los Asociados suscribieron. Un Certificado de aportación cancelando el cincuenta (50%) de su valor, lo que hace un capital suscrito de UN MILLON DOSCIENTOS MIL Bolívares (Bs.1.200.000,00) y un capital pagado de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 600.000,00), la Asamblea Autoriza a los

Ciudadanos: ANTONIO JOSE RANGEL PARRA y EDGAR JEREZ OBANDO
cédula de identidad N° V 8.008.498 y 8.032.085 en su carácter de coordinador y
secretario del Consejo de Administración respectivamente para que nos
representen ante el organismo de integración y soliciten el registro del presente
documento por ante la autoridad competente en cuya jurisdicción tenga su
Domicilio Legal la Cooperativa y remitan copia de la misma a la Superintendencia
Nacional de Cooperativas "SUNACOOB" dentro de los Quince (15) días siguientes
a su registro, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Especial
de Asociaciones Cooperativas. Terminada la Reunión se levanto la Presente Acta
que es Copia Fiel y Exacta que reposa en el Libro de Actas de Asamblea. Los
Fundadores de la Cooperativa firman la misma en señal de conformidad: a si lo
decimos, firmamos y otorgamos, por ante el ciudadano registrador y testigos de
ley. Hoy fecha de la nota respectiva.

[Handwritten signatures: Antonio José Rangel Parra, Edgar Jerez Obando, and others]



cina Su
del Es
cuatro

El an
Narvae
Cooper
ANTON
V-8.0
venez
domic
solt
Méri
solt
en
titi
JOR
la
JAV
Nº
VI
V-
MA
V-
ca
j
G
i

OBANDO
Registrador y
que nos
presente
enga su
ndencia
tendientes
especial
te Acta
a. Los
a sí lo
jos de



cina Subalterna de Registro Público del Municipio Libertador
del Estado Mérida.- Mérida, ocho (8) de octubre de dos mil
cuatro.-

192° y 144°

El anterior documento, redactado por el Abogado Jorge Narvaez, que corresponde a Acta Constitutiva Asociación Cooperativa, fue presentado para su protocolización por ANTONIO JOSE RANGEL PARRA, titular de la C.I. N° V-8.008.498, siendo otorgado por ANTONIO JOSE RANGEL PARRA, venezolano, soltero, titular de la C.I. N° V-8.008.498, y domiciliado en Mérida, EDGAR JEREZ OBANDO, venezolano, soltero, titular de la C.I. N° V-8.032.085, y domiciliado en Mérida, OSCAR ANTONIO MORILLO HERNANDEZ, venezolano, soltero, titular de la C.I. N° V-14.699.530, y domiciliado en Mérida, FLORENCIA PEÑA DE VIELMA, venezolana, casada, titular de la C.I. N° V-8.020.904, y domiciliada en Mérida, JORGE STALIN MARQUEZ URBINA, venezolano, soltero, titular de la C.I. N° V-7.773.629, y domiciliado en Mérida, HENRYS JAVIER VIELMA PEÑA, venezolano, soltero, titular de la C.I. N° V-15.755.759, y domiciliado en Mérida, HARRIS EDUARDO VIELMA PEÑA, venezolano, soltero, titular de la C.I. N° V-14.268.948, y domiciliado en Mérida, CARMEN ZORAIDA MARQUEZ, venezolana, soltera, titular de la C.I. N° V-8.000.497, y domiciliada en Mérida, actuando con el carácter que queda expresado, leyéndolo y verificándolo junto con el suscrito Registrador LILIANA ANTONIETA BETTIOL GUERRERO, titular de la C.I. N° V-8.007.519 y los testigos instrumentales ciudadanos Lisbeth del Valle Contreras



www.bdigital.ula.ve

Luzardo y Carmen Vera, titulares de las C.I. N° V-13.559.449 y V-4.488.811; la exactitud de las fotocopias, firmando en éstas y en el original ante mí y los expresados testigos, dando fe pública del acto.- Igualmente ADRIANA RANGEL, titular de la C.I. N° V-11.953.899, funcionario adscrito a este Despacho, fue autorizado para revisar en los Protocolos y el Libro de Prohibiciones de Enajenar y Gravar respectivos la procedencia legal del presente negocio jurídico, en señal de conformidad firma al margen del presente documento, asumiendo la responsabilidad de la veracidad de la información contenida en el instrumento otorgado.- Se agregó Reserva de Denominación y Firmas de Asociados al Cuaderno de Comprobantes bajo el N° 600, Folio 1101 al N° 601, Folio 1102.- Nota elaborada por Emily Carrillo.- Planilla No. 222068037-168.- Se agregó al Cuaderno de Comprobantes respectivo el Recibo de Servicios Autónomos N° 108064.- Quedó registrado bajo el número SIETE (7), Folio SESENTA (60) al Folio SETENTA Y TRES (73), Protocolo Primero, Tomo TERCERO, CUARTO Trimestre del año en curso.-

ESTADO BOLIVARIANO DE VENEZUELA
MUNICIPIO MERIDIANO
REGISTRADOR
LILIANA ANTONIETA BEETIOL GUERRERO

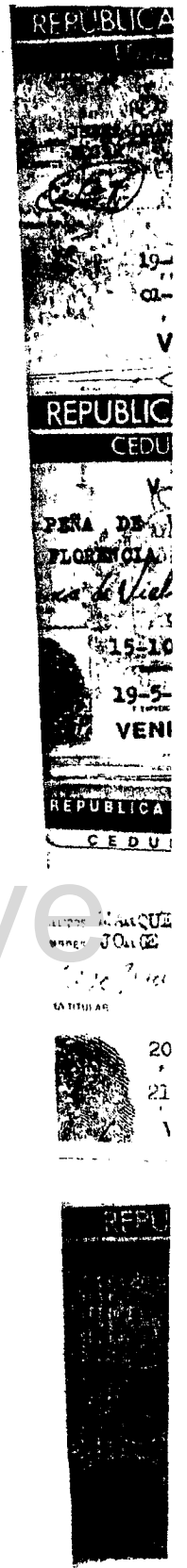
Otorgante(s)

[Handwritten signatures of Luzardo and Carmen Vera]
[Handwritten signature of Adriana Rangel]

[Handwritten signature]
Funcionario Autorizado

Testigos

[Handwritten signatures of witnesses]



9.449
do en
igos,
NGEL,
to a
olos
ivos
añal
ito,
la
egó
de
lio
No.
es
-
TA
no

REPUBLICA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V. 8.008.051
12
Firma Director
19-01-64 SOLTERO
01-12-95 AÑO 2003
VENEZOLANO

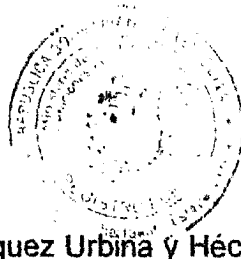
REPUBLICA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V. 8.008.498
12
Firma Director
RANGEL PARRA
ANTONIO JORGE
11-04-61 SOLTERO
05-01-99 año 2003
VENEZOLANO

REPUBLICA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V. 8.020.904
12
Firma Director
PEÑA DE VIEIRA
FLORINDA
15-10-57 CASADA
19-5-93 año 2003
VENEZOLANO

REPUBLICA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V. 15.755.759
12
Firma Director
VIEIRA PEÑA
HENRY JAVIER
28-3-82 SOLTERO
19-5-93 año 2003
VENEZOLANO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V. 7.773.629
12
Firma Director
MARCOS URBINA
JORGE STALIN
20-02-66 SOLTERO
21-03-2001 año 2011
VENEZOLANO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V. 8.000.457
12
Firma Director
APELLIDOS NOMBRES
VARGAS JORGE
VARGAS JORGE
20-03-58 SOLTERO
05-01-99 año 2003
VENEZOLANO



José María C. Castillo R.
ABO
C.I. 11 008
INPRE. 115309

Los suscritos Jorge Stalin Márquez Urbina y Héctor Alberto Varón Barrera, venezolanos, mayores de edad, divorciados, comerciantes, titulares de la Cedula de Identidad No. V- 7.773.629 y No. V- 13.804.779 respectivamente, con domicilio en la ciudad de Mérida del Estado Mérida, en su carácter de Coordinador General y Secretario del Consejo de Administración de la **Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples "El Mercado Principal de Mérida" 82.424 R.L.**, con domicilio en la misma ciudad de Mérida, e inscrita por ante la oficina Subalterna del Registro Publico del Municipio Libertador del Estado Mérida, en fecha 8 de octubre del 2004, bajo el No. 7, Protocolo 1ero, Tomo 3 del Cuarto Trimestre **CERTIFICAN:** Que la copia que sigue es fiel y exacta del Acta de Asamblea General Anual Ordinaria, celebrada el día nueve (09) de Junio del año 2012 y que corre inserta en los folios 101 al folio 111 del libro de Actas de Asamblea, y que es del tenor siguiente: **ACTA N° 13:** Siendo las 5:05 de la tarde del día 09 de Junio del año 2012, estamos reunidos en el 3er., piso Modulo "B" del Mercado Principal de Mérida, previa convocatoria efectuada por el Consejo de Administración, según lo establecido en el artículo 13 parte asambleas ordinarias de los estatutos de la cooperativa. Toma la palabra el Coordinador General, señor Jorge Márquez y lee la convocatoria: **COOPERATIVA MIXTA DE SERVICIOS MULTIPLES "EL MERCADO PRINCIPAL DE MERIDA" 82.24 R. L.** **CONVOCATORIA:** El Consejo de Administración, de la **Asociación Cooperativa Mixta de Servicios Múltiples "El Mercado Principal de Mérida" 82.424 R. L.**, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas y del Capítulo 3, artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos de (COOMERPRIN). **Convoca** a todos sus **Asociados** para la **Asamblea General Ordinaria**, que se celebrara el día **SABADO** nueve (09) de **Junio** del año **2012**, a las **4 p.m.**, en el tercer (3er) piso, Modulo "B" del **Mercado Principal de Mérida**. El orden del día es el **Siguiente:** 1.- Determinación del Quórum. 2.- Elección del Director (a) de

Debate y Secretario (a). 3.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 4.- Presentación de los Informes de los Consejos: -Vigilancia, evaluación y control. -Administración y Educación. 5.- Presentación del presupuesto y plan de Actividades año 2012. 6.-Nuevos Ingresos y Retiros de la Cooperativa de Asociados. 7.- Creación del Comité del Proyecto de Hielo y Festejos. 8.-Distribución de Excedentes. 9.- Elección de Directivos a los Consejos. 10.- Clausura del Acto. 11.-_Rifa en dinero efectivo a los asistentes. (Cena, Rifa día de la Madre y del Padre).- Se hace del conocimiento de los Asociados, que si en la fecha y hora indicada, no se encontrare presente la mitad más uno de los Socios de la Cooperativa, queda convocada la Asamblea de Asociados, por segunda (2da.) convocatoria, para el día 16 de Junio del 2012 con el mismo orden del día y en el mismo sitio, donde se tomaran las decisiones y se aprobaran por mayoría simple de votos con los Asociados asistentes, esto de acuerdo al artículo 14 de los Estatutos Internos de la Cooperativa. En la ciudad de Mérida, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año 2012.- NOTA: Se tomaran sanciones administrativas a los Asociados que no asistan a la Asamblea. **"RECUERDE QUE SU ASISTENCIA ES UN DEBER COMO ASOCIADO"** CONSEJO DE ADMINISTRACION _Jorge Stalin Márquez U. Coordinador General, Deisy del Carmen Lelis, Tesorera y Héctor Alberto Varón B. Secretario. A continuación el coordinador general del Consejo de Administración: Sr. Jorge Márquez, da la bienvenida a todos los asociados presentes le da un saludo al Ingeniero de Sistemas Luis Angulo quien es la persona que instalo el sistema contable-administrativo y saluda también a la contadora de la cooperativa Lic. Lisbeth Varón, nombra a los directivos presentes de los Consejos de la Cooperativa: Por el Consejo de Administración Sr. Héctor Alberto Varón B., secretario del Consejo de Administración, y la Sra. Deisy del Carmen Lelis, Tesorera del Consejo de Administración por el Consejo de Vigilancia el Coordinador de Vigilancia, Evaluación y Control, Sr. Gerardo Antonio Rodríguez, la contralor Sra. Teresa Villasmil y la secretaria Sra. Florencia Peña de Vielma, por el Consejo de Educación: Sra. Rosa Dugarte Sub Coordinadora, Sr. José Natalio García Coordinador del Consejo de Educación y Sra. Nohemí Contreras secretaria. El orden del día a someter

A. cor

Deter

asoci

Comc

(o):

elect

cons

gene

el as

la

fue

Jorge

la

ent

la

Co

de

al

a

cc

ur

C

L

C

M

ii

I

I



or. 4.-

ción y

sto y

le la

elo y

los

los

del

se

iva,

la.)

del

an

do

le

e

a

)

:

.

A continuación de los assembleístas es el siguiente: **PRIMER PUNTO:**

Determinación del Quórum: El quórum esta compuesto por 121 asociados por lo que se declara validamente constituida la asamblea.

Como **SEGUNDO: Elección del Director (a) de Debates y Secretaria**

(o): El coordinador general Jorge Márquez, somete a continuación la elección del director de debate y se reserva el derecho lo somete a

consideración y es aprobado por unanimidad con 121, el coordinador general Sr. Jorge Márquez pregunta a quien postulan para secretaria (o), y

el asociado José Natalio García y la asociada Florencia Peña, proponen a la asociada Sra. Maria Esther Márquez la someten a consideración y

fue aprobada por unanimidad con 121 votos. El director de debate Sr. Jorge Márquez, hace un paréntesis y comenta que a continuación va a leer

la dedicatoria que se encuentra plasmada en todos los informes que entregamos a los asociados y que esta se debe como un reconocimiento a

la asociada y trabajadora que fue en vida de la Cooperativa la señora Consuelo Rondón (q.e.p.d) por su fallecimiento el día domingo 11 de marzo

del año 2012, pide a todos los socios un (01) minuto de silencio y le solicita al directivo del Consejo de Vigilancia, Sr. Gerardo Rodríguez que proceda

a la lectura del punto No.23 del Informe del Consejo de Vigilancia, a continuación el Sr. Gerardo da lectura y luego de finalizada la misma pide

un gran aplauso para quien en vida fue asociada y trabajadora de la Cooperativa, (Q.E.P.D) Sra. Consuelo Rondón.. **TERCER PUNTO:**

Lectura del Acta anterior de la asamblea del año 2011. El coordinador General Sr. Jorge Márquez, señala que a continuación la societaria Sra.

Mery Márquez, procederá a dar lectura del acta No. 12 del año 2011, interrumpiendo la misma el Coordinador General, para aclarar el punto No.

14 del Informe del año 2010 dando lectura a la comunicación recibida por parte de la comisión creada en la Asamblea del año 2011 para tal fin,

aclarando con esto la revisión efectuada y la demostración de que no hubo error sino el manejo de las cuentas se tiene que hacer de una forma

contable y de la otra forma es administrativa, continua la lectura del acta y una vez concluida la misma , se abre el derecho de palabra no haciendo uso de ella ninguno de los asociados, por lo que se somete a consideración y es aprobada con 121 voto. **CUARTO PUNTO: Lectura y Presentación de los Informes de los Consejos:** Inicia el **Consejo de Vigilancia, Evaluación y Control:** La secretaria del Consejo de Vigilancia, Sra. Florencia Peña, inicia la lectura del Informe, una vez concluida la lectura del Informe de Vigilancia, el director de debate abre el derecho de palabra, Interviene el Coordinador del Consejo de Vigilancia Sr. Gerardo Rodríguez, comenta a todos los asociados el compromiso y responsabilidades que adquirimos una vez que el departamento de ahorro de la cooperativa nos otorga los prestamos ya que debemos pagar oportunamente las cuotas de los mismos y estar al día, para que con esto se agilice o facilitemos la salida de otros prestamos a los socios que están a la espera de que se les otorgue, así como cumplir con todos los compromisos adquiridos en la cooperativa, como el pago del ahorro mensual obligatorio, se abre el derecho de palabra, no hay mas intervenciones y se somete a consideración de la asamblea siendo aprobada con 118 votos. **A continuación lectura del Informe del Consejo de Administración:** el cual es leído por el coordinador del consejo de administración Sr. Jorge Márquez Urbina y manifiesta que este informe consta en lo Narrativo y en lo Económico, y procede a la lectura del mismo, luego comenta que a continuación la contadora de la Cooperativa Lic. Lisbeth Varón explicara el informe económico correspondiente al ejercicio del 01 Enero del 2011 al 31 de diciembre del año 2011, luego de concluida la información contable, toma la palabra el director de debate y comenta que se abre el derecho de palabra para que los asociados pregunten si tienen alguna duda al respecto, y no habiendo preguntas, se somete el informe de administración para la aprobación o improbacion quedando aprobado el mismo con 118 votos. **A continuación el coordinador del Consejo de Educación Sr. José Natalio García, procede a la lectura del Informe de Educación,** luego la secretaria de Educación Noemí Contreras, procede a la lectura del Plan de Actividades del año 2012, y comenta que por cuanto el fondo de Educación este año

Quer
de s
o 06
Sr. .
cont
uno
el i
y t
que
cor
pro
va
as
lo
tre
P
3i
c
E
c
/
I

acta y
iendo
ación



ción
cia.

Sra.
tura
de
rdo
y
ro
jar
ito
je
os
o
s
o
l

Quedo un poco bajo, traemos una propuesta para la asamblea como es la de someter la aprobación de una Rifa de 10.000 Bs., con una tiguera de 05 o 06 ticket de Bs. 50 cada uno para cada asociado, interviene el asociado Sr. Antonio Márquez, y pregunta si ya se tienen algunos presupuestos, contesta el Coordinador de Educación Sr. Natalio, que si y procede a leer uno y señala que se tienen la solicitud de dos presupuestos mas, comenta el asociado Sr. Antonio que si en ese presupuesto esta incluida la comida y bebida y demás gastos, a lo que el Coordinador de Educación comenta que no, señala el Sr. Antonio que entonces ese monto de la rifa quedaría corto para todos los gastos, interviene la asociada Sra. Jacksamara Vielma propone que se haga una tiguera con mas cantidad de tickets y a menos valor, interviene la asociada Sra. Clara Vargas y comenta que cada asociado puede aportar 10 cuotas de 25 que suman la misma cantidad, por lo que el director de debate somete a consideración de la asamblea las tres (03) propuestas, la 3ra. De la Sra. Clara solo obtuvo 11 votos, la 2da. Propuesta de la asociada Jacksamara Vielma , obtuvo solo 19 votos y la 3ra. Propuesta fue la llevada por el Consejo de Educación y fue aprobada con 68 votos. **QUINTO PUNTO: Presentación del Plan de Actividades y Presupuesto del año 2012.** Interviene el director de debate y comenta que a continuación se le dará lectura al Plan de Presupuesto y de Actividades del Consejo de Administración del año 2012, el cual será leído por el secretario del consejo de Administración Sr. Héctor Alberto Varón Barrera, procediendo a lectura del mismo, en el punto seis (06) comenta que se trae la propuesta del aumento de los gastos de administración por el otorgamiento de los prestamos y queda así:: los créditos de 1.000 a 9.000 pagaran 200 Bs. , los de 9.100 a 19.900 pagaran Bs. 300, los de 20.000 a 30.000 pagaran Bs. 450, los de 30.001 a 50.000 pagaran Bs. 700. y los créditos mayores de 50.001 Bs., pagaran la cantidad de Mil Bolívares (Bs. 1.000). La inscripción para los nuevos socios queda así: ahorro 2.000 Bs. El certificado de aportación Bs. 500 y aumentado anualmente una

Unidad tributaria a partir de este año, los gastos de asociación a Bs. 100. sub. Total Bs. 2.000 + 590+ 100 Total Bs. 2.690, se aumenta la base para los créditos ordinarios para optar a un préstamo de 50.000 Bs el asociado debe tener una base de 20.000 Bs. Y para optar a un crédito extraordinario el asociado debe tener una Base de 35.000, Bs en el punto No. 8 se determina que a partir de esta fecha el ahorro obligatorio queda expresado en una unidad tributaria y este ajuste se hará anualmente, en el punto No. 7 traemos la propuesta a todos los asociados que nos acompañan en esta asamblea solicitarles el permiso para enviarles una comunicación a consultaría Jurídica de Sunacop, para que nos otorguen el permiso para tomar del Fondo de Emergencia, la cantidad de Cincuenta Mil Bolívares (Bs.50.000) ya que este fondo se nos viene acrecentando y la cooperativa tiene la necesidad de ampliar el Proyecto que tenemos en la Fabrica de Hielo, como es comprar un cuarto frío así como también la necesidad de encerrar con una pared al vivero y ampliar el proyecto de festejos, interviene el asociado Antonio Márquez y comenta que si se tienen todas estas necesidades y tenemos un dinero que no se esta utilizando, pues que le hagamos la consulta a Sunacop, el director de debate Sr. Jorge Márquez, somete a consideración esta propuesta para la aprobación o improbacion y que levanten la mano en señal de costumbre para que el Consejo de Administración lleve esta solicitud ante Sunacop y fue aprobada con 121 voto, concluida la lectura del plan de actividades y presupuesto del año 2012, el director de debate lo somete a consideración para la aprobación o improbacion y fue aprobado el plan de actividades y presupuesto del año 2012 con 121 voto. **SEXTO PUNTO: Nuevos Ingresos y retiros de Asociados:** de la Cooperativa, comenta el Coordinador General que en el año 2011 ingresaron a la Cooperativa la cantidad de 48 nuevos asociados y se retiraron voluntariamente la cantidad de 24 asociados.- **SEPTIMO PUNTO: Creación del Comité del Proyecto de Hielo y Festejos:** Comenta el coordinador general Sr. Jorge Márquez, en relación a este punto la necesidad que hay que se crea un comité para que se haga cargo del funcionamiento de este proyecto para que con esto optimicemos el mismo y lo saquemos adelante como tiene que ser, y que se escuchan voluntarios, por lo que se postulan los

asoci
Pulid
Proy
seña
Con:
de
conl
abri
con
rec
sor
ap
Di

qu
el
tr
v
v
e
I

100.

para

ciado

édito

unto

ieda

n el

nos

una

el

Mil

la

la

la

le

e

a

e

a

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

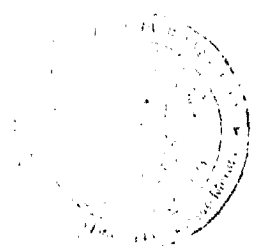
e

asociados: Miguel Tisoy, Douglas Paredes, Héctor Jesús Valero, Luís Pulido y Kervin Sulbaran, estos asociados conformaran el comité del Proyecto de Hielo, se somete a votación y fue aprobado con la señal de costumbre con 116 votos, a continuación el Coordinador del Consejo de Vigilancia, Sr. Gerardo Rodríguez, procede a la Juramentación de los mismos. **OCTAVO PUNTO: Distribución de Excedentes:** a continuación comenta el coordinador General Sr. Jorge Márquez, que se abre el derecho de palabra a la asamblea para que los asociados comenten en relación a la distribución de los excedentes y se acuerda recapitalizar los excedentes a la cuenta de ahorros de cada asociado, se somete a la aprobación o improbación con la señal de costumbre y queda aprobada esta opción con 98 votos. **NOVENO PUNTO: Elección de Directivos a los consejos:** comenta el director de debate, que se tienen que postular asociados para directivos y suplentes, a los que se les venció el tiempo en este año, Por Educación: se reelige y entra por el lapso de tres años la asociada Noemí Contreras, como secretaria y la someten a votación quedando reelecta con la cantidad de 98 votos, por el consejo de vigilancia, se le venció el tiempo a la asociada y directiva como secretaria en el consejo de vigilancia, la Sra. Florencia Peña, se le pregunta si quiere reelegirse y se somete a votación con la señal de costumbre y queda con 98 votos por tres años como secretaria en el Consejo de Vigilancia y como suplente entra la asociada Sra. Adriana Duran Torrealba, titular de la C.I. No. V- 16.441.714, se somete a votación y queda con 98 votos, por el consejo de Administración, se le vence el lapso de tiempo al socio Héctor Alberto Varón Barrera, como secretario del consejo de administración, se le pregunta si quiere reelegirse y se somete a consideración siendo reelecto con la cantidad de 98 votos y por 03 años queda como secretario del consejo de administración, quedando la Junta directiva de la Cooperativa así: por el Consejo de Administración queda en su cargo vigente el Coordinador General Sr. Jorge Stalin Márquez Urbina hasta el año 2013 la

Asociada y directiva como Tesorera en el consejo de Administración la Sra. Deisy del Carmen Leis, quien se reeligió en el año 2011 como tesorera y entro por el lapso de tres (03) años, el asociado Héctor Alberto Varón Barrera entra en este año 2012 por tres (03) años consecutivos como secretario del Consejo de Administración, por el Consejo de Vigilancia, Evaluación y Control, esta el Coordinador de Vigilancia el asociado Sr. Gerardo Antonio Rodríguez, entro en el año 2011 por tres (03) años, como contralor entro la asociada la Sra. Teresa Villasmil por un año tiempo este que le que quedaba al directivo Sr. Miguel Ángel Alborno quien renuncio voluntariamente a su cargo y al departamento de Ahorro de la cooperativa en este año 2012 y como secretaria del consejo de vigilancia se reeligió por tres (03) años a la asociada Sra. Florencia Peña, por el consejo de Educación, están el coordinador José Natalio García, como sub coordinadora la asociada Rosa Dugarte y como secretaria se reeligió por tres (03) años la asociada Noemí Contreras. - **DECIMO PUNTO: Clausura del Acto.** Interviene el director de debate Sr. Jorge Márquez y señala que a la 8.25p.m., se concluye la Asamblea y manifiesta su satisfacción dándole sinceras gracias a todos los asociados por haber asistido y por haber aprobados todos los puntos que se traían ya que todo esto es en beneficio de la cooperativa misma por ende para todos nosotros como asociados. **DECIMO PRIMERO: Rifa en dinero a los asistentes (Rifa día de las madres y Rifa día del Padre).** El director de debate Sr. Jorge Márquez continua y manifiesta que a continuación se procede a las Rifas, la primera la rifa en dinero efectivo los montos son de (Bs.1.000) y que este monto será depositado en la cuenta de ahorros de la cooperativa al asociado (a) que salga como ganador (e) tenemos: el 1er. Premio la asociada Maria Trinidad Valero, el 2do. Premio el ganador Giovanni Rangel y el 3er premio la asociada Jacksamara Vielma Rifa día de la Madre, el 1er. Premio la asociada Yanira Rodríguez, el 2do. Premio la asociada Maria Elvira Bautista el 3er. Premio la asociada Sarahi Hernández y un cuarto premio un ramo de flores lo ganadora la asociada Adriana Duran. Rifa día del Padre, el 1er premio el asociado José Miguel Colmenares, como 2do. Premio el asociado Dante Vera y el 3er premio el asociado José Natalio García - Hora de finalización de la

Asam
Admi
certifi
Regi
corre
autó
con
esta
Esti
de
paq
est
fec

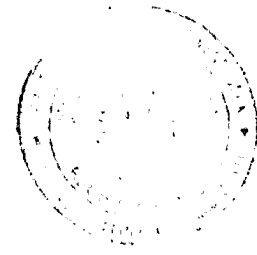
ión la
como
éctor
años
or el
de
011
esa
Sr.
al
mo
la
el
sa
mi
de
la
s
e
r
1
1
1



Asamblea 8.25p.m., y se autoriza al secretario del Consejo de Administración Sr. Héctor Alberto Varón Barrera, para que presente copia certificada de la presente acta para su protocolización por ante la oficina de Registro Publico y solicite al ciudadano Registrador la correspondiente exención de lo derechos de Registro de los servicios autónomos en el Registro Publico y Notarias (SAREN), de conformidad con el articulo 12 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas que establece: "La inscripción en el Registro Publico del Acta Constitutiva y Estatutos de las Cooperativas, así como el registro y expedición de copias de cualquier otro documento otorgado por las mismas, estará exenta del pago de los derechos de registro y de cualquier otra tasa o arancel que se establezca para la presentación del servicio" . En la ciudad de Mérida, hoy fecha de su presentación.

Jorge...
Héctor Alberto Varón Barrera

www.legaldigital.ula.ve



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR ESTADO MÉRIDA

Veintitrés (23) de Julio del dos mil doce (2012)

202° y 153°

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. ROSALBA COROMOTO CASTILLO RIVAS** inscrito(a) en el Inpreabogado No. **115309**; identificado con el Número **373.2012.3.5862**, de fecha **18/07/2012**. Presentado para su registro por **JORGE STALIN MARQUEZ URBINA**, **CÉDULA N° V-7.773.629**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **BETTY YAQUELINE RIVAS AVENDAÑO** y **MARIA ANTONIA ROMERO MARQUEZ** con **CÉDULA N° V-11.467.032** y **CÉDULA N° V-16.307.770**. La Revisión Legal fue realizada por el(la) **Abg. OLY MARGARITA VARGAS HERNANDEZ**, con **CÉDULA N° V-8.025.297** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **ALEXANDRA JANETT RODRIGUEZ GARCIA**, con **CÉDULA N° V-9.796.674**. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: **JORGE STALIN MARQUEZ URBINA**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **DIVORCIADO**, **CÉDULA N° V-7.773.629** y **HECTOR ALBERTO VARON BARRERA**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **DIVORCIADO**, **CÉDULA N° V-13.804.779**. Los Recaudos REGISTRO DE INFORMACIÓN FISCAL, ACTA ASAMBLEA, ANEXO y DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 20195, 20196, 20197 y 20198 y folios 49132-49135, 49136-49151, 49152-49224 y 49225-49228 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) **16 folio(s) 100 del (de los) Tomo(s) 42 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente**. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las **10:49 a.m.**



Los Otorgantes:

[Handwritten signature]
[Two empty rectangular boxes]

[Handwritten signature]
[Two empty rectangular boxes]

Los Testigos:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



El(La) Registrador(a) Dr(a).

DAVID ALEJANDRO PENA FERNANDEZ

www.bdigital.ve



INSTITUTO VENEZOLANO
DE REGISTROS
Y NOTARIAS

ELABORADO POR OTTO SAUL SANCHEZ MOLINA

Página 2 de 2